



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PAGINA	PAGINA	
Resolución de 14 de julio de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.	7.430		
Resolución de 14 de julio de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Manuel de la Paz Mo-ya y otro.	7.430		
Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel Urquía García Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estomatología.	7.430		
Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Concepción Rodríguez Marín Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho Civil.	7.430		
Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés Alonso González Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filosofía.	7.431		
		Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Encarnación Merlo Calvente Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Vegetal.	7.431
		Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Lázaro Rodríguez Ariza Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.	7.431
		Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Molina Martínez Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia de América.	7.431
		Resolución de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés López Valdivia Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.	7.431

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución parcial de 14 de agosto de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

7.432

Resolución de 14 de julio de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluida el procedimiento y desierta una plaza de Profesorado Universitario.

7.435

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de julio de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la de 2 de junio de 1992, por la que se hace pública la composición de Comisiones que han de resolver concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes.

7.435

Resolución de 14 de julio de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesorado Universitario.

7.435

Resolución de 30 de julio de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se adjudica destino definitivo a los Profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria que se indican, en aplicación del art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.435

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se rectifica la de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marbella (Málaga) (PD. 1251/92). 7.435

Resolución de 30 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.436

Resolución de 4 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se delega la expedición del carnet profesional y placa identificativa de comerciantes ambulantes de Andalucía en los Delegados Provinciales de la Consejería. 7.436

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la denominación de origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda para una campaña de promoción en el exterior. 7.436

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la denominación de origen Montilla Moriles. 7.437

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica al Consejo Regulador de la denominación de origen Condado de Huelva, para el estudio de un plan de ordenación del marco vitivinícola del Condado de Huelva. 7.437

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se establecen ayudas para el funcionamiento de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen, genéricas y específicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 7.438

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la denominación de origen Montilla Moriles para una campaña de promoción en el exterior. 7.438

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la denominación específica Brandy de Jerez para una campaña de promoción en el exterior. 7.439

Orden de 31 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de la Industria y Comercio Exportador del Aceite de oliva, para una campaña de promoción en el exterior. 7.439

Resolución de 8 de julio de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desposee temporalmente a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de su respectiva calificación sanitaria. 7.439

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 3 de agosto de 1992, por la que se autorizan los cambios de fiestas locales de los municipios de Mollina (Málaga), Las Cabezas de San Juan y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). 7.440

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 3 de agosto de 1992, por la que se dispone

la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 120/90, interpuesto contra esta Consejería por don José Manuel Gómez-Angulo Giner. 7.440

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de junio de 1992, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1992-93. 7.441

Orden de 10 de julio de 1992, por la que se reconoce, clasifica e inscribe, en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes, la denominada Escuela de Negocios de Andalucía, de Granada. 7.458

Orden de 17 de julio de 1992, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Academia Politécnica Sevillana, de Sevilla. 7.459

Orden de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Adra (Almería), la denominación de Gaviota. 7.460

Orden de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla), la denominación de Torre del Rey. 7.460

Orden de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén), la denominación de Doctor Francisco Marín. 7.460

Orden de 29 de julio de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 7.460

Orden de 29 de julio de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 7.461

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las drogodependencias de la provincia, en base a la Orden que se cita. 7.461

Resolución de 4 de agosto de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación como benéfico-particular. 7.462

Resolución de 4 de agosto de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación como benéfico-particular. 7.463

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de las Federaciones Andaluzas de Deportes inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. 7.464

Resolución de 20 de julio de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso

contencioso-administrativo núm. 2/91, interpuesto por don Juan Jiménez Escribano. 7.464

Resolución de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia

de Sonto Domingo y el antiguo Convento de Santo Cruz lo Real, en Granada. 7.464

Resolución de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica denominada Cabezo María, en Antas (Almería). 7.476

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 7.478

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de Restauración de la Iglesia de San Jorge, de Palos de la Frontera (Huelva). (A2/A9.011.21/PC). 7.478

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Resolución referente a la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de nave industrial en el parcela H, del Polígono Industrial Rematacaudales. (PP. 993/92). 7.478

#### AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio (PP. 1001/92). 7.478

Anuncio sobre concesión servicio cafetería-restaurante en el Polideportivo de Benalmádena Pueblo. (PP. 1028/92). 7.479

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

Publicación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso público para la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos agrícolas en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1129/92). 7.479

Convocatorio del concurso público instruido por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), con objeto de la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos agrícolas en el término municipal de El Ejido. (PP. 1130/92). 7.479

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Anuncio (PP. 1165/92). 7.480

#### ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES

Resolución de 21 de junio de 1992, de la Presidencia de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, por la que se anuncia contratación de obras relativa a Ejecución de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, en Finca del Coñuelo (Gelves), por el sistema de concurso. (PP. 1148/92). 7.480

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 1078/92). 7.480

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitivo de solicitud de permiso de investigación. (PP. 1079/92). 7.480

Anuncio de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de títulos-licencias de Agencia de Viajes. 7.481

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Zona Arqueológica como bien de interés cultural a favor de Las Termas Romanas, en Lecrín (Granada). 7.481

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Dirección Provincial de Industria y Energía de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (REF.: HE/sp. 67/92) (PP. 918/92). 7.483

#### AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio exponiendo al público modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Benalmádena, correspondiente al sector de planeamiento núm. 12. (PP. 1127/92). 7.483

#### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAEN)

Edicto (PP. 1142/92). 7.483

#### AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Lucena. (PP. 1174/92). 7.483

Anuncio de aprobación inicial del plan parcial residencial núm. 2 de las normas subsidiarias de planeamiento. (PP. 1175/92). 7.483

#### AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Edicto (PP. 1252/92). 7.483

Edicto (PP. 1262/92). 7.484

## AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

Anuncio (PP. 1245/92).	7.484
Anuncio sobre el plan parcial de ordenación sector UR-1 de Pizarra. (PP. 1246/92).	7.484
Anuncio sobre el plan parcial de ordenación del Parque Industrial de Pizarra. (PP. 1247/92).	7.484

## AYUNTAMIENTO DE (MALAGA)

Anuncio (PP. 1264/92).	7.484
------------------------	-------

## UNICAJA

Anuncio de la Comisión Electoral. (PP. 1265/92).	7.484
--	-------

## ALOMAR, SDAD. COOP. AND.

Anuncio (PP. 1201/92).	7.485
------------------------	-------

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13° del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4° del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71° de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 23 de mayo de 1991 (BOE 17 de junio):

D. Angel Muller Gómez Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Música», adscrito al Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, con dedicación a tiempo Completo y destino en la E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 12 de julio de 1991 (BOE 21 de agosto):

D. Diego Caro Cancela Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrito al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

D. Julio Pérez Serrano Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrito al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

D. Arturo Jesús Morgado García Profesor Titular de área de conocimiento de «Historia Moderna», adscrito al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 14 de julio de 1992.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Manuel de la Paz Moya y otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de octubre de 1991 (BOE de 19 de noviembre de 1991), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Manuel de la Paz Moya, en el área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrito al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

D. José Ruiz Gómez, en el área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrito al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Málaga, 14 de julio de 1992.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel Urquía García Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estomatología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Estomatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.12.91 (Boletín Oficial del Estado 23.1.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a D. Miguel Angel Urquía, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Estomatología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Cirugía y sus Especialidades.

Granada, 15 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Concepción Rodríguez Marín Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho Civil.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.1.91 (Boletín Oficial del Estado 23.1.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a Doña Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Derecho Civil.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 15 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés Alonso González Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filosofía.*

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filosofía convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a D. Andrés Alonso González, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filosofía.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filosofía y prestará sus servicios en la Facultad de Humanidades de Ján.

Granada, 15 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Encarnación Merlo Calvente Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Vegetal.*

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Biología Vegetal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a Doña María Encarnación Merlo Calvente, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Biología Vegetal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Vegetal y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 15 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Lázaro Rodríguez Ariza Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a D. Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Granada, 15 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Molina Martínez Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia de América.*

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Historia de América convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a D. Miguel Molina Martínez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Historia de América.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia Moderna y de América.

Granada, 15 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés López Voldivia Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto

aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a D. Andrés López Valdivia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de

Ingeniería Eléctrica y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 15 de julio de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

## 2.2. Oposiciones y concursos.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION* parcial de 14 de agosto de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de febrero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de 1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a

continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 15 de abril de 1992 (BOJA núm. 35 de 28.4.92), de 27 de mayo de 1992 (BOJA núm. 50 de 6.6.92) y de 3 de julio de 1992 (BOJA núm. 65 de 11.7.92), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

El plazo para tomar posesión de los destinos será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, a contar ambos desde el día una de septiembre próximo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Sevilla, 14 de agosto de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

guintes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1992-93.*

La formación permanente del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas. Esto junto a las necesidades de formación permanente que genera la implantación del Nuevo Sistema Educativo y el creciente interés del profesorado por su propia formación, hace que se haya producido un continuo incremento de las actividades de formación en nuestra Comunidad Autónoma. Teniendo en cuenta nuestra experiencia en estos ámbitos y considerando la situación mencionada, es necesario abordar las nuevas tareas y demandas existentes planteadas por la aplicación, en el próximo curso, de los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, bajo la perspectiva de consolidar el proceso de ordenación y racionalización, de manera armónica e integrada, de las actuaciones de los distintos servicios implicados en la tarea de la formación permanente del profesorado.

Dentro de ese proceso, es necesario asimismo facilitar la participación del profesorado en las tareas de formación permanente, con objeto de asegurar que la formación que exige el nuevo sistema esté también relacionada con las necesidades y con las iniciativas del profesorado.

En virtud de ello y para regular las actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la administración en el curso escolar 1.992/93, esta Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

### 1.- PLAN ANUAL DE FORMACION PERMANENTE.

Las actividades de formación permanente del profesorado, a excepción del universitario, que se llevarán a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 92/93, serán las establecidas en el siguiente Plan Anual de Actuación, en el marco de los objetivos, modelos y elementos de formación establecidos en proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

#### 1.1. Objetivos del Plan.

a) Concretar para el curso 1992/93 los objetivos generales y programas generales establecidos en el proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

b) Consolidar el nuevo proceso de programación anual de la formación permanente para asegurar una mejor coordinación y articulación entre los programas regionales, provinciales y comarcales de formación permanente del profesorado, así como entre las necesidades de formación generadas por la implantación del nuevo sistema educativo y las demandas, necesidades y participación del profesorado.

c) Facilitar la realización de una programación global, coherente e integrada de las diversas ofertas de formación que realiza la Consejería.

d) Consolidar a los Centros de Profesores como la institución

para la programación y convocatoria de actividades de formación en el ámbito comarcal, y para que faciliten la participación activa y la reflexión e investigación del profesorado sobre la formación permanente y su propia práctica educativa.

e) Asegurar la participación del profesorado, de las organizaciones sindicales y de los Colectivos de Renovación Pedagógica en la programación y seguimiento de la formación permanente del profesorado en Andalucía.

f) Ampliar la oferta de formación al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario.

g) Facilitar la participación de las Universidades andaluzas en la programación y aplicación de la formación permanente del profesorado.

#### 1.2. Actividades de ámbito regional.

Estas actividades están dirigidas a los profesores y profesoras de los Centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos y serán convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia. En ellas se incluyen subvenciones para actividades de auto perfeccionamiento, así como actividades, que supongan la otorgación de títulos con validez académica y profesional, actividades dirigidas a colectivos minoritarios del profesorado, actividades en el extranjero, así como actividades que suponen relación con el Plan Andaluz de Investigación. Serán las siguientes:

1.2.1. Programas de Auto perfeccionamiento del profesorado, tales como: proyectos de innovación educativa, seminarios permanentes, ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación y ayudas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Organizaciones Sindicales y otros colectivos de profesores, convocados por Orden de 30 de marzo de 1.992, así como ayudas para la realización de actividades de formación por diversos colectivos de profesores y otras entidades a través de convenios de colaboración.

1.2.2. Cursos de actualización lingüística en Francia e Inglaterra para Maestros y Profesores de Secundaria, convocados por Orden de 30 de marzo de 1.992.

1.2.3. Cursos de especialización para Maestros en aquellas áreas que, en su caso, se determinen.

1.2.4. Proyectos de Investigación Educativa, convocados por Orden de 3 de octubre de 1.991 (BOJA de 8 de noviembre).

1.2.5. Programas de formación para la organización y dinamización escolar: Formación al profesorado con destino en Centros de Profesores, en Equipos de Apoyo Externo (Equipos de Promoción y Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración, Servicios de Apoyo Escolar) y en la Coordinación de programas; y formación de la Inspección Educativa.

1.2.6. Programa de formación de equipos de coordinación de Educación de Adultos.

1.2.7. Programa de formación para la Orientación Escolar.

1.2.8. Otros programas de ámbito regional que se puedan establecer a propuesta de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica y de los colectivos de profesores e instituciones que participan en el proceso de programación o en función de necesidades generales del nuevo sistema educativo.

Estas actividades de ámbito regional se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en las convocatorias específicas de esta Consejería.

## 1.3. Actividades de ámbito provincial y comarcal.

## 1.3.1. Destinatarios.

Irán dirigidas al profesorado de las correspondientes provincias y comarcas andaluzas, y serán convocadas a nivel provincial, intercomarcal o comarcal según lo establecido en la presente Orden.

## 1.3.2. Ambito y convocatoria.

A los efectos de establecer las convocatorias de las diferentes actividades de formación del profesorado se considerarán los ámbitos comarcal, intercomarcal y provincial.

En este aspecto serán de ámbito comarcal las actividades de formación que vayan dirigidas al profesorado de una comarca. En este caso la convocatoria de las mismas la realizará el Centro de Profesores correspondiente.

Las de ámbito intercomarcal serán las que vayan dirigidas conjuntamente al profesorado de varias comarcas. Estas actividades serán convocadas conjuntamente por los Centros de Profesores correspondientes.

Las de ámbito provincial serán aquellas actividades que vayan dirigidas al profesorado de toda la provincia. Estas actividades serán convocadas por la Delegación Provincial o por el Centro de Profesores que ésta determine.

Así mismo se establecerán aquellas actividades que por el número de sus destinatarios o sus características, no serían asumidas en los ámbitos anteriores y habrían de ser propuestas al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para su convocatoria regional o interprovincial.

## 1.3.3. Estas actividades serán las siguientes:

a) Programa de formación para la Introducción de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo, de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

b) Programa de Actualización científico-didáctica para el profesorado de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

c) Programa de formación de Equipos Directivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

d) Programa de actualización en Francés e Inglés para Maestros y Profesores de Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

e) Programa de actividades de actualización Tecnológica para el profesorado de las áreas tecnológicas de Formación Profesional y Educación Secundaria de acuerdo con el Anexo V.

f) Programa de actividades de formación para el profesorado de Enseñanzas Artísticas: Conservatorios de Música, Escuelas de Danza y Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de acuerdo con el Anexo VI.

g) Programa de cursos de formación para Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria sobre temas relacionados con la Cultura Andaluza de acuerdo con el Anexo VII.

h) Programa de cursos de formación sobre diversos ámbitos de la Educación Sectorial: educación ambiental, educación para la salud, educación para el consumidor y usuario, educación vial y coeducación, según se especifica en el Anexo VIII.

i) Programa de cursos de formación sobre Gestión Informatizada en Centros docentes, según se especifica en el Anexo IX de la presente Orden.

j) Programa de formación en Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Educación Especial y Orientación Escolar según se establece en el Anexo X.

k) Programas de formación de los Centros de Profesores.

l) Otros programas de ámbito provincial que se puedan establecer a propuesta de los Centros de Profesores de la provincia, de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica o por iniciativa de la Delegación Provincial. Estos programas requerirán la aprobación del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

## 2.- COMISION TECNICA PROVINCIAL DE RENOVACION PEDAGOGICA

Con objeto de articular los distintos programas de formación del profesorado, y de realizar la coordinación y seguimiento provincial de los mismos, en cada una de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería se constituirá una Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

2.1 Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Provincial o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- b) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- c) Un Profesor/a de Universidad.
- d) El Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- e) Un Inspector/a.
- f) El Coordinador/a Provincial de Reforma.
- g) Los Coordinadores de los Centros de Profesores de la provincia.

A las reuniones de dicha comisión podrán asistir, para lo relativo a sus temas específicos, los Coordinadores Provinciales de los distintos Programas que lleven a cabo actividades de formación. También podrán asistir expertos cuando el asunto a tratar lo requiera.

En concreto y en lo relativo a los programas correspondientes de formación asistirán los coordinadores provinciales de Educación de Adultos, de Educación Compensatoria, de Educación Especial, y de los Equipos de Orientación Escolar.

Los miembros de esta Comisión comprendidos en los apartados d), e) y f) serán designados por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia. El miembro comprendido en el apartado c) será designado por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

Asimismo las organizaciones sindicales del profesorado, presentes en la Junta Provincial de Personal docente, podrán realizar propuestas de necesidades de formación en la provincia a la Comisión Técnica Provincial y participarán en la misma, en lo relativo a la aprobación de la propuesta del Plan Provincial de Formación.

2.2. Las funciones de dicha Comisión Técnica serán:

2.2.1. Estudiar las necesidades de formación en la provincia, tanto las demandadas por el profesorado como las generadas por la implantación del nuevo sistema educativo.

2.2.2. Establecer criterios básicos iniciales para la elaboración de los planes globales de formación de los Centros de Profesores y del Plan Provincial de Formación.

2.2.3. Adecuar los planes globales de los Centros de Profesores a los programas de formación establecidos en esta Orden y a los criterios y necesidades provinciales.

2.2.4. Articular y coordinar los planes globales de los Centros de Profesores con objeto de conseguir la mejor utilización posible de los recursos.

2.2.5. Proponer la redistribución, en su caso, del presupuesto asignado a los distintos programas establecidos en la presente Orden.

2.2.6. Realizar la propuesta del Plan Provincial de Formación a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

2.2.7. Proponer la realización en el ámbito regional de aquellas actividades que por sus características o por el número reducido de participantes no puedan realizarse en la provincia.

2.2.8. Programar la realización provincial de la evaluación interna y seguimiento de la formación permanente del profesorado, según las instrucciones que se establezcan a tal efecto.

2.2.9. Coordinar y facilitar la participación de la Universidad en la formación permanente.

2.2.10. Elaborar una Memoria Final donde se recogerán:

- a) Todas las actividades realizadas durante el curso académico.
- b) Conclusiones de la evaluación interna y seguimiento de las actividades realizadas.
- c) Todas aquellas propuestas que se estimen necesarias para la mejor consecución de los objetivos propuestos en su ámbito para la formación permanente del profesorado.

2.3. La Comisión Provincial establecida se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

### 3.- PROCESO DE PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION

La programación de las actividades de formación de ámbito provincial, intercomarcal y comarcal, contempladas en este Plan Anual de Formación del Profesorado habrá de desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes fases:

#### 3.1. Bases Presupuestarias.

3.1.1. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado comunicará a las Delegaciones Provinciales las partidas presupuestarias disponibles para llevar a cabo los diversos programas de formación de ámbito provincial, comarcal o intercomarcal establecidos en esta Orden.

3.1.2. Dichas cantidades servirán de base para la programación a realizar, que en ningún caso podrá sobrepasar en su presupuesto la cantidad total asignada a la provincia y que habrá de referirse a todos los programas establecidos en el apartado 1.3.3. de esta Orden. Cualquier cambio en la distribución por programas habrá de ser autorizada por el Instituto Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, previa justificación en función de las necesidades provinciales y comarcales detectadas. En ningún caso se autorizarán cambios en lo relativo al presupuesto asignado al programa de Introducción a los Diseños Curriculares y al programa de formación de los Centros de Profesores, mencionados en los apartados 1.3.3. a) y k) de esta Orden.

3.1.3. Todas las actividades programadas se harán de acuerdo con la Orden de 19 de febrero de 1990, (BOJA del 13 de Marzo de 1990), en cuanto a las asignaciones de las diversas cantidades necesarias para la impartición y asistencia a actividades de formación.

#### 3.2. Análisis de necesidades de formación permanente en la provincia.

Antes de realizar la programación provincial y comarcal de la formación, la Comisión Técnica Provincial realizará un análisis de las necesidades de formación existentes en la provincia.

3.2.1. Para ello se tendrán en cuenta dos fuentes de información:

a) Las necesidades de formación detectadas a partir del análisis de las exigencias que el nuevo sistema educativo plantea en relación con las carencias y situación real del profesorado con respecto al mismo.

b) Las peticiones y demandas de formación expresadas directamente por el profesorado a partir de sus necesidades y expectativas.

3.2.2. Para realizar dicho análisis la Comisión Técnica Provincial tendrá en cuenta:

a) Las conclusiones derivadas del análisis de las memorias y seguimiento de actividades del año anterior, de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

b) Los datos aportados al respecto por los Centros de Profesores en sus propios análisis y encuestas de la realidad comarcal.

c) Los informes de la Inspección Educativa en función de la evaluación realizada de la marcha del proceso educativo.

d) Las propuestas realizadas por las organizaciones sindicales del profesorado presentes en la Junta Provincial del Personal Docente.

3.2.3. En cualquier caso habrán de considerarse con carácter prioritario las necesidades de formación de los Centros que lleven a cabo el comienzo o anticipación del nuevo sistema educativo en el próximo curso. Dichas necesidades, recogidas a través de los Centros de Profesores, serán una de las bases para elaborar los programas de formación de ámbito comarcal y provincial.

3.2.4. En el proceso de programación y dentro del mantenimiento del actual nivel de oferta en cuanto al número de actividades formativas, deberá procurarse atender prioritariamente a aquellas actividades o medidas dirigidas a potenciar la mejora de la calidad de la formación permanente que se ofrece a través de lo establecido en la presente Orden.

Igualmente se procurará que la programación de las actividades de formación esté basada en la realidad educativa del aula, posibilitando que el profesorado experimente en su práctica los procesos propuestos por la formación, así como incentivando su propia reflexión sobre los diversos factores de su actividad docente.

3.3. Establecimiento de criterios básicos para el proceso de programación.

Una vez realizado el análisis sobre las necesidades de formación del profesorado, se elaborarán los criterios básicos para el proceso de programación, entre los que figurarán:

a) Criterios para una utilización óptima de los recursos materiales y personales existentes en la provincia y muy especialmente en lo relativo a la distribución del trabajo de los Asesores Técnicos de las diferentes áreas y niveles existentes, en el ámbito provincial e intercomarcal.

b) Criterios para concretar el ámbito de convocatoria de las diversas actividades, estableciendo el tipo y características de las mismas, según sean de ámbito comarcal, intercomarcal o provincial.

c) Propuesta inicial de distribución comarcal del presupuesto asignado a los diversos programas de formación y del número de actividades de los mismos.

3.4. Elaboración de los Planes Globales Comarcales de Formación.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden se

entenderá por Plan Global Comarcal el conjunto de actividades a realizar en cada comarca como desarrollo de los distintos programas contenidos en el apartado 1.3. de la presente Orden, entre los que se incluye el Programa de Formación de cada Centro de Profesores.

Así mismo se entenderá por Programa de Formación del Centro de Profesores las actividades programadas por dicho Centro de Profesores de acuerdo con los criterios y prioridades de formación establecidos por su Consejo de Dirección, dentro de las líneas generales establecidas a nivel regional. Dichas actividades serán convocadas por el Centro de Profesores y aprobadas por su Consejo de Dirección.

3.4.1. En función de las necesidades y criterios establecidos por la Comisión Provincial, los Centros de Profesores realizarán la programación global de la formación en cada comarca. En ella se incluirán las actividades a realizar en cada uno de los programas de ámbito provincial o comarcal establecidos en el apartado 1.3 de esta Orden.

3.4.2. Los Centros de Profesores, antes de realizar los Planes Globales Comarcales de Formación, habrán de consultar a los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de su ámbito las necesidades de formación de sus profesores, dando especial atención y prioridad a las propuestas de los Claustros, Seminarios, Departamentos y otros Equipos Docentes.

También se considerarán las propuestas realizadas conjuntamente por los Asesores de área, nivel, o Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación adscritos a cada Centro de Profesores, así como por el Servicio de Inspección Educativa con respecto a las necesidades de formación detectadas en el ámbito del Centro de Profesores correspondiente. Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, considerarán las propuestas de planes de formación para el profesorado de los Centros de Adultos realizadas a través de los Equipos de Coordinación de las zonas correspondientes de Educación de Adultos.

3.4.3 Las actividades de formación previstas en el Plan Global Comarcal habrán de especificar, en el momento de su convocatoria, al menos, los siguientes aspectos de cada una de ellas:

- Modalidad de formación (curso, grupo, seminario, etc).
- Ponentes o, en su caso, características específicas de los mismos.
- Esquema de contenidos previstos.
- Duración de la actividad.
- Nivel y/o área al que va dirigida.
- Número de participantes a seleccionar.
- Secuenciación del trabajo.
- Coste previsto, desglosado por partidas.
- Evaluación y seguimiento.

3.4.4. En los Planes Globales comarcales habrán de incluirse los Proyectos de Innovación Educativa y los Seminarios Permanentes. Igualmente se incluirán los Grupos de Trabajo, como modalidad de autoformación convocada y autorizada por el Centro de Profesores dentro de su propio programa de formación. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades autorizadas de este carácter, entre Proyectos de Innovación educativa, Seminarios Permanentes y Grupos de Trabajo.

3.4.5. La propuesta de Plan Global Comarcal será realizada por el Consejo de Dirección del Centro de Profesores, que asimismo aprobará su propio Programa de Formación, el cual se integrará en el anterior Plan Global.

3.4.6. Dicha propuesta de Plan Global Comarcal de Formación será remitida a la Delegación Provincial de esta Consejería para su estudio y tramitación por la Comisión Técnica Provincial.

3.4.7. El Plan Provincial de Formación y los Programas de Formación de los Centros de Profesores deberán estructurarse por curso escolar.

### 3.5. Elaboración del Plan Provincial de Formación.

Una vez recibidas las diversas propuestas de Planes Globales Comarcales de Formación, la Comisión Técnica Provincial procederá al estudio y consideración de las mismas para:

3.5.1. Comprobar su adecuación a los criterios y necesidades provinciales y programas establecidos en el apartado 1.3 de esta Orden.

3.5.2. Articular, adecuar y coordinar los Planes Globales de los diferentes Centros de Profesores para conseguir una óptima utilización de los recursos.

3.5.3. Establecer una propuesta del Plan Provincial de Formación, en el que se integrarán los diferentes Planes Globales Comarcales así como las diferentes actividades, en su caso, intercomarcales y provinciales.

3.5.4. Determinar aquellas actividades de formación que en razón de sus características o por no cubrir, a nivel provincial, el mínimo de participantes establecido, habrán de ser propuestas para su realización en el ámbito interprovincial o regional a través del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

3.5.5. El Plan Provincial de Formación recogerá la organización, coordinación y difusión de todas las actividades de formación permanente que se realicen en la provincia, así como las medidas que se adoptarán para realizar el seguimiento de la formación de acuerdo con las instrucciones específicas que se establezcan. En cualquier caso se procurará que el Plan sea el resultado de la máxima coordinación e integración posible de los diversos programas, evitando la mera yuxtaposición de actividades.

Asimismo contendrá el sistema de organización, para atender el ámbito de la provincia, de la actuación de los asesores de las diferentes áreas y niveles adscritos a los Centros de Profesores.

3.5.6. La propuesta de Plan Provincial de Formación, previa conformidad del Delegado Provincial, se remitirá al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

3.5.7. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado aprobará los Planes Provinciales de Formación. Para ello comprobará la adecuación de los mismos a los programas y procesos establecidos en la presente Orden, así como su adecuación a las disponibilidades presupuestarias existentes.

### 3.6. Calendario:

3.6.1. Las propuestas de Planes Provinciales de Formación deberán estar realizadas antes del día 15 de septiembre de 1992.

3.6.2. Las Delegaciones Provinciales a propuesta de la Comisión Técnica Provincial establecerán el calendario concreto de actuaciones para realizar la programación de actividades.

3.6.3. La propuesta de Plan Provincial de Formación será remitida por la Delegación Provincial al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado antes del día 20

de septiembre de 1992.

## 4. DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES.

4.1. Una vez que sea aprobado el Plan Provincial de Formación, la

Delegación Provincial y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión de dicho Plan a todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

4.2. Con el fin de facilitar el conocimiento por el profesorado de las diversas ofertas existentes, todas las actividades de formación previstas en los Planes Provinciales y Comarcales serán comunicadas, inmediatamente después de haber sido aprobados los mismos, por los Centros de Profesores a todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

4.3. En las convocatorias de actividades donde no se pueda atender toda la demanda existente habrán de especificarse los criterios de selección del profesorado. Entre dichos criterios se establecerá la preferencia de selección, para actividades de formación directamente relacionadas con la especificidad de su puesto de trabajo, de aquellos Maestros que se encuentren adscritos a puestos docentes para los que no están habilitados. En cualquier caso se procurará que esos criterios estén orientados a promover la mayor diversificación posible en la participación del profesorado, facilitando la participación de los profesores que accedan por primera vez al perfeccionamiento. Los Centros de Profesores harán públicas las relaciones de seleccionados para realizar las diversas actividades de formación previstas.

4.4. Las convocatorias de ámbito provincial serán realizadas por la Delegación Provincial o por aquellos Centros de Profesores que esta determine.

#### 5.-EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ELABORACION DE MEMORIAS DE ACTIVIDADES

5.1. La evaluación y seguimiento de los Planes de Formación se realizará según lo que establezca el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

5.2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el seguimiento de los cursos, se realizará, al menos, a través de los siguientes instrumentos:

5.2.1. Informe del profesorado seleccionado para la realización de los cursos sobre la organización y contenido de los mismos.

5.2.2. Informe sobre desarrollo de los cursos, realizado por los funcionarios docentes destinados o adscritos al Centro de Profesores donde se lleven a cabo, respecto a las actividades impartidas por ellos.

5.2.3. Informe de los ponentes de los cursos.

5.2.4. Informe, en su caso, del Consejo de Dirección del Centro de Profesores correspondiente.

5.3. Los Centros de Profesores realizarán una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, en virtud de lo establecido en la presente Orden. Dicha memoria se remitirá, una vez aprobada por el Consejo de Dirección del mismo, a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, antes del 7 de julio de 1.993. La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica la estudiará y considerará antes de elaborar la Memoria Final provincial.

5.4. Una vez finalizadas las actividades de formación del curso 1.992-93, y dentro del mes de Julio de 1.993 se elaborará la Memoria a la que se refiere el apartado 2.2.10. de esta Orden, sobre las actividades de Formación contenidas en el Plan Provincial.

#### 6.-CONDICIONES DE PARTICIPACION DEL PROFESORADO EN ACTIVIDADES DE FORMACION

6.1. El profesorado de los centros públicos podrá contabilizar

hasta un máximo de 70 horas al curso escolar, dentro del horario no lectivo de permanencia en el Centro, para la realización de aquellas actividades de formación, que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

6.2. Cuando las características específicas de las actividades de formación así lo exijan y para facilitar la mejor participación posible en las mismas, previo informe de los Consejos Escolares de los Centros correspondientes y dentro de las mismas condiciones de dotaciones y situación administrativa del profesorado existente en dichos Centros, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar provisionalmente adaptaciones en los horarios de los distintos profesores asistentes a las mencionadas actividades que se organicen y en su caso de la jornada escolar. Dicha autorización tendrá vigencia únicamente durante el período que así lo requiera la actividad de formación realizada.

6.3. Así mismo y con objeto de facilitar el conocimiento del profesorado sobre los diseños curriculares del nuevo sistema educativo, la Dirección General de Personal, junto con el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado podrán autorizar las sustituciones de los profesores asistentes a esas actividades por períodos de tiempo que no superen en su totalidad los cinco días y dentro de lo que permitan las dotaciones presupuestarias disponibles. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán, asimismo, autorizar la sustitución contando con el profesorado de apoyo existente en el Centro. Ello se realizará, en su caso, para aquella parte que se determine, de acuerdo con los módulos de formación establecidos en el ANEXO I de esta Orden.

6.4. La matrícula en las actividades organizadas por esta Consejería a través de lo establecido en esta Orden será gratuita. Se podrán conceder bolsas de ayudas a los profesores participantes para atender, en su caso, a los gastos de desplazamiento y manutención de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990, (BOJA del 13 de Marzo de 1990), sobre módulos de formación.

#### 7.- CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACION.

7.1. Actas de asistencia a actividades de formación:

7.1.1. El Centro de Profesores cumplimentará, para todas las actividades de formación de esta Consejería realizadas en su ámbito, un acta en la que figuren todos los participantes que hayan asistido al menos a un 80 % del horario correspondiente a cada actividad.

7.1.2. Las actas así confeccionadas serán firmadas por el/los ponente/s de la actividad y/o, en su caso, por el coordinador/a de la misma.

7.1.3. Dichas actas, una vez firmadas, quedarán archivadas en el correspondiente Centro de Profesores.

7.2. Las certificaciones de asistencia a las actividades realizadas en el ámbito geográfico de un Centro de Profesores serán firmadas por uno de los funcionarios destinados o adscritos al Centro de Profesores, o en su caso por el Vicecoordinador, y serán visadas por el Coordinador del mismo, de acuerdo con las actas de asistencia a las mismas. El mencionado funcionario será designado, al comienzo del curso escolar, por el Coordinador del Centro de Profesores.

7.3. Las certificaciones de asistencia contendrán nombre y dos apellidos, D.N.I., nombre de la actividad, duración en horas de la misma y fecha y lugar de realización, así como el Centro de Profesores en cuyo ámbito se ha realizado la actividad.

7.4. No serán objeto de certificación aquellas actividades de asistencia abierta para las que no se haya establecido previamente un proceso para la selección de participantes.

7.5. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado elaborará modelos de actas y certificaciones de asistencia, para su utilización en las actividades de formación organizadas por esta Consejería.

#### 8.- DESARROLLO DE LA ORDEN.

Se autoriza al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el establecimiento de las medidas oportunas para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

#### 9.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### ACTIVIDADES DE FORMACION PARA LA INTRODUCCION DE LOS NUEVOS DISEÑOS CURRICULARES.

##### 1. OBJETIVOS:

Los objetivos de estas actividades serán los siguientes:

- Establecer las líneas fundamentales de intervención para la introducción de los nuevos Diseños Curriculares.
- Conseguir que los Equipos Directivos de los centros que, progresivamente, se incorporan a la generalización del nuevo sistema educativo, dispongan de la información necesaria para el correcto desempeño de su labor.
- Conseguir que el profesorado que comience la aplicación del nuevo sistema educativo conozca adecuadamente los nuevos diseños curriculares.
- Mantener el proceso de formación iniciado con los asesores técnicos de área o nivel.

##### 2. DESTINATARIOS:

Las intervenciones del presente programa van encaminadas a tres sectores con características y necesidades diferenciadas:

- Asesores técnicos de área o nivel, cargos directivos de centros que se incorporan a la aplicación de la LOGSE, y profesores implicados en la aplicación del nuevo sistema.

##### 3. CARACTERÍSTICAS:

La formación del profesorado que se propone tiene las siguientes características:

- Una formación basada en la práctica docente, superadora de la dicotomía que frecuentemente se plantea entre los problemas teóricos y los planteados por el trabajo diario en el aula.
- Una formación diversificada, adaptada a la variedad de necesidades e intereses del profesorado y que atienda a los diferentes sectores implicados.
- Una formación descentralizada, que deberá concretarse a nivel comarcal y del propio Centro.
- Una formación adecuada a las demandas del nuevo sistema educativo, capaz de ofrecer recursos al profesorado para atender el mayor grado de autonomía que ofrece el currículum abierto y flexible que se propone.
- Una formación coordinada a nivel regional desde el punto de vista de la concepción y aplicación curricular.

#### 4. ACTIVIDADES DE FORMACION DE LOS ASESORES TECNICOS DE AREA O NIVEL

4.1. Las funciones que la Orden de 30 de Enero de 1.989 (BOJA de 7 de Febrero) asigna a los Asesores de Centros de Profesores y la aplicación de dichas funciones a las actuaciones derivadas de la generalización del nuevo sistema educativo, determinan la necesidad de profundizar en el proceso de formación iniciado con los cursos específicos para los que fueron seleccionados y que se ha continuado posteriormente.

4.2. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado organizará esa formación a través de un sistema de jornadas periódicas a lo largo del curso. Esas jornadas tendrán como objetivos, de una parte, favorecer la formación permanente de los Asesores de Centros de Profesores y, de otra, coordinar, desde la perspectiva curricular, los criterios y estrategias de intervención que, en coherencia con los diversos planes comarcales y provinciales de formación, es necesario adoptar.

4.3. Se realizarán varias Jornadas anuales, por áreas y niveles de manera que se garantice una aplicación coherente de las propuestas didácticas de cada uno de ellos, en el ámbito de la Comunidad Andaluza. La duración global de estas actividades de perfeccionamiento será en torno a las 30 horas.

#### 5. ACTIVIDADES DE FORMACION DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

5.1. Estas actividades tendrán como destinatarios a los Directores y Jefes de Estudios de los centros que comiencen o anticipen la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo en el próximo curso 1.992/93 y serán complementarias de las jornadas de información que se convoquen en cada Delegación Provincial antes del comienzo del curso para informar a dichos Directores y Jefes de Estudio sobre los distintos aspectos organizativos, para la correcta puesta en marcha de los Centros.

Su duración será en torno a 30 horas por curso.

5.2. Estas actividades se programarán dentro de lo establecido en el Anexo III de esta Orden sobre formación para la función directiva en los centros docentes de Andalucía.

#### 6. ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO

El punto central del presente Programa se refiere al conjunto de intervenciones que tendrán como objetivo proporcionar a los profesores que se incorporan a la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, una formación básica que les permita desarrollar adecuadamente los nuevos diseños curriculares.

Siempre que se aborda un cambio curricular es necesaria la realización de actividades que faciliten al profesorado el conocimiento de la nueva propuesta. Si esto debe ser así en cualquier supuesto, se hace imprescindible en aquellos casos, como el de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, que no sólo implican cambios en los objetivos y contenidos del currículum, sino también, de las estrategias didácticas que se ponen en juego, del concepto de evaluación y del papel que debe desempeñar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, pero muy especialmente, de lo que se entiende por diseño curricular y del grado de concreción que debe ofrecer.

Esto implica un modo diferente de entender la realidad educativa y un mayor grado de autonomía por parte del profesorado, que hacen imprescindible un plan de Información y de formación para los que han de llevarlo a la práctica.

El modelo curricular que se establece, viene caracterizado por el significado que atribuye a los diferentes elementos curriculares, por las relaciones que propone entre ellos y porque define tres niveles de concreción sucesivos: el Diseño Curricu-

lar, competencia de la Administración Educativa, el Proyecto Curricular de Centro, que deberá elaborarse en cada Centro Educativo y, en tercer lugar, la concreción de todo ello en un programa de actividades de aula que, en última instancia, será competencia del profesor o profesores que las lleven a cabo.

Para ello se establecen tres modalidades de intervención: Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de elaboración de los Proyectos Curriculares de Centro, Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares y Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

#### 6.1. Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de la elaboración de los proyectos curriculares de Centro.

Con objeto de facilitar la realización por los Centros que comiencen la implantación del nuevo sistema educativo de los correspondientes proyectos curriculares, los Centros de Profesores establecerán un sistema de asesoramiento y seguimiento de dicho proceso a través de la constitución de grupos de trabajo. Esos grupos de trabajo podrán estar constituidos por Jefes de Estudios y Coordinadores de Primer Ciclo de las nuevas enseñanzas y/o por el profesorado de estos Centros que impartan dicho Ciclo. El funcionamiento de estos grupos de trabajo contará con la coordinación y apoyo de los asesores técnicos o, en su caso, de aquellos otros profesionales (Inspectores, profesores expertos, etc.) que se determinen. A través de esta vía se facilitará y promoverá la formación del profesorado en su propio Centro para la elaboración de los proyectos curriculares.

#### 6.2. Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares.

##### 6.2.1. Destinatarios.-

Los destinatarios de estos cursos serán aquellos profesores que no hayan recibido una información sistematizada acerca de los nuevos Diseños Curriculares, y preferentemente los que pertenezcan a los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, en el próximo curso 92-93.

El número mínimo de participantes será de 30.

No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar, en aquellos casos que por su dispersión geográfica así se justifique, la realización de cursos que no cumplan este requisito.

##### 6.2.2. Contenidos.-

El contenido de estos cursos girará en torno a:

- Las características generales de los nuevos diseños curriculares.
- Las bases psicopedagógicas que fundamentan el currículum.
- Propuesta que para cada área o nivel se formula (objetivos, contenidos y criterios de evaluación).
- Estrategias didácticas y el papel del profesor.

La duración de estos cursos será en torno a 30 horas.

#### 6.3. Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

##### 6.3.1. Destinatarios:

Esta modalidad formativa va dirigida a aquellos profesores/as que han realizado ya el curso de Introducción a los Diseños Curriculares con objeto de incidir en la mejora de su práctica educativa a través, básicamente, de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus propios proyectos curriculares.

##### 6.3.2. Estructura y contenidos:

El contenido de estas actividades se centrará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de los Proyectos Curriculares de

Centro. En ellas deberá concretarse el Diseño Curricular, se establecerán los criterios de secuenciación de los contenidos y se trabajará el diseño, selección y evaluación de ejemplificaciones curriculares.

A tales efectos, los equipos de profesores se constituirán como "grupos de trabajo", con un curso académico de duración, recibiendo un asesoramiento adaptado a su nivel de formación y desarrollo profesional. Los Asesores ejercerán su función prioritariamente con estos equipos.

Esta modalidad formativa se desarrollará de manera sostenida a lo largo de todo el curso. Podrán realizarse encuentros a principios de curso y deberán servir para establecer los grupos de trabajo que se consideren oportunos, en función del número de profesores/as implicados, características e intereses de los mismos y su ubicación geográfica.

Cada grupo, en función de su plan de trabajo, se reunirá periódicamente. A lo largo del curso se podrán realizar actividades de formación más intensiva, que culminarán a final de curso con una evaluación de Asesor y profesores sobre la evolución de los proyectos desarrollados, las actuaciones formativas realizadas, etc. Ello deberá servir de punto de partida para el diseño del Proyecto Curricular del curso siguiente.

El total de horas de estas actividades estará en torno a las 60 horas.

#### 6.4. Organización.-

6.4.1. La organización de estas actividades se realizará a través del proceso general de programación establecido en esta Orden. Al menos un 80% del tiempo de estas actividades será impartido por los asesores técnicos de área o nivel de los Centros de Profesores, pudiéndose completar el resto con otros apoyos de profesorado cualificado, bien de la Universidad, o bien con experiencia en el ámbito de la Renovación Pedagógica o la Reforma. En el caso de que se recurra a estos apoyos habrá de asegurarse una actuación homogénea y coordinada de todos los efectivos, a través de la programación que se realice a tales efectos. Cualquier variación de este porcentaje de actuación de los asesores habrá de ser autorizada, previa justificación, por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

6.4.2. Las dos modalidades descritas en los apartados 6.2 y 6.3 podrán ser integradas en una sola actividad respetando las características generales sobre destinatarios, contenidos y duración aproximada de las mismas.

6.4.3. La realización de estas actividades para los profesores de los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo se atenderá, dentro de este marco general, a las instrucciones específicas que al efecto dicte el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

### ANEXO II

#### ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN CIENTIFICO-DIDACTICA DEL PROFESORADO.

##### OBJETIVOS.-

El Objetivo general de estas actividades será el de proporcionar al profesorado un panorama actualizado de su disciplina en función de su relevancia en la estructuración de los conocimientos de la misma, así como una visión histórica y epistemológica de dichos conceptos, las dificultades de su aprendizaje y las estrategias más adecuadas para su enseñanza.

Consecuentemente se intentará conseguir:

- La actualización en los conocimientos disciplinares de las distintas áreas o materias curriculares.

- La introducción o profundización en los aspectos psicopedagógicos de la enseñanza y aprendizaje de dichas áreas o materias.
- La conexión de los conocimientos disciplinares con la práctica docente.

**CONTENIDOS.-**

Para cada nivel, área o disciplina deberán abarcar los siguientes aspectos:

**1.- Contenidos conceptuales del área o disciplina:**

Entre otros deberán ser tratados los conceptos fundamentales de la disciplina, otros conceptos que se consideren relevantes por su conexión con el entorno inmediato y los conocimientos necesarios para la adaptación curricular a las condiciones del entorno.

**2.- Aspectos epistemológicos:**

Dentro de ellos habrán de ser considerados el desarrollo histórico de los conceptos relevantes de la disciplina, la organización de la estructura del conocimiento de la materia y los problemas actuales y forma de relación con otras disciplinas.

**3.- Aspectos psicopedagógicos:**

Dentro del ámbito de la profundización psicopedagógica del currículum, se tratarán al menos las teorías generales sobre currículum así como los fundamentos de la psicología cognitiva y su relación con el aprendizaje y enseñanza de la materia.

**4.- Estrategias didácticas:**

En el seno del ámbito de los diversos aspectos de la concreción de los Diseños Curriculares habrán de ser considerados aspectos como el concepto de unidad didáctica, mapas conceptuales, desarrollo y análisis de ejemplificaciones curriculares, recursos didácticos y evaluación.

**5.- Estudio de ejemplificaciones curriculares.****ESTRUCTURA.-**

Existirán tres modalidades:

1.- Cursos globales de la materia. Comprenderán una fase teórico-práctica y una fase práctica y tendrán una duración flexible, en función de las características de cada área o materia, entre 100 y 150 horas de las cuales en torno al 60% estarán comprendidas en los meses de julio y septiembre. El período del curso que se desarrolle en los meses de julio y septiembre supondrá la estancia gratuita de los participantes en instalaciones adecuadas para su impartición en períodos prolongados. El número mínimo de participantes será de 50 por curso.

La distribución del número y especialidad de estos cursos será realizada entre las distintas provincias por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden.

2.- Cursos monográficos de la materia. Su duración será de 30 horas y el número mínimo de participantes será de 30. No obstante, en situaciones especiales motivadas por la dispersión geográfica de los profesores/as, la Delegación Provincial correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, podrá autorizar la realización de cursos que no cumplan el requisito anterior de número mínimo de participantes.

3.- Además de los cursos anteriores se procurará la promoción de grupos de trabajo y de seminarios permanentes dedicados al estudio de los aspectos reflejados en el apartado de contenidos y referidos a disciplinas concretas.

Deberá favorecerse la formación de dos tipos de grupos:

- Grupos formados por profesoras y profesores de un mismo Centro Escolar que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- \* Participación de, al menos, tres miembros del Seminario o Departamento correspondiente.

- \* Poseer un proyecto determinado aprobado por la Administración Educativa.

- \* Compromiso de presentar memoria de realización que sirva de base para la reelaboración de la programación.

- Grupos constituidos por profesorado de diferentes Centros de la misma localidad. El número de miembros no deberá ser superior a 15 y la programación contemplará una secuencia quincenal, con guión previo de trabajo individualizado y esquema de discusión y presentación de conclusiones al grupo. Igualmente deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior en cuanto a posesión de proyecto y presentación de memoria.

**ORGANIZACION.-**

La realización de las actividades de actualización científica será llevada a cabo prioritariamente por medio de la cooperación y coordinación con las correspondientes Universidades de Andalucía, a través de los convenios que esta Consejería tiene establecidos con las mismas.

**DESTINATARIOS.-**

Las actividades de formación indicadas están destinadas a profesores/as especialistas en un área o materia. Dentro de ellos tendrán preferencia, en el presente curso, los profesores/as especialistas de Enseñanza Secundaria. La participación del resto del profesorado se procurará realizar a través de los programas propios de formación de cada Centro de Profesores.

**ANEXO III****CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA****OBJETIVOS.-**

1.1.- Adquisición y conocimiento de las estrategias y técnicas de la función directiva en una enseñanza gestionada democráticamente.

1.2.- Afianzamiento de la labor conjunta de los Equipos Directivos de los Centros como forma de actuación de los mismos.

1.3.- Dinamización y articulación de la actividad del Centro.

1.4.- Conocimiento de la realidad actual y futura del Sistema Educativo: sus finalidades, su organización y los equipos y programas de apoyo al Centro.

1.5.- Potenciación de la capacidad de análisis y reflexión sobre la realidad de los Centros y de programación de acciones en virtud de dicho análisis.

1.6.- Conocimiento administrativo y legislativo que apoyen y enmarquen las actuaciones que han de realizarse, con referencia expresa a los Proyectos Curriculares de Centro, dentro del marco de elaboración de los Proyectos de Centro.

**CONTENIDOS.-**

1.- Estructuras legales y administrativas:

- El marco legislativo general de los Centros Escolares: La LODE y la LOGSE.

- La Administración Educativa en España y Andalucía.

guintes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1992-93.*

La formación permanente del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas. Esto junto a las necesidades de formación permanente que genera la implantación del Nuevo Sistema Educativo y el creciente interés del profesorado por su propia formación, hace que se haya producido un continuo incremento de las actividades de formación en nuestra Comunidad Autónoma. Teniendo en cuenta nuestra experiencia en estos ámbitos y considerando la situación mencionada, es necesario abordar las nuevas tareas y demandas existentes planteadas por la aplicación, en el próximo curso, de los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, bajo la perspectiva de consolidar el proceso de ordenación y racionalización, de manera armónica e integrada, de las actuaciones de los distintos servicios implicados en la tarea de la formación permanente del profesorado.

Dentro de ese proceso, es necesario asimismo facilitar la participación del profesorado en las tareas de formación permanente, con objeto de asegurar que la formación que exige el nuevo sistema esté también relacionada con las necesidades y con las iniciativas del profesorado.

En virtud de ello y para regular las actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la administración en el curso escolar 1.992/93, esta Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

### 1.- PLAN ANUAL DE FORMACION PERMANENTE.

Las actividades de formación permanente del profesorado, a excepción del universitario, que se llevarán a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 92/93, serán las establecidas en el siguiente Plan Anual de Actuación, en el marco de los objetivos, modelos y elementos de formación establecidos en proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

#### 1.1. Objetivos del Plan.

- a) Concretar para el curso 1992/93 los objetivos generales y programas generales establecidos en el proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
- b) Consolidar el nuevo proceso de programación anual de la formación permanente para asegurar una mejor coordinación y articulación entre los programas regionales, provinciales y comarcales de formación permanente del profesorado, así como entre las necesidades de formación generadas por la implantación del nuevo sistema educativo y las demandas, necesidades y participación del profesorado.
- c) Facilitar la realización de una programación global, coherente e integrada de las diversas ofertas de formación que realiza la Consejería.
- d) Consolidar a los Centros de Profesores como la institución

para la programación y convocatoria de actividades de formación en el ámbito comarcal, y para que faciliten la participación activa y la reflexión e investigación del profesorado sobre la formación permanente y su propia práctica educativa.

e) Asegurar la participación del profesorado, de las organizaciones sindicales y de los Colectivos de Renovación Pedagógica en la programación y seguimiento de la formación permanente del profesorado en Andalucía.

f) Ampliar la oferta de formación al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario.

g) Facilitar la participación de las Universidades andaluzas en la programación y aplicación de la formación permanente del profesorado.

#### 1.2. Actividades de ámbito regional.

Estas actividades están dirigidas a los profesores y profesoras de los Centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos y serán convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia. En ellas se incluyen subvenciones para actividades de autoperfeccionamiento, así como actividades, que supongan la otorgación de títulos con validez académica y profesional, actividades dirigidas a colectivos minoritarios del profesorado, actividades en el extranjero, así como actividades que suponen relación con el Plan Andaluz de Investigación. Serán las siguientes:

1.2.1. Programas de Autoperfeccionamiento del profesorado, tales como: proyectos de innovación educativa, seminarios permanentes, ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación y ayudas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Organizaciones Sindicales y otros colectivos de profesores, convocados por Orden de 30 de marzo de 1.992, así como ayudas para la realización de actividades de formación por diversos colectivos de profesores y otras entidades a través de convenios de colaboración.

1.2.2. Cursos de actualización lingüística en Francia e Inglaterra para Maestros y Profesores de Secundaria, convocados por Orden de 30 de marzo de 1.992.

1.2.3. Cursos de especialización para Maestros en aquellas áreas que, en su caso, se determinen.

1.2.4. Proyectos de Investigación Educativa, convocados por Orden de 3 de octubre de 1.991 (BOJA de 8 de noviembre).

1.2.5. Programas de formación para la organización y dinamización escolar: Formación al profesorado con destino en Centros de Profesores, en Equipos de Apoyo Externo (Equipos de Promoción y Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración, Servicios de Apoyo Escolar) y en la Coordinación de programas; y formación de la Inspección Educativa.

1.2.6. Programa de formación de equipos de coordinación de Educación de Adultos.

1.2.7. Programa de formación para la Orientación Escolar.

1.2.8. Otros programas de ámbito regional que se puedan establecer a propuesta de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica y de los colectivos de profesores e instituciones que participan en el proceso de programación o en función de necesidades generales del nuevo sistema educativo.

Estas actividades de ámbito regional se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en las convocatorias específicas de esta Consejería.

## 1.3. Actividades de ámbito provincial y comarcal.

## 1.3.1. Destinatarios.

Irán dirigidas al profesorado de las correspondientes provincias y comarcas andaluzas, y serán convocadas a nivel provincial, intercomarcal o comarcal según lo establecido en la presente Orden.

## 1.3.2. Ambito y convocatoria.

A los efectos de establecer las convocatorias de las diferentes actividades de formación del profesorado se considerarán los ámbitos comarcal, intercomarcal y provincial.

En este aspecto serán de ámbito comarcal las actividades de formación que vayan dirigidas al profesorado de una comarca. En este caso la convocatoria de las mismas la realizará el Centro de Profesores correspondiente.

Las de ámbito intercomarcal serán las que vayan dirigidas conjuntamente al profesorado de varias comarcas. Estas actividades serán convocadas conjuntamente por los Centros de Profesores correspondientes.

Las de ámbito provincial serán aquellas actividades que vayan dirigidas al profesorado de toda la provincia. Estas actividades serán convocadas por la Delegación Provincial o por el Centro de Profesores que ésta determine.

Así mismo se establecerán aquellas actividades que por el número de sus destinatarios o sus características, no serían asumidas en los ámbitos anteriores y habrían de ser propuestas al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para su convocatoria regional o interprovincial.

## 1.3.3. Estas actividades serán las siguientes:

a) Programa de formación para la Introducción de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo, de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

b) Programa de Actualización científico-didáctica para el profesorado de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.

c) Programa de formación de Equipos Directivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

d) Programa de actualización en Francés e Inglés para Maestros y Profesores de Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

e) Programa de actividades de actualización Tecnológica para el profesorado de las áreas tecnológicas de Formación Profesional y Educación Secundaria de acuerdo con el Anexo V.

f) Programa de actividades de formación para el profesorado de Enseñanzas Artísticas: Conservatorios de Música, Escuelas de Danza y Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de acuerdo con el Anexo VI.

g) Programa de cursos de formación para Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria sobre temas relacionados con la Cultura Andaluza de acuerdo con el Anexo VII.

h) Programa de cursos de formación sobre diversos ámbitos de la Educación Sectorial: educación ambiental, educación para la salud, educación para el consumidor y usuario, educación vial y coeducación, según se especifica en el Anexo VIII.

i) Programa de cursos de formación sobre Gestión Informatizada en Centros docentes, según se especifica en el Anexo IX de la presente Orden.

j) Programa de formación en Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Educación Especial y Orientación Escolar según se establece en el Anexo X.

k) Programas de formación de los Centros de Profesores.

l) Otros programas de ámbito provincial que se puedan establecer a propuesta de los Centros de Profesores de la provincia, de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica o por iniciativa de la Delegación Provincial. Estos programas requerirán la aprobación del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

## 2.- COMISION TECNICA PROVINCIAL DE RENOVACION PEDAGOGICA

Con objeto de articular los distintos programas de formación del profesorado, y de realizar la coordinación y seguimiento provincial de los mismos, en cada una de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería se constituirá una Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

2.1 Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Provincial o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- b) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- c) Un Profesor/a de Universidad.
- d) El Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- e) Un Inspector/a.
- f) El Coordinador/a Provincial de Reforma.
- g) Los Coordinadores de los Centros de Profesores de la provincia.

A las reuniones de dicha comisión podrán asistir, para lo relativo a sus temas específicos, los Coordinadores Provinciales de los distintos Programas que lleven a cabo actividades de formación. También podrán asistir expertos cuando el asunto a tratar lo requiera.

En concreto y en lo relativo a los programas correspondientes de formación asistirán los coordinadores provinciales de Educación de Adultos, de Educación Compensatoria, de Educación Especial, y de los Equipos de Orientación Escolar.

Los miembros de esta Comisión comprendidos en los apartados d), e) y f) serán designados por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia. El miembro comprendido en el apartado c) será designado por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

Asimismo las organizaciones sindicales del profesorado, presentes en la Junta Provincial de Personal docente, podrán realizar propuestas de necesidades de formación en la provincia a la Comisión Técnica Provincial y participarán en la misma, en lo relativo a la aprobación de la propuesta del Plan Provincial de Formación.

2.2. Las funciones de dicha Comisión Técnica serán:

2.2.1. Estudiar las necesidades de formación en la provincia, tanto las demandadas por el profesorado como las generadas por la implantación del nuevo sistema educativo.

2.2.2. Establecer criterios básicos iniciales para la elaboración de los planes globales de formación de los Centros de Profesores y del Plan Provincial de Formación.

2.2.3. Adecuar los planes globales de los Centros de Profesores a los programas de formación establecidos en esta Orden y a los criterios y necesidades provinciales.

2.2.4. Articular y coordinar los planes globales de los Centros de Profesores con objeto de conseguir la mejor utilización posible de los recursos.

2.2.5. Proponer la redistribución, en su caso, del presupuesto asignado a los distintos programas establecidos en la presente Orden.

2.2.6. Realizar la propuesta del Plan Provincial de Formación a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

2.2.7. Proponer la realización en el ámbito regional de aquellas actividades que por sus características o por el número reducido de participantes no puedan realizarse en la provincia.

2.2.8. Programar la realización provincial de la evaluación interna y seguimiento de la formación permanente del profesorado, según las instrucciones que se establezcan a tal efecto.

2.2.9. Coordinar y facilitar la participación de la Universidad en la formación permanente.

2.2.10. Elaborar una Memoria Final donde se recogerán:

- a) Todas las actividades realizadas durante el curso académico.
- b) Conclusiones de la evaluación interna y seguimiento de las actividades realizadas.
- c) Todas aquellas propuestas que se estimen necesarias para la mejor consecución de los objetivos propuestos en su ámbito para la formación permanente del profesorado.

2.3. La Comisión Provincial establecida se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

### 3.- PROCESO DE PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION

La programación de las actividades de formación de ámbito provincial, intercomarcal y comarcal, contempladas en este Plan Anual de Formación del Profesorado habrá de desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes fases:

#### 3.1. Bases Presupuestarias.

3.1.1. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado comunicará a las Delegaciones Provinciales las partidas presupuestarias disponibles para llevar a cabo los diversos programas de formación de ámbito provincial, comarcal o intercomarcal establecidos en esta Orden.

3.1.2. Dichas cantidades servirán de base para la programación a realizar, que en ningún caso podrá sobrepasar en su presupuesto la cantidad total asignada a la provincia y que habrá de referirse a todos los programas establecidos en el apartado 1.3.3. de esta Orden. Cualquier cambio en la distribución por programas habrá de ser autorizada por el Instituto Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, previa justificación en función de las necesidades provinciales y comarcales detectadas. En ningún caso se autorizarán cambios en lo relativo al presupuesto asignado al programa de Introducción a los Diseños Curriculares y al programa de formación de los Centros de Profesores, mencionados en los apartados 1.3.3. a) y k) de esta Orden.

3.1.3. Todas las actividades programadas se harán de acuerdo con la Orden de 19 de febrero de 1990, (BOJA del 13 de Marzo de 1990), en cuanto a las asignaciones de las diversas cantidades necesarias para la impartición y asistencia a actividades de formación.

3.2. Análisis de necesidades de formación permanente en la provincia.

Antes de realizar la programación provincial y comarcal de la formación, la Comisión Técnica Provincial realizará un análisis de las necesidades de formación existentes en la provincia.

3.2.1. Para ello se tendrán en cuenta dos fuentes de información:

a) Las necesidades de formación detectadas a partir del análisis de las exigencias que el nuevo sistema educativo plantea en relación con las carencias y situación real del profesorado con respecto al mismo.

b) Las peticiones y demandas de formación expresadas directamente por el profesorado a partir de sus necesidades y expectativas.

3.2.2. Para realizar dicho análisis la Comisión Técnica Provincial tendrá en cuenta:

a) Las conclusiones derivadas del análisis de las memorias y seguimiento de actividades del año anterior, de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

b) Los datos aportados al respecto por los Centros de Profesores en sus propios análisis y encuestas de la realidad comarcal.

c) Los informes de la Inspección Educativa en función de la evaluación realizada de la marcha del proceso educativo.

d) Las propuestas realizadas por las organizaciones sindicales del profesorado presentes en la Junta Provincial del Personal Docente.

3.2.3 En cualquier caso habrán de considerarse con carácter prioritario las necesidades de formación de los Centros que lleven a cabo el comienzo o anticipación del nuevo sistema educativo en el próximo curso. Dichas necesidades, recogidas a través de los Centros de Profesores, serán una de las bases para elaborar los programas de formación de ámbito comarcal y provincial.

3.2.4. En el proceso de programación y dentro del mantenimiento del actual nivel de oferta en cuanto al número de actividades formativas, deberá procurarse atender prioritariamente a aquellas actividades o medidas dirigidas a potenciar la mejora de la calidad de la formación permanente que se ofrece a través de lo establecido en la presente Orden.

Igualmente se procurará que la programación de las actividades de formación esté basada en la realidad educativa del aula, posibilitando que el profesorado experimente en su práctica los procesos propuestos por la formación, así como incentivando su propia reflexión sobre los diversos factores de su actividad docente.

3.3. Establecimiento de criterios básicos para el proceso de programación.

Una vez realizado el análisis sobre las necesidades de formación del profesorado, se elaborarán los criterios básicos para el proceso de programación, entre los que figurarán:

a) Criterios para una utilización óptima de los recursos materiales y personales existentes en la provincia y muy especialmente en lo relativo a la distribución del trabajo de los Asesores Técnicos de las diferentes áreas y niveles existentes, en el ámbito provincial e intercomarcal.

b) Criterios para concretar el ámbito de convocatoria de las diversas actividades, estableciendo el tipo y características de las mismas, según sean de ámbito comarcal, intercomarcal o provincial.

c) Propuesta inicial de distribución comarcal del presupuesto asignado a los diversos programas de formación y del número de actividades de los mismos.

3.4. Elaboración de los Planes Globales Comarcales de Formación.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden se

entenderá por Plan Global Comarcal el conjunto de actividades a realizar en cada comarca como desarrollo de los distintos programas contenidos en el apartado 1.3. de la presente Orden, entre los que se incluye el Programa de Formación de cada Centro de Profesores.

Así mismo se entenderá por Programa de Formación del Centro de Profesores las actividades programadas por dicho Centro de Profesores de acuerdo con los criterios y prioridades de formación establecidos por su Consejo de Dirección, dentro de las líneas generales establecidas a nivel regional. Dichas actividades serán convocadas por el Centro de Profesores y aprobadas por su Consejo de Dirección.

3.4.1. En función de las necesidades y criterios establecidos por la Comisión Provincial, los Centros de Profesores realizarán la programación global de la formación en cada comarca. En ella se incluirán las actividades a realizar en cada uno de los programas de ámbito provincial o comarcal establecidos en el apartado 1.3 de esta Orden.

3.4.2. Los Centros de Profesores, antes de realizar los Planes Globales Comarcales de Formación, habrán de consultar a los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de su ámbito las necesidades de formación de sus profesores, dando especial atención y prioridad a las propuestas de los Claustros, Seminarios, Departamentos y otros Equipos Docentes.

También se considerarán las propuestas realizadas conjuntamente por los Asesores de área, nivel, o Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación adscritos a cada Centro de Profesores, así como por el Servicio de Inspección Educativa con respecto a las necesidades de formación detectadas en el ámbito del Centro de Profesores correspondiente. Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, considerarán las propuestas de planes de formación para el profesorado de los Centros de Adultos realizadas a través de los Equipos de Coordinación de las zonas correspondientes de Educación de Adultos.

3.4.3 Las actividades de formación previstas en el Plan Global Comarcal habrán de especificar, en el momento de su convocatoria, al menos, los siguientes aspectos de cada una de ellas:

- Modalidad de formación (curso, grupo, seminario, etc).
- Ponentes o, en su caso, características específicas de los mismos.
- Esquema de contenidos previstos.
- Duración de la actividad.
- Nivel y/o área al que va dirigida.
- Número de participantes a seleccionar.
- Secuenciación del trabajo.
- Coste previsto, desglosado por partidas.
- Evaluación y seguimiento.

3.4.4. En los Planes Globales comarcales habrán de incluirse los Proyectos de Innovación Educativa y los Seminarios Permanentes. Igualmente se incluirán los Grupos de Trabajo, como modalidad de autoformación convocada y autorizada por el Centro de Profesores dentro de su propio programa de formación. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades autorizadas de este carácter, entre Proyectos de Innovación educativa, Seminarios Permanentes y Grupos de Trabajo.

3.4.5. La propuesta de Plan Global Comarcal será realizada por el Consejo de Dirección del Centro de Profesores, que asimismo aprobará su propio Programa de Formación, el cual se integrará en el anterior Plan Global.

3.4.6. Dicha propuesta de Plan Global Comarcal de Formación será remitida a la Delegación Provincial de esta Consejería para su estudio y tramitación por la Comisión Técnica Provincial.

3.4.7. El Plan Provincial de Formación y los Programas de Formación de los Centros de Profesores deberán estructurarse por curso escolar.

### 3.5. Elaboración del Plan Provincial de Formación.

Una vez recibidas las diversas propuestas de Planes Globales Comarcales de Formación, la Comisión Técnica Provincial procederá al estudio y consideración de las mismas para:

3.5.1. Comprobar su adecuación a los criterios y necesidades provinciales y programas establecidos en el apartado 1.3 de esta Orden.

3.5.2. Articular, adecuar y coordinar los Planes Globales de los diferentes Centros de Profesores para conseguir una óptima utilización de los recursos.

3.5.3. Establecer una propuesta del Plan Provincial de Formación, en el que se integrarán los diferentes Planes Globales Comarcales así como las diferentes actividades, en su caso, intercomarcales y provinciales.

3.5.4. Determinar aquellas actividades de formación que en razón de sus características o por no cubrir, a nivel provincial, el mínimo de participantes establecido, habrán de ser propuestas para su realización en el ámbito interprovincial o regional a través del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

3.5.5. El Plan Provincial de Formación recogerá la organización, coordinación y difusión de todas las actividades de formación permanente que se realicen en la provincia, así como las medidas que se adoptarán para realizar el seguimiento de la formación de acuerdo con las instrucciones específicas que se establezcan. En cualquier caso se procurará que el Plan sea el resultado de la máxima coordinación e integración posible de los diversos programas, evitando la mera yuxtaposición de actividades.

Asimismo contendrá el sistema de organización, para atender el ámbito de la provincia, de la actuación de los asesores de las diferentes áreas y niveles adscritos a los Centros de Profesores.

3.5.6. La propuesta de Plan Provincial de Formación, previa conformidad del Delegado Provincial, se remitirá al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

3.5.7. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado aprobará los Planes Provinciales de Formación. Para ello comprobará la adecuación de los mismos a los programas y procesos establecidos en la presente Orden, así como su adecuación a las disponibilidades presupuestarias existentes.

### 3.6. Calendario:

3.6.1. Las propuestas de Planes Provinciales de Formación deberán estar realizadas antes del día 15 de septiembre de 1992.

3.6.2. Las Delegaciones Provinciales a propuesta de la Comisión Técnica Provincial establecerán el calendario concreto de actuaciones para realizar la programación de actividades.

3.6.3. La propuesta de Plan Provincial de Formación será remitida por la Delegación Provincial al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado antes del día 20

de septiembre de 1992.

## 4. DIFUSION Y CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES.

4.1. Una vez que sea aprobado el Plan Provincial de Formación, la

Delegación Provincial y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión de dicho Plan a todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

4.2. Con el fin de facilitar el conocimiento por el profesorado de las diversas ofertas existentes, todas las actividades de formación previstas en los Planes Provinciales y Comarcales serán comunicadas, inmediatamente después de haber sido aprobados los mismos, por los Centros de Profesores a todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

4.3. En las convocatorias de actividades donde no se pueda atender toda la demanda existente habrán de especificarse los criterios de selección del profesorado. Entre dichos criterios se establecerá la preferencia de selección, para actividades de formación directamente relacionadas con la especificidad de su puesto de trabajo, de aquellos Maestros que se encuentren adscritos a puestos docentes para los que no están habilitados. En cualquier caso se procurará que esos criterios estén orientados a promover la mayor diversificación posible en la participación del profesorado, facilitando la participación de los profesores que accedan por primera vez al perfeccionamiento. Los Centros de Profesores harán públicas las relaciones de seleccionados para realizar las diversas actividades de formación previstas.

4.4. Las convocatorias de ámbito provincial serán realizadas por la Delegación Provincial o por aquellos Centros de Profesores que esta determine.

#### 5.-EVALUACION, SEGUIMIENTO Y ELABORACION DE MEMORIAS DE ACTIVIDADES

5.1. La evaluación y seguimiento de los Planes de Formación se realizará según lo que establezca el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

5.2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el seguimiento de los cursos, se realizará, al menos, a través de los siguientes instrumentos:

5.2.1. Informe del profesorado seleccionado para la realización de los cursos sobre la organización y contenido de los mismos.

5.2.2. Informe sobre desarrollo de los cursos, realizado por los funcionarios docentes destinados o adscritos al Centro de Profesores donde se lleven a cabo, respecto a las actividades impartidas por ellos.

5.2.3. Informe de los ponentes de los cursos.

5.2.4. Informe, en su caso, del Consejo de Dirección del Centro de Profesores correspondiente.

5.3. Los Centros de Profesores realizarán una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, en virtud de lo establecido en la presente Orden. Dicha memoria se remitirá, una vez aprobada por el Consejo de Dirección del mismo, a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, antes del 7 de julio de 1.993. La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica la estudiará y considerará antes de elaborar la Memoria Final provincial.

5.4. Una vez finalizadas las actividades de formación del curso 1.992-93, y dentro del mes de Julio de 1.993 se elaborará la Memoria a la que se refiere el apartado 2.2.10. de esta Orden, sobre las actividades de Formación contenidas en el Plan Provincial.

#### 6.- CONDICIONES DE PARTICIPACION DEL PROFESORADO EN ACTIVIDADES DE FORMACION

6.1. El profesorado de los centros públicos podrá contabilizar

hasta un máximo de 70 horas al curso escolar, dentro del horario no lectivo de permanencia en el Centro, para la realización de aquellas actividades de formación, que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

6.2. Cuando las características específicas de las actividades de formación así lo exijan y para facilitar la mejor participación posible en las mismas, previo informe de los Consejos Escolares de los Centros correspondientes y dentro de las mismas condiciones de dotaciones y situación administrativa del profesorado existente en dichos Centros, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar provisionalmente adaptaciones en los horarios de los distintos profesores asistentes a las mencionadas actividades que se organicen, y en su caso de la jornada escolar. Dicha autorización tendrá vigencia únicamente durante el período que así lo requiera la actividad de formación realizada.

6.3. Así mismo y con objeto de facilitar el conocimiento del profesorado sobre los diseños curriculares del nuevo sistema educativo, la Dirección General de Personal, junto con el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado podrán autorizar las sustituciones de los profesores asistentes a esas actividades por períodos de tiempo que no superen en su totalidad los cinco días y dentro de lo que permitan las dotaciones presupuestarias disponibles. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán, asimismo, autorizar la sustitución contando con el profesorado de apoyo existente en el Centro. Ello se realizará, en su caso, para aquella parte que se determine, de acuerdo con los módulos de formación establecidos en el ANEXO I de esta Orden.

6.4. La matrícula en las actividades organizadas por esta Consejería a través de lo establecido en esta Orden será gratuita. Se podrán conceder bolsas de ayudas a los profesores participantes para atender, en su caso, a los gastos de desplazamiento y manutención de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990, (BOJA del 13 de Marzo de 1990), sobre módulos de formación.

#### 7.- CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACION.

7.1. Actas de asistencia a actividades de formación:

7.1.1. El Centro de Profesores cumplimentará, para todas las actividades de formación de esta Consejería realizadas en su ámbito, un acta en la que figuren todos los participantes que hayan asistido al menos a un 80 % del horario correspondiente a cada actividad.

7.1.2. Las actas así confeccionadas serán firmadas por el/los ponente/s de la actividad y/o, en su caso, por el coordinador/a de la misma.

7.1.3. Dichas actas, una vez firmadas, quedarán archivadas en el correspondiente Centro de Profesores.

7.2. Las certificaciones de asistencia a las actividades realizadas en el ámbito geográfico de un Centro de Profesores serán firmadas por uno de los funcionarios destinados o adscritos al Centro de Profesores, o en su caso por el Vicecoordinador, y serán visadas por el Coordinador del mismo, de acuerdo con las actas de asistencia a las mismas. El mencionado funcionario será designado, al comienzo del curso escolar, por el Coordinador del Centro de Profesores.

7.3. Las certificaciones de asistencia contendrán nombre y dos apellidos, D.N.I., nombre de la actividad, duración en horas de la misma y fecha y lugar de realización, así como el Centro de Profesores en cuyo ámbito se ha realizado la actividad.

7.4. No serán objeto de certificación aquellas actividades de asistencia abierta para las que no se haya establecido previamente un proceso para la selección de participantes.

7.5. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado elaborará modelos de actas y certificaciones de asistencia, para su utilización en las actividades de formación organizadas por esta Consejería.

#### 8.- DESARROLLO DE LA ORDEN.

Se autoriza al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el establecimiento de las medidas oportunas para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

#### 9.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### ACTIVIDADES DE FORMACION PARA LA INTRODUCCION DE LOS NUEVOS DISEÑOS CURRICULARES.

##### 1. OBJETIVOS:

Los objetivos de estas actividades serán los siguientes:

- Establecer las líneas fundamentales de intervención para la introducción de los nuevos Diseños Curriculares.
- Conseguir que los Equipos Directivos de los centros que, progresivamente, se incorporan a la generalización del nuevo sistema educativo, dispongan de la información necesaria para el correcto desempeño de su labor.
- Conseguir que el profesorado que comience la aplicación del nuevo sistema educativo conozca adecuadamente los nuevos diseños curriculares.
- Mantener el proceso de formación iniciado con los asesores técnicos de área o nivel.

##### 2. DESTINATARIOS:

Las intervenciones del presente programa van encaminadas a tres sectores con características y necesidades diferenciadas:

- Asesores técnicos de área o nivel, cargos directivos de centros que se incorporan a la aplicación de la LOGSE, y profesores implicados en la aplicación del nuevo sistema.

##### 3. CARACTERISTICAS:

La formación del profesorado que se propone tiene las siguientes características:

- Una formación basada en la práctica docente, superadora de la dicotomía que frecuentemente se plantea entre los problemas teóricos y los planteados por el trabajo diario en el aula.
- Una formación diversificada, adaptada a la variedad de necesidades e intereses del profesorado y que atienda a los diferentes sectores implicados.
- Una formación descentralizada, que deberá concretarse a nivel comarcal y del propio Centro.
- Una formación adecuada a las demandas del nuevo sistema educativo, capaz de ofrecer recursos al profesorado para atender el mayor grado de autonomía que ofrece el currículum abierto y flexible que se propone.
- Una formación coordinada a nivel regional desde el punto de vista de la concepción y aplicación curricular.

#### 4. ACTIVIDADES DE FORMACION DE LOS ASESORES TECNICOS DE AREA O NIVEL

4.1. Las funciones que la Orden de 30 de Enero de 1.989 (BOJA de 7 de Febrero) asigna a los Asesores de Centros de Profesores y la aplicación de dichas funciones a las actuaciones derivadas de la generalización del nuevo sistema educativo, determinan la necesidad de profundizar en el proceso de formación iniciado con los cursos específicos para los que fueron seleccionados y que se ha continuado posteriormente.

4.2. El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado organizará esa formación a través de un sistema de jornadas periódicas a lo largo del curso. Esas jornadas tendrán como objetivos, de una parte, favorecer la formación permanente de los Asesores de Centros de Profesores y, de otra, coordinar, desde la perspectiva curricular, los criterios y estrategias de intervención que, en coherencia con los diversos planes comarcales y provinciales de formación, es necesario adoptar.

4.3. Se realizarán varias Jornadas anuales, por áreas y niveles de manera que se garantice una aplicación coherente de las propuestas didácticas de cada uno de ellos, en el ámbito de la Comunidad Andaluza. La duración global de estas actividades de perfeccionamiento será en torno a las 30 horas.

#### 5. ACTIVIDADES DE FORMACION DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

5.1. Estas actividades tendrán como destinatarios a los Directores y Jefes de Estudios de los centros que comiencen o anticipen la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo en el próximo curso 1.992/93 y serán complementarias de las Jornadas de información que se convoquen en cada Delegación Provincial antes del comienzo del curso para informar a dichos Directores y Jefes de Estudio sobre los distintos aspectos organizativos, para la correcta puesta en marcha de los Centros.

Su duración será en torno a 30 horas por curso.

5.2. Estas actividades se programarán dentro de lo establecido en el Anexo III de esta Orden sobre formación para la función directiva en los centros docentes de Andalucía.

#### 6. ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO

El punto central del presente Programa se refiere al conjunto de intervenciones que tendrán como objetivo proporcionar a los profesores que se incorporan a la implantación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, una formación básica que les permita desarrollar adecuadamente los nuevos diseños curriculares.

Siempre que se aborda un cambio curricular es necesaria la realización de actividades que faciliten al profesorado el conocimiento de la nueva propuesta. Si esto debe ser así en cualquier supuesto, se hace imprescindible en aquellos casos, como el de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, que no sólo implican cambios en los objetivos y contenidos del currículum, sino también, de las estrategias didácticas que se ponen en juego, del concepto de evaluación y del papel que debe desempeñar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, pero muy especialmente, de lo que se entiende por diseño curricular y del grado de concreción que debe ofrecer.

Esto implica un modo diferente de entender la realidad educativa y un mayor grado de autonomía por parte del profesorado, que hacen imprescindible un plan de información y de formación para los que han de llevarlo a la práctica.

El modelo curricular que se establece, viene caracterizado por el significado que atribuye a los diferentes elementos curriculares, por las relaciones que propone entre ellos y porque define tres niveles de concreción sucesivos: el Diseño Curricu-

lar, competencia de la Administración Educativa, el Proyecto Curricular de Centro, que deberá elaborarse en cada Centro Educativo y, en tercer lugar, la concreción de todo ello en un programa de actividades de aula que, en última instancia, será competencia del profesor o profesores que las lleven a cabo.

Para ello se establecen tres modalidades de intervención: Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de elaboración de los Proyectos Curriculares de Centro, Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares y Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

#### 6.1. Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de la elaboración de los proyectos curriculares de Centro.

Con objeto de facilitar la realización por los Centros que comiencen la implantación del nuevo sistema educativo de los correspondientes proyectos curriculares, los Centros de Profesores establecerán un sistema de asesoramiento y seguimiento de dicho proceso a través de la constitución de grupos de trabajo. Esos grupos de trabajo podrán estar constituidos por Jefes de Estudios y Coordinadores de Primer Ciclo de las nuevas enseñanzas y/o por el profesorado de estos Centros que impartan dicho Ciclo. El funcionamiento de estos grupos de trabajo contará con la coordinación y apoyo de los asesores técnicos o, en su caso, de aquellos otros profesionales (Inspectores, profesores expertos, etc..) que se determinen. A través de esta vía se facilitará y promoverá la formación del profesorado en su propio Centro para la elaboración de los proyectos curriculares.

#### 6.2. Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares.

##### 6.2.1. Destinatarios.-

Los destinatarios de estos cursos serán aquellos profesores que no hayan recibido una información sistematizada acerca de los nuevos Diseños Curriculares, y preferentemente los que pertenezcan a los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, en el próximo curso 92-93.

El número mínimo de participantes será de 30.

No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar, en aquellos casos que por su dispersión geográfica así se justifique, la realización de cursos que no cumplan este requisito.

##### 6.2.2. Contenidos.-

El contenido de estos cursos girará en torno a:

- Las características generales de los nuevos diseños curriculares.
- Las bases psicopedagógicas que fundamentan el currículum.
- Propuesta que para cada área o nivel se formula (objetivos, contenidos y criterios de evaluación).
- Estrategias didácticas y el papel del profesor.

La duración de estos cursos será en torno a 30 horas.

#### 6.3. Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

##### 6.3.1. Destinatarios:

Esta modalidad formativa va dirigida a aquellos profesores/as que han realizado ya el curso de Introducción a los Diseños Curriculares con objeto de incidir en la mejora de su práctica educativa a través, básicamente, de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus propios proyectos curriculares.

##### 6.3.2. Estructura y contenidos:

El contenido de estas actividades se centrará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de los Proyectos Curriculares de

Centro. En ellas deberá concretarse el Diseño Curricular, se establecerán los criterios de secuenciación de los contenidos y se trabajará el diseño, selección y evaluación de ejemplificaciones curriculares.

A tales efectos, los equipos de profesores se constituirán como "grupos de trabajo", con un curso académico de duración, recibiendo un asesoramiento adaptado a su nivel de formación y desarrollo profesional. Los Asesores ejercerán su función prioritariamente con estos equipos.

Esta modalidad formativa se desarrollará de manera sostenida a lo largo de todo el curso. Podrán realizarse encuentros a principios de curso y deberán servir para establecer los grupos de trabajo que se consideren oportunos, en función del número de profesores/as implicados, características e intereses de los mismos y su ubicación geográfica.

Cada grupo, en función de su plan de trabajo, se reunirá periódicamente. A lo largo del curso se podrán realizar actividades de formación más intensiva, que culminarán a final de curso con una evaluación de Asesor y profesores sobre la evolución de los proyectos desarrollados, las actuaciones formativas realizadas, etc. Ello deberá servir de punto de partida para el diseño del Proyecto Curricular del curso siguiente.

El total de horas de estas actividades estará en torno a las 60 horas.

#### 6.4. Organización.-

6.4.1. La organización de estas actividades se realizará a través del proceso general de programación establecido en esta Orden. Al menos un 80% del tiempo de estas actividades será impartido por los asesores técnicos de área o nivel de los Centros de Profesores, pudiéndose completar el resto con otros apoyos de profesorado cualificado, bien de la Universidad, o bien con experiencia en el ámbito de la Renovación Pedagógica o la Reforma. En el caso de que se recurra a estos apoyos habrá de asegurarse una actuación homogénea y coordinada de todos los efectivos, a través de la programación que se realice a tales efectos. Cualquier variación de este porcentaje de actuación de los asesores habrá de ser autorizada, previa justificación, por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

6.4.2. Las dos modalidades descritas en los apartados 6.2 y 6.3 podrán ser integradas en una sola actividad respetando las características generales sobre destinatarios, contenidos y duración aproximada de las mismas.

6.4.3. La realización de estas actividades para los profesores de los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo se atenderá, dentro de este marco general, a las instrucciones específicas que al efecto dicte el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

#### ANEXO II

#### ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN CIENTIFICO-DIDÁCTICA DEL PROFESORADO.

##### OBJETIVOS.-

El objetivo general de estas actividades será el de proporcionar al profesorado un panorama actualizado de su disciplina en función de su relevancia en la estructuración de los conocimientos de la misma, así como una visión histórica y epistemológica de dichos conceptos, las dificultades de su aprendizaje y las estrategias más adecuadas para su enseñanza. Consecuentemente se intentará conseguir:

- La actualización en los conocimientos disciplinares de las distintas áreas o materias curriculares.

- La introducción o profundización en los aspectos psicopedagógicos de la enseñanza y aprendizaje de dichas áreas o materias.
- La conexión de los conocimientos disciplinares con la práctica docente.

**CONTENIDOS.-**

Para cada nivel, área o disciplina deberán abarcar los siguientes aspectos:

**1.- Contenidos conceptuales del área o disciplina:**

Entre otros deberán ser tratados los conceptos fundamentales de la disciplina, otros conceptos que se consideren relevantes por su conexión con el entorno inmediato y los conocimientos necesarios para la adaptación curricular a las condiciones del entorno.

**2.- Aspectos epistemológicos:**

Dentro de ellos habrán de ser considerados el desarrollo histórico de los conceptos relevantes de la disciplina, la organización de la estructura del conocimiento de la materia y los problemas actuales y forma de relación con otras disciplinas.

**3.- Aspectos psicopedagógicos:**

Dentro del ámbito de la profundización psicopedagógica del currículum, se tratarán al menos las teorías generales sobre currículum así como los fundamentos de la psicología cognitiva y su relación con el aprendizaje y enseñanza de la materia.

**4.- Estrategias didácticas:**

En el seno del ámbito de los diversos aspectos de la concreción de los Diseños Curriculares habrán de ser considerados aspectos como el concepto de unidad didáctica, mapas conceptuales, desarrollo y análisis de ejemplificaciones curriculares, recursos didácticos y evaluación.

**5.- Estudio de ejemplificaciones curriculares.****ESTRUCTURA.-**

Existirán tres modalidades:

1.- Cursos globales de la materia. Comprenderán una fase teórico-práctica y una fase práctica y tendrán una duración flexible, en función de las características de cada área o materia, entre 100 y 150 horas de las cuales en torno al 60% estarán comprendidas en los meses de julio y septiembre. El período del curso que se desarrolle en los meses de julio y septiembre supondrá la estancia gratuita de los participantes en instalaciones adecuadas para su impartición en períodos prolongados. El número mínimo de participantes será de 50 por curso.

La distribución del número y especialidad de estos cursos será realizada entre las distintas provincias por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden.

2.- Cursos monográficos de la materia. Su duración será de 30 horas y el número mínimo de participantes será de 30. No obstante, en situaciones especiales motivadas por la dispersión geográfica de los profesores/as, la Delegación Provincial correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, podrá autorizar la realización de cursos que no cumplan el requisito anterior de número mínimo de participantes.

3.- Además de los cursos anteriores se procurará la promoción de grupos de trabajo y de seminarios permanentes dedicados al estudio de los aspectos reflejados en el apartado de contenidos y referidos a disciplinas concretas.

Deberá favorecerse la formación de dos tipos de grupos:

- Grupos formados por profesoras y profesores de un mismo Centro Escolar que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

\* Participación de, al menos, tres miembros del Seminario o Departamento correspondiente.

\* Poseer un proyecto determinado aprobado por la Administración Educativa.

\* Compromiso de presentar memoria de realización que sirva de base para la reelaboración de la programación.

- Grupos constituidos por profesorado de diferentes Centros de la misma localidad. El número de miembros no deberá ser superior a 15 y la programación contemplará una secuencia quincenal, con guión previo de trabajo individualizado y esquema de discusión y presentación de conclusiones al grupo. Igualmente deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior en cuanto a posesión de proyecto y presentación de memoria.

**ORGANIZACION.-**

La realización de las actividades de actualización científica será llevada a cabo prioritariamente por medio de la cooperación y coordinación con las correspondientes Universidades de Andalucía, a través de los convenios que esta Consejería tiene establecidos con las mismas.

**DESTINATARIOS.-**

Las actividades de formación indicadas están destinadas a profesores/as especialistas en un área o materia. Dentro de ellos tendrán preferencia, en el presente curso, los profesores/as especialistas de Enseñanza Secundaria. La participación del resto del profesorado se procurará realizar a través de los programas propios de formación de cada Centro de Profesores.

**ANEXO III****CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA****OBJETIVOS.-**

1.1.- Adquisición y conocimiento de las estrategias y técnicas de la función directiva en una enseñanza gestionada democráticamente.

1.2.- Afianzamiento de la labor conjunta de los Equipos Directivos de los Centros como forma de actuación de los mismos.

1.3.- Dinamización y articulación de la actividad del Centro.

1.4.- Conocimiento de la realidad actual y futura del Sistema Educativo: sus finalidades, su organización y los equipos y programas de apoyo al Centro.

1.5.- Potenciación de la capacidad de análisis y reflexión sobre la realidad de los Centros y de programación de acciones en virtud de dicho análisis.

1.6.- Conocimiento administrativo y legislativo que apoyen y enmarquen las actuaciones que han de realizarse, con referencia expresa a los Proyectos Curriculares de Centro, dentro del marco de elaboración de los Proyectos de Centro.

**CONTENIDOS.-**

1.- Estructuras legales y administrativas:

- El marco legislativo general de los Centros Escolares: La LODE y la LOGSE.

- La Administración Educativa en España y Andalucía.

- 2.- Programas de la Consejería de Educación y Ciencia:
- Programa de Educación de Adultos.
  - Programa de Educación Compensatoria.
  - Programa de Educación Especial.
  - Proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
  - Proyecto de Plan Andaluz de Orientación.
  - Plan Alhambra y Proyecto de Introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Centros Docentes.
  - Cultura Andaluza y Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.
  - Educación para la salud, educación del consumidor y usuario, educación ambiental, educación vial y coeducación.
- 3.- Principios de Psicología evolutiva.
- 4.- Sistema de relaciones en la Organización escolar:
- La comunicación y las relaciones interpersonales en la organización escolar.
  - Dinamización y potenciación de grupos.
  - Resolución de problemas y toma de decisiones.
  - El clima escolar. Conflictos y su tratamiento.
  - El liderazgo en el grupo.
  - Relaciones entre la estructura social y la organización escolar.
- 5.- Planificación y organización escolar. Plan de Centro:
- Finalidades Educativas.
  - Proyecto Curricular de Centro:
    - . Proyecto curricular de etapa.
    - . Plan de organización del Proyecto Curricular.
    - . Plan de orientación escolar.
    - . Plan de formación permanente del Centro.
    - . Plan de evaluación del Proyecto Curricular.
  - Reglamento de Organización y Funcionamiento.
    - . Estructuras organizativas y su coordinación.
    - . Cauces y sistemas de participación.
    - . Normas y acuerdos de convivencia.
    - . Organos de gestión y sus competencias.
    - . Relaciones de comunicación entre los órganos de gestión.
      - . El Plan de Centro: concreción anual del proyecto de Centro.
- 6.- Evaluación y supervisión de Centros Escolares.
- Funciones de la Inspección Educativa y del Consejo Escolar en la evaluación o supervisión de los Centros.
  - Modelos y técnicas de evaluación.
  - Evaluación de programas y procesos organizativos.
  - Criterios para evaluar:
    - . los medios y recursos materiales.
    - . las actividades y resultados.
- ESTRUCTURA Y DURACION.-**
- Los cursos se realizarán a lo largo del curso escolar y su duración total será de 80 horas. En su desarrollo se establecerán las siguientes fases:
- Fase teórica inicial en la que se tratarán los contenidos señalados en el apartado anterior.
  - Fase práctica. En ella las sesiones de trabajo estarán basadas en el estudio de situaciones y en la elaboración de documentación de trabajo para su aplicación y posterior evaluación en los Centros respectivos.
  - Fase de módulos específicos para el estudio de documentación de apoyo a la práctica directiva, así como material ya organizado para su utilización en las distintas tareas de la práctica educativa.
  - Con destino al profesorado que haya participado ya en cursos de

formación para la Función Directiva, podrá programarse un módulo de formación de segundo nivel que tendrá como finalidad la reflexión y profundización sobre aspectos concretos de los contenidos del curso anterior, especialmente sobre el Proyecto Curricular del Centro.

Su duración podrá ser en torno a las 30 horas.

#### DESTINATARIOS.-

Estos cursos podrán ser solicitados prioritariamente por los Directores, Vicedirectores, Jefes de Estudios, Secretarios y Vicesecretarios de los Centros Públicos de Andalucía, así como por otros profesores que estén en condiciones de ejercer la función directiva. Asimismo podrán ser solicitados por los cargos directivos de los Centros concertados. Dichas solicitudes podrán presentarse de forma individual o por Equipos Directivos.

Para cada uno de los cursos serán seleccionados un total de 60 asistentes.

#### ORGANIZACION

#### HORARIOS.-

Para facilitar la mejor participación posible en estas actividades de formación las Delegaciones Provinciales podrán autorizar provisionalmente concentraciones en los horarios de los distintos profesores/as asistentes a los cursos que se organicen, pudiéndose permitir a tales efectos, que queden libres de horario lectivo los días señalados para el curso.

#### COORDINACION.-

Al frente de la organización provincial de los cursos establecidos para cada uno de los apartados, podrá designarse un Coordinador/a de los mismos nombrado/a por el Delegado Provincial.

Las funciones de estos Coordinadores serán las siguientes:

- a) Coordinar la participación y selección de los Centros realizada por los Centros de Profesores.
- b) Coordinar la organización y la realización de los cursos por los Centros de Profesores correspondientes.
- c) Coordinar la elaboración por los Centros de Profesores de un informe del seguimiento y evaluación de los cursos realizados.

#### ANEXO IV

#### CURSOS DE FORMACIÓN EN IDIOMAS MODERNOS (FRANCÉS E INGLÉS)

#### A.- CURSOS PARA MAESTROS

Dentro de este apartado se establecerán dos niveles de formación (cursos de nivel I y cursos de nivel II).

#### OBJETIVOS.-

Los objetivos de los cursos serán los siguientes:

- a) Dotar al profesorado de recursos lingüísticos apropiados de manera que puedan desarrollar capacidades que le permitan expresar y comprender (oralmente y por escrito) las comunicaciones en la correspondiente lengua extranjera.
- b) Llegar a los conocimientos de nuevas metodologías a través de la práctica diaria de la lengua y, sobre todo, hacerlo con una cierta actitud crítica y de selección, para ver en qué momento se puede aplicar esta metodología a la realidad concreta del aula.
- c) Completar y profundizar el aprendizaje de la lengua con el conocimiento cultural específico de la misma.

- d) Conocer y aplicar el nuevo Diseño Curricular de Lengua Extranjera.
- e) Dotar al profesorado de la formación suficiente para impartir lengua extranjera en la Enseñanza Primaria del nuevo sistema educativo.
- f) Adquirir la capacidad de investigación activa deduciendo conclusiones didácticas y metodológicas de su propia práctica y de la de los demás.
- g) Adquirir la capacidad para estimular el interés de los alumnos/as por el aprendizaje de la lengua.
- h) Desarrollar criterios de evaluación de su propio trabajo y del grado de aprendizaje de los alumnos/as.
- i) Adquirir la capacidad para relacionar la lengua extranjera con otras áreas.
- j) Establecer relación, en lo referente a la enseñanza, con la realidad de los países en que se hable esa lengua.
- k) Conocer las publicaciones especializadas.

#### ESTRUCTURA, CONTENIDOS Y DURACION.-

En cada uno de los 2 niveles se desarrollarán los contenidos siguientes:

##### NIVEL I:

Fase a).- Aspectos lingüísticos.

- Aspectos culturales.
- Relaciones con otras materias del curriculum.

Fase b).- Metodología y didáctica:

- Metodología en lenguas extranjeras y teoría del aprendizaje.
- Últimas tendencias en metodología audiovisual.
- Criterios de selección y elaboración de materiales.
- El vídeo: manejo y experiencias.
- El enfoque comunicativo de los componentes lingüísticos.
- Implicaciones organizativas de la clase de Lengua Extranjera.

Fase c).- Prácticas con profesores/as nativos/as.

##### NIVEL II:

Fase a).- Ampliación y profundización de aspectos lingüísticos:

- Profundización sobre aspectos de la lengua oral y escrita.
- Estudio de aspectos lúdicos en el aprendizaje de la lengua extranjera.

Fase b).- Metodología para el aprendizaje de lenguas extranjeras a edades tempranas:

- Tratamiento de la lengua extranjera en la Educación Primaria
- Las Nuevas Tecnologías en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Fase c).- Puesta en marcha de grupos de trabajo e iniciación en la investigación activa:

- Orientaciones y prácticas sobre investigación.
- Producción de materiales curriculares.
- Elaboración de programaciones de aula en el marco del Proyecto Curricular de Centro.
- Intercambio de experiencias.

En ambos niveles la duración máxima de los cursos será de 80 horas

#### ORGANIZACION Y DESTINATARIOS.-

**Curso del nivel I.** Está dirigido a maestros/as que se encuentren en activo en Andalucía.

**Curso de nivel II.** Está dirigido a maestros/as que hayan realizado, durante los cursos académicos 1989/90, 90/91 y 91/92, los cursos correspondientes de Francés o Inglés de nivel I, convocados por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Los solicitantes de los cursos de nivel I habrán de presentar un breve informe sobre su nivel de dominio del idioma del curso que solicitan, a fin de que los cursos proyectados incidan de manera positiva en la formación de aquellos profesores/as que más necesiten de una preparación básica adecuada.

3.- El número de participantes por curso será en torno a quince.

4.- Los aspirantes serán seleccionados teniendo en cuenta el requisito prioritario de estar impartiendo clases del idioma (Francés o Inglés) para el que se solicita el curso en sus respectivos Centros. Con objeto de acreditarlo deberán aportar certificado del Director del Centro con el Vº Bº de la Inspección con tal circunstancia, así como constancia de su inclusión en el Plan de Centro. Así mismo podrán solicitar los cursos de nivel I otros profesores/as que tengan reconocida la especialidad en Idiomas Modernos.

#### B.- CURSOS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.-

Estarán referidos a la actualización científico-didáctica y se llevarán a cabo dentro de lo establecido en el anexo II de esta Orden.

#### ANEXO V

#### CURSOS DE FORMACION PARA EL PROFESORADO DE LAS AREAS TECNOLOGICAS DE F.P.Y EDUCACION SECUNDARIA.

##### OBJETIVOS

- Posibilitar la participación del profesorado en la propuesta, diseño y organización de actividades de formación que les capacite en las nuevas tecnologías y avances técnicos.

- Facilitar la implantación y generalización de la Reforma de la Formación Profesional.

- Fomentar la conexión del sistema educativo y el sistema productivo.

- Flexibilizar la formación tecnológica de acuerdo con la realidad actual del mundo del trabajo y de la empresa.

- Capacitar al profesorado para el análisis permanente de los cambios tecnológicos que se vayan produciendo y su adaptación al mundo educativo.

- Potenciar y complementar la formación inicial del profesorado, en particular la del que imparte el Área de Tecnología en la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

- Proporcionar la actualización científico-técnica necesaria para abordar con éxito las actuales enseñanzas de Formación Profesional, así como los futuros ciclos formativos de grado medio y superior.

#### ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

1.- Cursos de actualización científico-técnica para el profesorado que imparte áreas tecnológicas en Formación Profesional. (Cursos tipo A).

Estos cursos se impartirán en módulos concretos, con un contenido limitado y particularizado.

La duración de los mismos estará comprendida entre 20 y 100 horas.

La temática de estos cursos se determinará teniendo en cuenta las necesidades actuales de formación de cada Rama de Formación Profesional, con el referente de las futuras Familias Profesionales.

El número máximo de participantes será de 30.

2.-Cursos para el profesorado que imparte el Area de Tecnología en la Enseñanza Secundaria Obligatoria (Cursos tipo B).

Estos cursos se desarrollarán en dos fases:

- Una fase presencial, en la que se desarrollarán los siguientes contenidos:

- + Conocimientos científicos y técnicos sobre los bloques temáticos del area.
- + Conocimientos psicopedagógicos, de didáctica general y específica de la Educación Tecnológica.
- + Conocimientos sobre historia de la ciencia y la tecnología.

- Una fase de aplicación en los centros de los conocimientos adquiridos y de asesoramiento y seguimiento.

La duración total del curso oscilará en torno a 120 horas.

El número máximo de participantes será de 40.

3.-Cursos para el profesorado que imparte clases en los módulos profesionales de nivel II y III (Cursos tipo C).

Son cursos monográficos de características similares a los de tipo A.

La temática de los mismos se determinará atendiendo, preferentemente, a las necesidades de formación derivadas de la impartición de los módulos implantados y que está previsto implantar en el próximo curso y principalmente, la de aquellos que por sus características, no existen profesores/as especialistas.

La duración de los mismos oscilará entre 30 y 90 horas.

El número máximo de participantes será de 30.

#### ORGANIZACION

1.-Los distintos tipos de cursos se realizarán en tres ámbitos de actuación: comarcal, provincial y regional.

2.-En el ámbito comarcal se realizarán las actividades que puedan desarrollarse en la propia zona, tanto por el número de profesores existentes en ella, como la existencia de recursos necesarios para ello.

3.-En el ámbito provincial se recogerán las actividades que rebasen el nivel comarcal o complementen las actividades del mismo recogiendo las necesidades del profesorado de distintas comarcas o atendiendo aspectos que por su grado de especificidad impliquen la utilización de equipamiento, ponentes y empresas cuya realización exija el ámbito provincial.

4.-En el ámbito regional se desarrollarán aquellas actuaciones que por ser minoritarias en su implantación o por su especificidad es necesario establecer desde este ámbito de actuación. Estas actividades serán organizadas por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

#### DESTINATARIOS.-

#### 1.-Cursos tipo A

Estos cursos podrán ser solicitados por los profesores y profesores técnicos de las Areas Tecnológicas de F.P.

#### 2.-Cursos tipo B

Estos cursos podrán ser solicitados por los profesores y profesores técnicos que impartan el Area de Tecnología de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

#### 3.-Cursos tipo C

Estos cursos podrán ser solicitados por los profesores que imparten módulos profesionales de nivel II y III y en las condiciones que se determine por aquellos profesores que no impartan dichos módulos.

La autorización de todos estos cursos será realizada por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en esta Orden y previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

#### ANEXO VI

#### CURSOS DE FORMACION PARA EL PROFESORADO QUE IMPARTE CLASES EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE DANZA Y ARTE DRAMATICO Y ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

#### OBJETIVOS

- Dotar al profesorado de la preparación psicopedagógica y didáctica adecuada para desarrollar su labor docente.
- Conectar a los profesores de este tipo de enseñanzas con su entorno cultural y artístico.
- Establecer procesos de trabajo en equipo.
- Propiciar y mantener líneas de perfeccionamiento del profesorado en las distintas especialidades, incorporando el uso de las nuevas tecnologías a su práctica docente.

#### ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

1.-Cursos de formación psicopedagógica y didáctica (Cursos tipo A).

La duración de estos oscilará alrededor de 40 horas y su contenido se organizará en una parte común y otra específica.

+ Parte común:

- Psicología evolutiva.
- Teorías actuales sobre el aprendizaje.
- El Diseño Curricular y el Proyecto Educativo de Centro.

+ Parte específica:

- Didáctica específica de los distintos tipos de enseñanza que se contemplan en este anexo.

4.-Cursos según las distintas especialidades (Cursos tipo B).

Son cursos específicos de materia. Deberán ser monográficos y tener contenidos limitados y particularizados. El número mínimo de participantes estará entre 10 y 15.

Su duración sera en torno a 40 horas.

#### ORGANIZACION Y DESTINATARIOS.

La autorización de estos cursos será realizada por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Podrán participar en estos cursos los profesores de Conservatorios de Música, Escuelas de Danza y Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo y que impartan clases en la especialidad para la que se convoca el mismo.

**ANEXO-VII**

**CURSOS SOBRE CULTURA Y PATRIMONIO ANDALUZ**

Dentro de este apartado se establecen cursos sobre Habla Andaluza, Flamenco, Medio Físico y Social de Andalucía y Patrimonio Histórico.

**I.- HABLA ANDALUZA**

**OBJETIVOS**

**1.-Objetivo general:**

- Formar a los profesores/as para que sean capaces de conseguir que los alumnos/as andaluces, tras el conocimiento y análisis del habla andaluza, adquieran el máximo de competencia como hablantes, asumiendo su identidad diferenciadora.

**2.-Objetivos específicos:**

- Profundizar en el conocimiento de esta modalidad lingüística.
- Apreciar y valorar los rasgos diferenciadores del habla andaluza.
- Propiciar actitudes que incidan en una mayor estima del habla andaluza como elemento diferenciador de la identidad cultural de Andalucía.
- Entender las diferentes variedades lingüísticas como uno de los aspectos que integran nuestro Patrimonio Cultural.

**ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Las sesiones de trabajo se deben articular en:

- a) Ponencias para profundizar en aspectos significativos del contenido de los Programas de Cultura Andaluza.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración de los Programas de Cultura Andaluza en los Currícula.
- c) Actividades de campo en las que se apliquen modelos de integración.

La duración y contenidos a que deberán ajustarse estos cursos es la siguiente:

Duración : 40 horas

- a) Formación didáctica que capacite al profesor para conseguir la máxima competencia lingüística del alumno respetando su identidad.
- b) Descripción de las características diferenciadoras del habla andaluza en la actualidad (perspectiva sincrónica).
- c) Investigación puntual de las hablas locales (localismos, dialectismos, etc.).
- d) Descripción de las etapas históricas principales del habla andaluza (perspectiva diacrónica).
- e) Literatura oral y escrita en Andalucía.

**2.- FLAMENCO**

**OBJETIVOS.-**

- 1.- Formar al profesorado para que pueda desarrollar en el alumno las siguientes capacidades y actitudes:
  - Expresarse y comunicarse individual y colectivamente a través del empleo de formas musicales de su propia cultura.
  - Valorar la música popular como un elemento de su identidad.
- 2.- Dotar al profesorado de los instrumentos teórico-prácticos para conocer y llevar al aula las formas de expresión del cante flamenco y otras músicas populares.

3.- Exponer prácticamente los recursos didácticos para el trabajo en el aula.

4.- Proporcionar al profesorado ampliación de conocimientos, estrategias y herramientas de tratamiento curricular sobre el flamenco y otras manifestaciones de la música popular.

**CONTENIDOS Y DURACION.-**

**1.- Didáctica del flamenco.**

**a) Iniciación al flamenco en la escuela.(nivel I):**

- Características básicas del flamenco.
- El flamenco como expresión cultural andaluza.
- Estructura literaria del flamenco. La copla.
- Estructura musical del flamenco.
- Contexto social del flamenco.
- Características de las distintas modalidades y palos.

**b) Profundización.( nivel II)**

En este nivel se profundizará en los contenidos del nivel anterior y se contemplará también:

- Los diseños Curriculares y el flamenco. Estrategias para su incorporación.
- Duración: 30 horas

**d) Grupos de trabajo.( nivel III)**

Para los profesores que hayan participado en el nivel II se propone la constitución de grupos de trabajo encaminados al desarrollo de proyectos específicos de aplicación en el Centro.

**2.- Didáctica de otras manifestaciones de la música popular andaluza.**

**3.- MEDIO FISICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA**

**OBJETIVOS.-**

- 1.- Concienciar sobre los problemas que provoca el hombre en el medio.
- 2.- Propiciar actitudes de valoración de la diversidad del medio físico andaluz.
- 3.- Conocer la diversidad y contrasta del medio físico y social de Andalucía como fuente de recursos didácticos de aplicación en el aula.

**ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.-**

Las sesiones de trabajo se deben articular en:

- a) Ponencias para profundizar en aspectos significativos del contenido de los Programas de Cultura Andaluza.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración de los Programas de Cultura Andaluza en los Currícula.
- c) Actividades de campo en las que se apliquen modelos de integración.

Los contenidos y la duración a que deberán ajustarse estos cursos es la siguiente:

Medio Físico: Geografía física de Andalucía.

Geografía económica de Andalucía.

Geografía humana de Andalucía.

Biología: Fauna de Andalucía.

Flora de Andalucía.

Ecosistemas de Andalucía.

Medio Social: Historia de Andalucía.

El medio rural y urbano en la Andalucía actual.

Folklore y costumbres.

Duración: 40 horas.

**4.-PATRIMONIO HISTORICO****OBJETIVOS.-**

- 1.- Profundizar en el conocimiento y en el análisis de la riqueza patrimonial de la provincia.
- 2.- Reflexionar sobre las posibilidades didácticas que ofrece el Patrimonio Histórico.
- 3.- Potenciar el uso del Patrimonio como recurso didáctico plenamente integrado en los currícula escolares.
- 4.- Fomentar la creación de grupos de trabajo que diseñen sus actividades sobre el Patrimonio más cercano de acuerdo con una metodología participativa.
- 5.- Propiciar que los citados grupos de trabajo sean a su vez difusores entre el profesorado, de las posibilidades didácticas del Patrimonio Histórico.

**ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.-**

Se realizarán cursos de carácter general y de carácter específico de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a) Cursos de carácter general referidos al Patrimonio Histórico y sus posibilidades didácticas.
- b) Cursos de carácter específico cuyos contenidos estarán referidos a:
  - La Arqueología como recurso didáctico.
  - El Patrimonio monumental y artístico. Su utilización didáctica.
  - El Patrimonio etnográfico.
  - El Patrimonio documental como recurso en el aula.
  - El museo y la escuela.
  - Itinerarios por el Patrimonio Histórico.

Los cursos se desarrollarán en dos fases a lo largo del curso escolar:

Una fase teórica donde se contemple una información científica y actualizada del ente patrimonial en cuestión, así como sus posibilidades didácticas.

Una fase práctica que incluya la realización de una visita y la elaboración de material didáctico de aula en grupos de trabajo.

La duración de los cursos del apartado a) será de hasta 25 horas y de un máximo de 60 horas los del apartado b).

**ORGANIZACION**

Los cursos de aplicación didáctica del flamenco serán organizados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en colaboración con las Delegaciones Provinciales y Centros de Profesores que se determine.

Los cursos correspondientes al Patrimonio Histórico se desarrollarán por los Centros de Profesores a través de la colaboración con los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

**ANEXO VIII-a****CURSOS DE FORMACION DEL PROFESORADO EN EDUCACION AMBIENTAL**

Dentro de este apartado se establecerán dos niveles diferentes: iniciación y profundización en Educación Ambiental.

**1.-OBJETIVOS:**

- 1.1. Informar y sensibilizar al profesorado, para que desarrolle actividades de Educación Ambiental en la práctica escolar.
- 1.2. Dar a conocer al profesorado técnicas de análisis del medio, expresión de resultados, formulación de acciones con-

cretas, así como los instrumentos necesarios para ponerlas en práctica.

1.3 Potenciar en el profesorado la formación y consolidación de equipos docentes que lleven a cabo actividades de Educación Ambiental.

**2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

- 2.1. En ambos niveles los cursos constarán básicamente de
  - a) Sesiones informativas sobre aspectos teóricos de la Educación Ambiental.
  - b) Sesiones de trabajo en la que se contemplen experiencias de integración de la Educación Ambiental en el currículum.
  - c) Actividades que permitan la aplicación de un tema de la Educación Ambiental en la práctica escolar.
  - d) Sesiones que posibiliten el intercambio de experiencias entre los asistentes.
- 2.2. La duración de los cursos estará en tomo a las 30 horas.
- 2.3. Los contenidos de los cursos versarán sobre:
  - a) Objetivos y contenidos de la Educación Ambiental.
  - b) Metodología y recursos didácticos.
  - c) La consideración de la evaluación desde una perspectiva ambiental.

Dentro de los mismos se tratarán tanto la utilización del medio natural, como la Educación Ambiental en entornos urbanos.

Estos contenidos se ajustarán al nivel de formulación adecuada, dependiendo de la modalidad del curso.

**3.- ORGANIZACION:**

3.1. El ámbito de desarrollo de los cursos será comarcal para los de iniciación en Educación Ambiental y comarcal y/o provincial para los de profundización.

3.2. Los cursos de iniciación en Educación Ambiental irán dirigidos a profesores/as que no han tenido ningún contacto con la Educación Ambiental. El curso se procurará realizar en Centros Escolares en los que existan Equipos Docentes interesados en trabajar en la Educación Ambiental con sus alumnos/as, ofertando el resto de las plazas a profesores/as de la zona.

3.3. Los cursos de profundización en Educación Ambiental irán dirigidos a profesores/as que estén llevando a la práctica escolar los contenidos de la Educación Ambiental. También se dirigirán a los asesores de los Centros de Profesores que estén directamente implicados en tareas de formación o asesoramiento en Educación Ambiental.

3.4. En ambos niveles el número aconsejable de participantes será en tomo a 30.

**ANEXO VIII-b****CURSOS DE FORMACION EN EDUCACION PARA LA SALUD**

Se desarrollarán cursos de carácter general y específico:

**1.- OBJETIVOS:**

- 1.1. Sensibilizar a la comunidad educativa para realizar programas y actividades de Educación para la Salud.
- 1.2. Estudiar las formas de incorporación de la Educación para la Salud en las distintas etapas educativas.
- 1.3. Ofrecer los medios y recursos que hagan posible la realización de actuaciones tendentes a la incardinación de la Educación para la Salud en la realidad escolar.
- 1.4. Propiciar la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos de Educación para la Salud.

**2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:**

2.1. En ambos casos las sesiones de trabajo incluirán:

- a) Ponencias sobre aspectos o contenidos relevantes de la Educación para la Salud.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración de la Educación para la Salud en los currícula.
- c) Sesiones donde se favorezca el intercambio de experiencias entre los asistentes.

La duración será en torno a las 30 horas.

2.2. Los cursos de carácter general versarán sobre conceptos básicos de la Educación para la Salud, e irán encaminados a dotar de los instrumentos teórico-prácticos necesarios para llevar al aula actividades relacionadas con esta temática o bien destinadas a sensibilizar a los educadores/as de la importancia del tratamiento de estos temas en la práctica educativa.

2.3. Los cursos de carácter específico podrán ser sobre:

- a) Cursos de educación sexual.
- b) Cursos sobre prevención de drogodependencias.
- c) Cursos sobre alimentación y nutrición.
- d) Cursos sobre prevención de accidentes.
- e) Cursos sobre salud mental.
- f) Cursos sobre Higiene y prevención de enfermedades.

El número de participantes será en torno a 30

En cualquier caso será prioritaria la realización de cursos de educación sexual y de prevención de las drogodependencias.

### 3.- CURSOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS.

3.1. Contenidos:

En los cursos sobre prevención de las drogodependencias los contenidos versarán sobre alguno de los siguientes aspectos:

- Marco de la Prevención de las Drogodependencias. Organismos Internacionales. Planes Nacional y Andaluz.
- Conceptos básicos sobre drogas.
- Clasificaciones. Efectos y complicaciones de las distintas drogas. SIDA.
- Evolución histórica del fenómeno de las drogodependencias. Situación actual.
- Etiología de las drogodependencias.
- Aspectos psicológicos relacionados con el consumo de drogas. Proceso evolutivo y Prevención de drogodependencias.
- Recursos de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Prevención. Conceptos básicos.
- Prevención desde el Sistema Educativo.
- Didáctica de la Prevención.
- Elaboración, aplicación y evaluación de diseños de Prevención en el aula, desde los currícula escolares, y en el Centro Educativo.

3.2. Organización:

La organización de los cursos correrá a cargo de los Centros de Profesores en colaboración con los Centros Provinciales de Drogodependencias.

#### ANEXO VIII-c

### CURSOS DE FORMACION EN EDUCACION DEL CONSUMIDOR Y USUARIO

Los cursos serán de carácter general y específico.

1.- OBJETIVOS:

1.1. Sensibilizar a la comunidad educativa para llevar a cabo actividades de Educación del Consumidor y Usuario.

1.2. Ofrecer la información, los medios y recursos que

posibiliten la realización efectiva de actuaciones tendentes a incardinar la Educación del Consumidor y Usuario en la práctica educativa.

1.3. Fomentar la elaboración y difusión de materiales didácticos de Educación del Consumidor y Usuario.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1 En ambos tipos de curso las sesiones de trabajo incluirán:

- a) Comunicación sobre aspectos o contenidos relevantes de la Educación del Consumidor y Usuario.
- b) Sesiones donde se favorezca el intercambio de experiencias.
- c) Sesiones donde se profundice en la incardinación de los programas de Educación del Consumidor en la realidad escolar.

2.2 Los cursos de carácter general irán encaminados a concienciar a los educadores/as de la importancia del fenómeno del consumo en la práctica educativa, o bien destinados a dotarlos de los conocimientos teórico-prácticos necesarios para la inclusión de la Educación del Consumidor y Usuario en las distintas etapas educativas.

2.3. Los cursos de carácter específico versarán sobre:

- a) Cursos sobre el juego y el juguete.
- b) Cursos sobre el material escolar.
- c) Cursos sobre alimentación y etiquetado.
- d) Cursos sobre publicidad.
- e) Cursos sobre ecología y consumo.
- f) Cursos sobre producción y consumo.
- g) Cursos sobre el ocio.

En cualquier caso el número de participantes será en torno a 30.

#### ANEXO VIII-d

### CURSOS DE FORMACION EN COEDUCACION

Se desarrollarán cursos de sensibilización, formación y profundización.

OBJETIVOS.-

1.- Establecer líneas generales de intervención en Coeducación con la finalidad de desarrollar destrezas docentes que eliminen los rasgos sexistas del currículum.

2.- Continuar con las líneas de actuación emprendidas en el curso 91/92 consolidando la fase de sensibilización iniciada y pasando a nuevas fases de formación y profundización en Coeducación.

3.- Propiciar la elaboración de recursos didácticos para el tratamiento de la coeducación en las áreas curriculares.

4.- Dotar al profesorado de Adultos/as y a los equipos de Apoyo Externo de los conocimientos y recursos necesarios que les capaciten para el desarrollo curricular, el análisis de género y el proceso de orientación.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.-

1.- Las actividades de carácter general se desarrollarán mediante:

- a) Ponencias que evidencien la necesidad del tratamiento didáctico del sexismo.
- b) Mesas redondas con intercambio de experiencias de los distintos agentes implicados en la Coeducación.
- c) Talleres de reflexión sobre la teoría sexo-género y su importancia para el desarrollo de la Coeducación.

Estas actividades podrán versar sobre:

- Psicología evolutiva:

- Rasgos sexistas en las teorías del aprendizaje.

- Transmisión de modelos sociales en la infancia, adolescencia y madurez.

Lo masculino como norma, su valoración, motivación y potenciación en el desarrollo cognitivo.

#### - Sociología educativa:

- Análisis de género: socialización y adquisición de roles.
- La escuela como institución social: el rol del profesorado.
- Interacción en el aula: resolución de conflictos.

2.- Las actividades de formación y profundización como son los cursos específicos de coeducación para el profesorado en general se desarrollarán mediante:

- a) Ponencias sobre aspectos relevantes de la Coeducación.
- b) Jornadas con intercambio de experiencias entre grupos de trabajo, asesores/as...
- c) Talleres que posibiliten la investigación sobre el proceso de intervención en las orientaciones y sobre los aspectos coeducativos del Proyecto de Centro.

#### DESTINATARIOS

Las actividades de formación en Coeducación estarán destinadas al conjunto del profesorado y a los miembros de los programas de apoyo externo, equipos directivos e Inspección Educativa.

#### ANEXO IX

#### CURSOS DE FORMACION SOBRE GESTION INFORMATIZADA EN CENTROS DOCENTES

##### 1.- OBJETIVOS

- Habilitar al personal de Secretaría y profesorado de los Centros Docentes para utilizar el sistema de gestión informatizada de Centros desarrollado por la Consejería de Educación y Ciencia. Este Objetivo General se puede subdividir en:
  - Preparación para el manejo de ordenadores a nivel de usuario elemental.
  - Conocer y asimilar las ventajas, facilidades y alcances de la aplicación.
  - Identificar y ordenar lógicamente los procesos disponibles.
  - Simular y practicar una implantación completa en un Centro, a fin de adquirir práctica en el uso del programa.
  - Conocer los procedimientos a seguir para la resolución de problemas al aplicar el programa y para la aportación de sugerencias de mejoras al mismo.

##### 2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El curso será eminentemente práctico, de forma que los asistentes tengan acceso en todo momento al ordenador, a fin de experimentar, comprobar y asimilar efectivamente los diferentes procesos. Los contenidos previstos son los siguientes:

##### PRIMERA PARTE: Introducción

- Introducción al ambiente PC. Nociones básicas del Sistema Operativo. Organización del disco fijo.
- Introducción al programa de gestión informatizada de Centros Docentes (SENU).

\* Duración aproximada de 5 horas

##### SEGUNDA PARTE: Funcionamiento

- Requerimientos del sistema. Instalación.
- Gestión de alumnos.
- Gestión de personal.
- Gestión de Planes de Estudios.
- Seguimiento Académico.
- Estadísticas.
- Seguridad.
- Procesos no integrados.

\* Duración aproximada de 15 horas.

#### 3.- ORGANIZACION

- Este curso va dirigido al personal docente y de Secretaría de los Centros Públicos de E.G.B. y EE.MM. que experimentan el programa según lo dispuesto en las Ordenes de 28 de Mayo de 1.990 (BOJA de 29 de Junio) y de 9 de Abril de 1.991 (BOJA de 14 de Mayo), resueltas por Orden de 15 de Diciembre de 1.990 (BOJA de 1 de Enero de 1.991) y Orden de 10 de Enero de 1992 (BOJA de 13 de marzo) respectivamente.

- Los cursos serán impartidos por los Coordinadores de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores que recibieron la formación específica a estos efectos o, en su defecto, por otros Coordinadores de DINs designados por la Delegación Provincial.

- El número de profesores/as participantes se adecuará al número de equipos disponibles, procurando que la ratio asistentes / ordenador no sea superior a tres.

#### ANEXO X

#### CURSOS DE FORMACION EN EDUCACION DE ADULTOS Y EDUCACION COMPENSATORIA.

#### X.a.- ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO Y COORDINADORES DE EDUCACION DE ADULTOS.-

##### 1.- OBJETIVOS

Los objetivos de estas actividades serán los siguientes:

- Formar al profesorado y Equipos Técnicos de Zona y provinciales de Coordinación para la Educación de Adultos en las técnicas de trabajo específicas adecuadas a la misma.
- Impulsar el desarrollo y aplicación del Diseño Curricular de Educación de Adultos y las orientaciones y prescripciones contenidas en la Ley 3/90 para la Educación de Adultos.
- Seguir profundizando en los principios didácticos que inspiran el proyecto educativo, y modificar, a través de la interacción grupal de todos los educadores/as, aquellos aspectos metodológicos que lo necesiten para su mejora.
- Investigar y desarrollar técnicas metodológicas que faciliten la adaptación a las cambiantes situaciones científicas y al nuevo papel que le corresponde asumir a la Educación de las Personas Adultas en la sociedad actual.
- Propiciar la formación de los educadores para el desarrollo de los planes que contempla la Ley 3/90, a fin de llevar a cabo eficazmente sus tareas en la Educación de las personas adultas.
- Mantener una permanente actualización de todos los educadores que haga posible su adaptación a cualquier exigencia de práctica docente o de gestión y organización educativa.

##### 2.- DESTINATARIOS

- Profesores/as de Educación de Adultos de la Junta de Andalucía.
- Equipos Técnicos de Coordinación de Educación de Adultos en sus ámbitos provincial y zonal.

##### 3.- CARACTERISTICAS

La tendencia del "compromiso activo" seguida en la Formación del Profesorado de Educación de Adultos en Andalucía, ha ido generando una serie de características que han configurado el Modelo Pedagógico y organizativo a seguir.

Este modelo se sustentó desde el primer momento en la **Investigación-participativa**.

Los rasgos o características más destacados del proceso formativo son los siguientes:

\* Adecuación a las necesidades e intereses de los grupos de aprendizaje: Modelo cognitivo de aprendizaje significativo.

\* Orientación constructivista a través de la investigación-acción.

\* Activo-participativo.

\* Interdisciplinar.

\* Creativo. Basado en la innovación-renovación pedagógica.

\* Estructura descentralizada del modelo organizativo, que trata de potenciar la mayor participación posible de los implicados para elaborar y gestionar su propio Plan de Formación.

\* Autonomía pero coordinada a nivel regional desde la óptica de la concepción y aplicación curricular.

#### 4.- PROGRAMA DE AMBITO REGIONAL

Dentro del conjunto de actividades de formación de ámbito regional que se establece en el apartado 1.2. de la presente orden, se contienen las actividades de formación del personal de Educación de Adultos que por su incidencia general en la misma, son asumidas íntegramente en la planificación, ejecución, evaluación y financiación por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Programa de Formación de ámbito Regional contendrá las siguientes intervenciones:

\* Programas de Formación de Equipos Técnicos de Coordinadores de Educación de Adultos.

\* Programas de Formación en sus aspectos específicos de Profesores de Instituciones Penitenciarias y Militares.

\* Programas de Formación de Profesores/as de Educación Semipresencial en sus elementos específicos.

\* Programas de Formación para Coordinadores y Vicecoordinadores de Centros de Educación de Adultos.

\* Programas de Formación para Profesores/as de nuevo acceso.

\* Programas de Formación que desarrollen Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y otras Instituciones.

#### 4.1. PROGRAMA DE FORMACION DE LOS EQUIPOS TECNICOS DE COORDINACION

Las actividades de Formación de la Coordinación encuentran sentido y plena justificación cuando responden a las necesidades y carencias que haya que cubrir para el nivel de eficacia de las funciones a desarrollar por el propio Coordinador o por los educadores en la aplicación del Currículum educativo. (Decreto 89 de 23 de abril de 1991 y Orden que lo desarrolla).

La estructura formativa de la Coordinación se articula de la siguiente manera:

a) Programa de Formación Básica para Coordinadores de nuevo acceso.

b) Programa Específico de Formación de la Coordinación.

d) Programa Provincial de Formación de la Coordinación.

#### 4.2. CONTENIDOS

Las áreas temáticas prioritarias, provisionalmente seleccionadas para la Formación de los Equipos Técnicos de Coordinación son las siguientes:

\* Planificación educativa general y organización de Centros.

\* Innovación e investigación aplicadas a la educación.

\* Formación del Profesorado a partir de la Teoría Curricular.

\* Metodología General y Didácticas Específicas.

\* Seguimiento aplicado al Proyecto Educativo.

\* Sociología de la Educación: Animación Sociocultural en el desarrollo comunitario.

El resto de Programas de ámbito regional contemplados en el apartado 4 se desarrollará de acuerdo con las caracte-

terísticas específicas de los mismos y las necesidades formativas que se generen como consecuencia del desarrollo de la Ley para la Educación de Adultos.

#### 5.- PROGRAMA DE FORMACION DE AMBITO PROVINCIAL

##### 5.1. ORGANIZACION

Dado el carácter descentralizador del modelo organizativo adoptado, tanto el diseño general de Formación, como la Resolución anual de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos, contemplan la necesidad de elaborar los **PROGRAMAS PROVINCIALES DE FORMACION DEL PROFESORADO DE ADULTOS**, dentro del Plan Provincial de Formación.

Por ello, tal como se establece en el apartado 3.4 de la presente Orden, para la elaboración de los Planes Globales de Zona de Formación, los Centros de Profesores considerarán, para su inclusión en el Plan Global Comarcal, las propuestas de planes de formación del profesorado de los Centros de Adultos realizadas por los Equipos Técnicos de Coordinación de Zona de Educación de Adultos.

Igualmente los Equipos Técnicos Provinciales de Educación de Adultos, teniendo en cuenta los Planes Globales de Zona de Formación, en lo referente a formación del profesorado de Educación de Adultos, así como las propuestas de los Equipos de Coordinación de Zona de Educación de Adultos, realizarán su propuesta para la confección del Programa Provincial de formación a la citada Comisión Técnica.

Los Centros de Profesores son las instituciones básicas en las que se desarrolla el Plan Anual de Perfeccionamiento del Profesorado, a excepción del universitario.

Por tanto, las actividades de formación y perfeccionamiento de Educación de Adultos, se canalizarán fundamentalmente a través de dichos Centros de Profesores y de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica. Para su programación y puesta en marcha se contará con la participación de los Equipos Técnicos Provinciales y Equipos de Coordinación de Zona de Educación de Adultos.

El diseño provincial de formación del profesorado establece que, para conseguir los objetivos propuestos, deben perfilarse y concretarse claramente unas estrategias que permitan abordar convenientemente los tipos y modalidades de formación a seguir, ámbito o espacios de actuación, metodología a desarrollar, evaluación de los procesos alcanzados y recursos necesarios que posibiliten la ejecución del Plan previsto.

##### 5.2. CONTENIDOS

Las áreas de actuación profesional que habrán de ser atendidas preferentemente son las siguientes:

- Procesos Técnicos de Alfabetización.

- Formación Ocupacional y Animación Sociocultural.

- Desarrollo Curricular.

- Psicología Social y psicología de la persona adulta.

- Técnicas de investigación científica, de comunicación, de trabajo autónomo y de dinámica de grupos.

- Evaluación cualitativa y seguimiento de procesos educativos.

- Organización y gestión de Centros, etc..

#### 6.- ESPACIOS FORMATIVOS DE LOS AMBITOS REGIONAL Y PROVINCIAL DE EDUCACION DE ADULTOS.

La formación del profesorado de Educación de Adultos y de los Equipos de Coordinación se desarrollarán en los siguientes espacios formativos:

a) Encuentros de Formación y Perfeccionamiento.

Con un carácter teórico-práctico y con duración variable según la naturaleza del tema y de los objetivos propuestos.

## b) Formación de Equipos de Trabajo de Investigación.

Este espacio formativo se contempla en la actualidad en Educación de Adultos de la forma siguiente:

- Grupos de trabajo.
- Proyectos de Innovación.
- Seminarios Permanentes.
- Investigación con otras Instituciones u Organismos.

## c) Jornadas e intercambios de experiencias.

Espacio formativo que podrá ser del propio Servicio de Educación de Adultos o de otros Organismos o Asociaciones.

## 7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION DE ADULTOS

El seguimiento y evaluación es necesario para:

- \* Conocer el proceso de formación.
- \* Grados y objetivos alcanzados.
- \* Modificaciones necesarias para la retroalimentación del proceso.
- \* Grado de eficiencia de los Programas y rentabilidad de los esfuerzos y recursos invertidos en la mejora del desarrollo del proyecto educativo del centro o de la zona o provincia.

El seguimiento y evaluación se llevará a cabo con los instrumentos y estrategias que el modelo cualitativo establezca como más adecuados para cada área y sector de formación.

Se podrá realizar directamente, a través de visitas de Coordinación, Comisiones de Seguimiento, Inspección, etc. y de manera indirecta a través del Informe Pedagógico del mes de Febrero y la Memoria Final de Curso.

En cualquier caso dicho seguimiento se llevará a cabo en el marco general establecido para el seguimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y en consonancia con el desarrollo de la Ley 3/1.990 de 27 de marzo para la Educación de Adultos.

## X.b.- CURSOS DE FORMACION PARA EL PROFESORADO DE EDUCACION COMPENSATORIA.

## OBJETIVOS

La formación del profesorado de Educación Compensatoria debe responder a tres tipos de necesidades:

- Las derivadas de los nuevos planteamientos educativos del sistema establecido en la LOGSE.
- Las derivadas de la atención a alumnos/as con especiales características.
- Las derivadas de las necesidades propias de cada Centro Educativo.

## CONTENIDOS

Puesto que las necesidades formativas del profesorado de Educación Compensatoria dependen de las tareas que se deben desarrollar dentro de cada subprograma, es necesario distinguir la formación para los diferentes colectivos:

1.- Para los Servicios de Apoyo Escolar, la formación debe contemplar:

- El conocimiento de los Diseños Curriculares del nuevo Sistema Educativo.
- Desarrollo de proyectos de adaptación y diversificación curricular.
- Desarrollo de la habilidad para diseñar programas de intervención educativa.
- Conocimiento de instrumentos y criterios de evaluación de programas.
- El conocimiento de programas cognitivos (programa de enriquecimiento del lenguaje de Bereiter, Proyecto Inteligencia de la Universidad de Harvard y Programa de

Enriquecimiento Instrumental de R. Fenerstein)

2.- Para Educadores en Centros Sanitarios, la formación se articulará en torno a los siguientes núcleos temáticos:

- Enfermedades del niño/a hospitalizado.
- Problemas psicológicos del niño/a hospitalizado.
- Técnicas para una atención integral del niño/a hospitalizado.
- Actividades motivacionales.
- Implicación de los padres o familiares en las tareas educativas.

3.- Para el Profesorado de Aulas Ocupacionales, los núcleos temáticos serán los siguientes:

- Los programas de garantía social: situación y desarrollo.
- La adaptación del diseño curricular a las Aulas Ocupacionales.
- Formas de intervención educativa según las características del alumnado de estos Centros.
- Conexión de la formación ocupacional con la Formación Profesional y el mundo laboral.

4.- Para Profesorado de Apoyo en los Centros de Actuación Educativa Preferente, la formación se referirá a la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje:

- Origen y causa de las dificultades de aprendizaje.
- Clasificación de las dificultades de aprendizaje.
- Dificultades de aprendizaje en la lectoescritura, el cálculo y la expresión oral.
- Tratamiento individualizado y en pequeño grupo de las dificultades de aprendizaje.
- Modelos organizativos del apoyo o refuerzo pedagógico.
- Introducción a la elaboración de proyectos de adaptación y diversificación curricular.

5.- Para Profesores/as de Preescolar en Casa los contenidos de formación deberán referirse a las técnicas y materiales para el trabajo de cada una de las áreas de esta etapa en el contexto familiar, y la implicación de los padres o familiares en la tarea educativa.

6.- Para Profesores/as de los Centros de Protección y Reforma, los contenidos de la formación deberán centrarse en:

- Proyecto Educativo de los Centros de Protección y Reforma.
- Características sociales y psicológicas del alumnado.
- Dinámica de grupos y su aplicación en el aula.
- Técnicas de modificación de conducta.

7.- Para Profesores/as del subprograma "para la reducción del absentismo escolar por recogida de cosechas"

Dadas las características del subprograma la formación se centrará básicamente en el intercambio de experiencias e información entre el profesorado de los Centros de origen y de recepción relacionados con cada una de las campañas.

## AMBITO DE LOS CURSOS

Los cursos dirigidos a los Servicios de Apoyo Escolar y a los profesores de Apoyo en Centros de Actuación Educativa Preferente serán, normalmente, de ámbito provincial.

El resto, dado el reducido número de profesores implicados en cada subprograma, se desarrollarán preferentemente en el ámbito regional, procurándose que tengan continuidad en grupos de trabajo o Seminarios Permanentes.

## X.c.- ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO Y PERSONAL IMPLICADO EN EDUCACION ESPECIAL.

En las actividades de formación para el profesorado y personal implicado en Educación Especial e Integración es necesario distinguir tres tipos de actividades según la finalidad y destinatarios de las mismas:

- Formación dirigida a la obtención de la especialidad requerida.

- Formación dirigida al perfeccionamiento de los profesores/as tutores de los Centros autorizados de Integración que reciban alumnos/as con minusvalías, profesores de unidades de apoyo a la Integración y profesores tutores de unidades de Educación Especial en Centros ordinarios.

- Formación dirigida a la actualización de especialistas fisioterapeutas y/o médicos y psicólogos de los Centros específicos y componentes de EATAIs.

#### X.c.1.- CURSOS DE ESPECIALIZACION

Los cursos de especialización en Educación Especial y Perturbaciones del Lenguaje y la Audición pertenecen al conjunto de actividades de ámbito regional a las que se refiere el apartado 1.2 de la presente Orden y se llevarán a cabo mediante convenio con las Universidades.

#### X.c.2.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA PROFESORES DE APOYO Y TUTORES

Contemplarán preferentemente los aspectos referidos a:

- Conocimiento de déficits que se asocien a minusvalías de tipo psíquico, físico y sensorial.
- Conocimiento de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.
- Técnicas y procedimientos de adaptación curricular en relación con las minusvalías.
- Elaboración de materiales didácticos adecuados a las adaptaciones curriculares.

Tendrán carácter comarcal o intercomarcal y, para su programación dentro del Plan Provincial de Formación, los Coordinadores provinciales de Educación Especial e Integración, teniendo en cuenta la propuesta de Planes Globales Comarcales de Formación en lo referente a formación del profesorado de Educación Especial, realizarán sus propuestas a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

#### X.c.3.- CURSOS DE ACTUALIZACION PARA COMPONENTES DE EATAIS Y ESPECIALISTAS (FISIOTERAPEUTAS, MEDICOS Y PSICOLOGOS)

Serán cursos monográficos que tendrán como objetivo fundamental la formación para la aplicación de nuevas tecnologías o tecnologías muy específicas a la atención de alumnos con minusvalías, sin renunciar por ello a los aspectos de conocimiento general del curriculum y de las adaptaciones curriculares.

La organización de estos cursos será de ámbito regional.

#### X.d.- CURSOS DE FORMACION EN ORIENTACION EDUCATIVA

##### OBJETIVOS.-

- Actualizar y completar los conocimientos científicos y técnicos del personal implicado relativos a la orientación académica, psicopedagógica y profesional.
- Formar al personal implicado en tareas de orientación para que pueda realizar el asesoramiento al profesorado, al alumnado, a los padres y al Centro en su conjunto en cuanto a opciones curriculares.
- Capacitar para la realización de la evaluación formativa en sus diversas modalidades.
- Capacitar para el diseño, ejecución y evaluación de programas de intervención orientadora: integración, adaptaciones curriculares, transición a la vida laboral, orientación vocacional.
- Estimular la realización de proyectos de innovación educativa.

##### MODALIDADES DESTINATARIOS Y CONTENIDOS.-

A.- Cursos dirigidos a los profesores destinados en De-

partamentos de Orientación de Centros autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

Estos cursos versarán sobre los siguientes contenidos:

- La acción tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Opcionalidad y Orientación Profesional en la Educación Secundaria.
- Departamento de Orientación y evaluación de los alumnos.

B.- Cursos para coordinadores de Departamentos de Orientación, miembros de los E.P.O.E.s de zona, así como para los Jefes de Estudios en cuyos centros haya sido creado Departamento de Orientación.

Los contenidos se referirán a:

- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- La LOGSE y las estrategias de atención a la diversidad.

C.- Cursos para miembros de los integrantes de los actuales Equipos de Apoyo Externo (E.P.O.E.s, S.A.E.s, E.A.T.A.I.s).

Los contenidos serán los siguientes:

- La Orientación Profesional.
- La Opcionalidad.
- Los Programas de Garantía Social.
- La integración de alumnos con minusvalías en Enseñanza Secundaria.

D.- Cursos para el conjunto del profesorado sobre acción tutorial y orientación educativa del alumnado, con los contenidos siguientes:

- Funciones y tareas de tutor.
- El tutor y la orientación personal, escolar y profesional de los alumnos.
- El tutor y el grupo de alumnos.
- El tutor y su relación con las familias y los equipos docentes.
- El tutor y la atención a las necesidades educativas especiales.
- Planificación de la tutoría.
- Técnicas e instrumentos para la acción tutorial

##### ORGANIZACION.-

Los cursos de la modalidad A serán realizados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en colaboración con la Dirección Genral de Ordenación Educativa.

El resto de los cursos será programado dentro del Plan Provincial de Formación Permanente del Profesorado. Por las Delegaciones Provinciales y a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, se facilitará la participación del Equipo de Trabajo Provincial que coordina la ejecución del Plan de Actuación Conjunta de los Equipos de Apoyo en el proceso de programación de dichas actividades.

*ORDEN de 10 de julio de 1992, por la que se reconoce, clasifica e inscribe, en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes, la denominada Escuela de Negocios de Andalucía, de Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Escuela de Negocios de Andalucía», de Granada, de fecha de entrada en esta Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1991.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 21 de julio de 1989, ante D. Julián Peinado Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, comparecen: el Excmo. Sr. D. Pascual Rivas Carrera, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, D. Rafael López Cantal, Ilmo. Sr. D. Manuel López Villar, D. Manuel Martín Rodríguez, D. Luis Francisco Curiel Aróstegui, D. Gerardo Cuerva Vallet, D. Manuel Espejo Cha-

morro, D. Francisco Javier Gestoso Pro, D. Antonio Alonso Alarcón, D. Carlos Rivera Subirós, D. Miguel Muñoz Rojas, D. Julio Moreno Fernández, D. José Antonio Picón García, D. Jacinto Guerrero Zafra, D. Jerónimo Jiménez Serrano, D. Jorge Sabater Sais, D. Manuel Rodríguez de Torres, D. Francisco Vallejo Fernández, D. Jesús Carmona López, D. Juan Arévalo Fernández, D. Juan Arévalo Gutiérrez, D. Manuel Robles Ramírez, D. José Luis Navarro Montoro, D. Salvador Carrillo Morales, D. Francisco Sáez de Tejada Romero, y D. Francisco Villalba Cabello; con capacidad legal necesario, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Benéfica-Docente denominada «Escuela de Negocios de Andalucía», cuyo objeto y finalidad será:

«Colaborar en la elevación del nivel de formación empresarial en Andalucía, constituyéndose, mediante la preparación y especialización de empresarios y profesionales, en un Centro de Formación Empresarial, en el que prime la calidad de la enseñanza y se busque la mejora del perfeccionamiento de la empresa en el marco de la economía de mercado».

Segundo. Que la entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizado ante el mencionado notario con número de protocolo mil ochocientos cincuenta, con fecha de veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, reformado con fecha 29 de mayo de 1990 ante el mismo notario y con el número de protocolo 1.230, rectificado ante el mismo notario con fecha 31 de octubre de 1991, número de protocolo 2.480 y con fecha 31 de marzo de 1992, número de protocolo 828.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación, aportada por los fundadores; queda constituida por 35.900.000 Ptas. (treinta y cinco millones novecientos mil pesetas), cantidad que ha sido ingresada en la Caja Social de la Entidad y en la proporción que se recoge en la disposición segunda de la Carta Fundacional.

Cuarto. Los beneficiarios de la Fundación, en general, podrán ser cualquier empresa o colectiva que aspiren a recibir formación empresarial y que, a juicio de la Junta Rectora, sean merecedores de ayuda, las cuales serán otorgadas teniendo en cuenta los medios económicos de los beneficiarios y los méritos de los aspirantes.

Quinto. El Gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a la Junta Rectora, siendo los componentes de la misma, según acta certificada por el Secretario de la Fundación y recogida en Escritura Pública, las siguientes personas físicas: Presidente, Manuel Martín Rodríguez; Secretario, D. Francisco Villalba Cabello, Vocales, D. Pascual Rivos Carreros, D. Manuel Espejo Chamorro, D. Francisco Gestoso Pro, D. Luis Curiel Aróstegui, D. Antonio Alonso Alarcón, D. Carlos Rivera Subirós, D. Juan Arévalo Gutiérrez y D. Jacinto Guerrero Zafra.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.
4. Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Decreto 42/87 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.
6. Decreto 2930/72 de 21 de julio de 1972 (Reglamento de Fundaciones).
7. Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo. Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y el Decreto 42/83 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimada para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar la solicitud.

Tercero. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero. Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación docente Privada en el correspondiente Registro o la Fundación denominada «Escuela de Negocios de Andalucía» con domicilio en Granada, calle Reyes Católicos, n.º 51, 4.º.

Segundo. Se oprime sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero. Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Academia Politécnica Sevillana, de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia del Centro de Preescolar y Educación General Básica «Academia Politécnica Sevillana», con domicilio en C/ Alcázares n.º 4 y Cervantes n.º 23 de Sevilla, en solicitud de supresión de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades del Centro.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado, al Centro de Preescolar y Educación General Básica «Academia Politécnica Sevillana», con domicilio en C/ Alcázares n.º 4 y Cervantes n.º 23 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Adra (Almería), la denominación de Gaviota.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Adra (Almería), en su reunión del día 2 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Gaviota».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Adra (Almería) la denominación de «Gaviota».

Sevilla, 21 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1992, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla), la denominación de Torre del Rey.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla), en su reunión del día 23 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Torre del Rey».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla) la denominación de «Torre del Rey».

Sevilla, 21 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén), la denominación de Doctor Francisco Marín.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén), en su reunión del día 23 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Doctor Francisco Marín».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén) la denominación de «Doctor Francisco Marín».

Sevilla, 21 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso, en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.-

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 1.992".

Tercero.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una nueva Orden denegatoria.

Cuarto.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

Editorial ALHAMBRA-LONGMAN.

- Proyecto "Chispa" para la etapa de Educación Infantil.

Editorial EDEBE.

- Proyecto editorial "Rueda" (3 años), "Cerezo" (4 años) y "Lápiz" (5 años), para el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial EVEREST S.A.

- Proyecto "Flopi Andalucía", para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Editorial Magisterio Español-Casals.

- Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso, en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.-

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, primer ciclo, del área (o áreas)....., elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de de 1.992".

Tercero.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una nueva Orden denegatoria.

Cuarto.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

Editorial ALHAMBRA-LONGMAN.

Proyecto "ALBANTA" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Educación Física, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Grupo ANAYA.

Proyecto "PATIN", que engloba las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y los materiales: Carabas (Libro de lecturas 1 y 2), Plástica 1-6 y Música 1-6, para el Primer Ciclo de la Educación Primaria.

Editorial Bruño.

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial EDEBE.

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial EVEREST. S.A.

Proyecto "Trineo-Andalucía" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Educación Física, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Luis Vives.

Proyecto "Edelvives" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial "Magisterio Español-Casals".

Proyecto "Magisterio-Casals-Andalucía" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (ámbito Plástica), Educación Artística (ámbito Música), Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Educación Física y Salud I-II, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Santillana-Ediciones Grazaema. S.A.

Proyecto "Las Estaciones y tu Mundo" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial S.M.

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Educación Artística y Proyecto LOBATO que integra todas las áreas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Vicens-Vives./f++

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (Música), Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de los drogodependencias de la provincia, en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10-1-1992 (B.O.J.A. nº 8 de 28 de enero) de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convoca y regula la concesión de Ayudas Económicas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias, resuelve conceder las Ayudas a las Asociaciones y Entidades Privadas de esta provincia que a continuación se señalan, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 6º.5 de la Orden citada.

ASOCIACION APERFOSA (PENIEL) de Córdoba	1.500.000.- Ptas.
ASOC. ALCOHOLICOS MONTILLANOS REHABILITADOS "AMOR"Montilla	350.000.- Ptas.
ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES "ARIADNA"Cor.	1.000.000.- Ptas.
ASOC. PREVENCION DROGODEPENDENCIAS "CAMPO DE LA VERDAD"Córd.	600.000.- Ptas.
ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS Y FAMILIARES "ALCOYFA" H. Duque	300.000.- Ptas.
ASOC. POZOALBENSE ALCOHOLICOS REHABILITADOS "APOAL" Pozoblanco	725.000.- Ptas.
ASOC. PALMEÑA AYUDA AL DROGODEPENDIENTE de Palme del Río	1.000.000.- Ptas.
ASOC. LIBERACION DE ALCOHOLICOS Y TOXICOMANOS "ALIATO" Pys-Pvo.	950.000.- Ptas.
ASOC. BUJALANCEÑA ALCOHOLICOS REHABILITADOS "ABALI" Bujalance	525.000.- Ptas.
FEDE. PROV. DE AA.PP. "AGORA" de Córdoba	250.000.- Ptas.
ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS "APGAR" de Puente Genil	900.000.- Ptas.
ASOC. CORDOBESA ALCOHOLICOS REHABILITADOS "ACALI" Córdoba	3.100.000.- Ptas.
FUNDACION ECCA de Córdoba	250.000.- Ptas.

Córdoba, 20 de julio de 1992.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación como benéfico-particular.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Cádiz, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», de la localidad de Villamartín (Cádiz).

1º. Resultando. Que por el Secretario de la Fundación se solicita, mediante escrito de fecha 7.2.91, lo clasificación de la citada Fundación como benéfico-particular.

2º. Resultando. Que mediante testamento abierto otorgada ante el Notario de Sevilla Dn. Vicente Piñero Carrián, Dn. Manuel Iñigo Mateos, fallecido el día 1 de enero de 1988, consignó su última voluntad, ordenando entre otras disposiciones, en su cláusula tercera: «... En el remanente de sus bienes, luego de cumplir los ordenados legados, ruego a sus Contadores-partidores realizar alguna Fundación benéfico-social o docente, en Villamartín...».

En la cláusula 4ª nombró Contadores-partidores con las más amplias facultades a Dn. Vicente Cervera Jarava, Dn. Jesús de las Cuevas Velázquez-Gaztelu y Dn. Angel Barra González para que todos ellos, o los que sobrevivieren al testador, realicen las encomendadas operaciones, a cuyo fin quedan expresamente autorizados y facultados para vender los inmuebles que poseyera el testador al tiempo de su muerte.

Todo ello según resulta de la escritura de Constitución de Fundación, de fecha 9.10.90, formalizada ante el Notario de Sevilla Dn. Francisco Rosales de Salamanca bajo el N° 2.772 de su Protocolo.

3º. Resultando. Que en virtud de lo anterior y según la citada escritura de Constitución, los Contadores-partidores designados por Dn. Manuel Iñigo Mateos constituyen la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», con los fines, duración, domicilio y demás datos que constan en los Estatutos que regirán dicha Institución, aportados a este expediente y elevados a escritura pública de fecha 12.12.91 ante el Notario de Sevilla Dn. Francisco Rosales de Salamanca, n° 3.828 de su Protocolo.

4º. Resultando. Que los fines de la Fundación consignados en el artículo 4º de los Estatutos son principalmente la asistencia a las personas transeúntes de Villamartín (Cádiz), la formación íntegra de la juventud de dicha población y la atención religiosa de culto católico a las nuevas barriadas de dicha localidad, de donde era natural y vecino el Fundador.

5º. Resultando. Que el Patronato de la Fundación, según escritura fundacional y artículo 12 y ss. de los Estatutos estará compuesto por un mínimo de tres y máximo de nueve miembros designados de la siguiente forma:

- a) Con carácter vitalicio los otorgantes de la Carta fundacional.
- b) Por razón de sus respectivos cargos y con carácter institucional, los Sres. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) y Cura Párroco Arcipreste de este mismo pueblo.
- c) Por mayoría de votos y con una duración de cuatro años renovables, los restantes miembros del Patronato.

Todos los cargos del Patronato se ejercen con carácter gratuito.

6º. Resultando. Que el capital fundacional está constituida por la cantidad de 80.527.000 Ptas. (Ochenta millones quinientas veintisiete mil pesetas), depositados en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Oficina Principal de Sevilla, en forma de Letras del Tesoro, según queda acreditado mediante certificación de dicha entidad incorporada a la escritura de Fundación obrante en el expediente de clasificación.

7º. Resultando. Que tramitada el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se procedió a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz el preceptivo trámite de Audiencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la mencionada Instrucción, sin que durante dicho período se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificación expedida por la citada Gerencia Provincial.

8º. Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57.2 del citado cuerpo legal, se informa favorablemente sobre la petición de clasificación de la Fundación.

9º. Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

1º. Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre fundaciones benéfico-particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el artículo 4º n° 2, apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del I.A.S.S., en relación con el artículo 17, apartado 10º y artículo 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2º. Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia Particular, según se establece en el artículo 7º, facultad 1ª de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el artículo 11 del R.D. de igual fecha.

3º. Considerando. Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación de acuerdo con lo ordenado por el n° 2 del artículo 54 de la ya reiterada Instrucción.

4º. Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5º. Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución benéfica y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º. Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor estimado de 80.527.000 ptas., según certificación aportada por la Fundación e incorporada al expediente, se estima adecuado en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º. Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos incorporados a la escritura de Constitución de la Fundación e integrada en la forma predeterminada en el Resultado 4º de esta Orden, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

8º. Considerando. Que dicha Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuantos a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de los cargos de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO:

Primera. Clasificar como de beneficencia particular la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», de Villamartín (Cádiz).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación formalizados en escritura pública ante el Notario de Sevilla Dn. Francisco Rosales de Salamanca, con fecha 12.12.91 y bajo el N° de Protocolo 3.828.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el contenido del artículo 12 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Pa-

tronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 4 de agosto de 1992.— El Director Gerente, PD. (Resolución de 25.6.92), El Secretario General, Santiago Melcón Pérez.

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narcisca Jarava Trujillo», de Villamartín (Cádiz).  
Sr. Gerente del I.A.S.S. Cádiz.  
Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.  
Consejería de Economía y Hacienda. Sevilla.

**RESOLUCION de 4 de agosto de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación como benéfico-particular.**

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Granada, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Hospital Fernández de las Heras de las Santas Mártires», de la localidad de Huéscar (Granada).

1º. Resultando. Que por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de fecha 17 de mayo de 1977, se aprobó la refundición de las Fundaciones «Bernardo Fernández de las Heras», «Las Santas Mártires» y «Hospital de San Ildelfonso», bajo la denominación de Fundación «Fernández de las Heras de las Santas Mártires», encomendándose su Patronato a los Alcaldes de Huéscar y Galera, los Curas Párrocos de ambos municipios y el Juez Comarcal de Huéscar, quienes propondrán el nombramiento de otros tres Patronos que deberán ser vecinos de dichos municipios.

2º. Resultando. Que, igualmente, en la antes citada Resolución se estableció, en su punto 2º, ordenar a la entonces Junta Provincial de Asistencia Social, actualmente Gerencia Provincial del I.A.S.S., en virtud de competencias transferidas en materia de Protectorado, que por la misma se tramite el correspondiente expediente de Clasificación de la nueva Fundación.

3º. Resultando. Que por el Presidente del Patronato de la Fundación se solicitó mediante escrito de fecha 10 de mayo de 1991, la iniciación del oportuno expediente de Clasificación de la Fundación «Hospital Fernández de las Heras de las Santas Mártires», acompañándose a dicha solicitud la siguiente documentación:

Estatutos fundacionales aprobados por la anteriormente citada Resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 17 de mayo de 1977.

Certificación expedida por el Secretario de la Fundación, de fecha 10 de mayo de 1991, acreditativa de la composición del Patronato y aceptación correspondiente de los respectivos cargos. Relación de Bienes y Valores de la Fundación.

4º. Resultando. Que los fines de la Fundación consignados en el artículo 3º de los Estatutos son el sostenimiento de un hospital en la localidad de Huéscar para la asistencia médico-quirúrgica de los enfermos necesitados del referido municipio y del de Galera, de la misma provincia, así como el mantenimiento de los desvalidos, dando preferencia a la enseñanza y alimentación de la infancia.

5º. Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en los arts. 55 y 56 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se procedió a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Granada el preceptivo trámite de audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1 de la mencionada Instrucción, sin que durante dicho período se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificación expedida por la citada Gerencia Provincial.

6º. Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Granada, de conformidad con lo preceptuado en el art. 57.2 del citado cuerpo legal, se informa favorablemente sobre la Clasificación de la Fundación.

7º. Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la Clasificación solicitado.

1º. Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre fundaciones benéfico-particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el artículo 4º nº 2, apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del I.A.S.S., en relación con el artículo 17, apartado 1º y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2º. Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia Particular, según se establece en el artículo 7º, facultad 1ª de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el artículo 11 del R.D. de igual fecha.

3º. Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de Clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial Instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

4º. Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia Particular definido por el artículo 4º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución benéfica y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

5º. Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos aprobados por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de fecha 17.5.1977, incorporados al presente expediente e integrado, el Patronato, en la forma pre-determinada en el 1º. Resultando de esta Resolución, teniendo los cargos de Patrono un carácter absolutamente gratuito.

6º. Considerando. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida en el artículo 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por voluntad fundacional, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

7º. Considerando. Que, en definitiva, procede la clasificación de la Fundación, de conformidad con lo ordenada por la aludida Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de mayo de 1977, en su punto 2º.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular la Fundación «Hospital Fernández de las Heras de las Santas Mártires», de la localidad de Huéscar (Granada).

Segundo. Confirmar el nombramiento de los componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos fundacionales, quedando dicho Patronato obligada a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Tercero. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 4 de agosto de 1992.— El Director Gerente, PD. (Resolución de 25.6.92), El Secretario General, Santiago Melcón Pérez.

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación «Hospital Fernández de las Heras y Santas Mártires», de Huéscar (Granada).  
Gerencia Provincial del I.A.S.S. en Granada.  
Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.  
Consejería de Economía y Hacienda. Sevilla.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público la relación de las Federaciones Andaluzas de Deportes inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.*

Par Decretó 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el mencionado Registro y en su Disposición Final Primera faculta al Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Par todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación:

Federaciones Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía:

Federación Andaluza de Tenis. 99032  
Federación Andaluza de Deporte de Orientación. 99053

Sevilla, 25 de julio de 1992.- El Director General, Jesús de la Lama Lomamié de Clairac.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2/91, interpuesto por don Juan Jiménez Escribano.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2/1991, interpuesto por D. Juan Jiménez Escribano, representado por el Procurador Sra. Arrones Castillo y defendido por Letrado, contra Resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de octubre de 1990, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de 7 de febrero de 1990, por la que se impuso al actor una sanción de 54.000 pts. de multa y una indemnización por daños y perjuicios causados de 27.000 pts., consecuencia con el Recurso citado anteriormente, lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: «Estimamos la demanda interpuesta por D. Juan Jiménez Escribano contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, que no son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de julio de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo y el antiguo Convento de Santa Cruz la Real, en Granada.*

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor

conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Santo Domingo y el Antiguo Convento de Santa Cruz la Real de Granada. Es un inmueble que reúne valores histórico-artísticos de gran importancia. Ello lo demuestra por haber sido la primera fundación de los Reyes Católicos por real Cédula de 20 de marzo de 1492, en acción de gracias por la Reconquista de la ciudad. Fue donado a los religiosos de la Orden de Predicadores de Santo Domingo. Es por tanto una de las primeras edificaciones que se hicieron en Granada de culto cristiano.

Se trata de una de las mejores iglesias construidas en cantería de la ciudad. Artísticamente se ha de destacar el artesonado mudéjar que cubre diversas salas del convento, la sobriedad de las formas renacentistas tanto en el claustro y escalera del mismo como en la fachada de la iglesia, así como el Camarín de la Virgen del Rosario, obra barroca de los últimos tiempos, por su arquitectura y ornamentación exuberante que han enriquecido el recinto considerándose joya del barroco granadino.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

### ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de Santo Domingo y el Antiguo Convento de Santa Cruz la Real, en Granada, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

6º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

7º- Comunicar al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

8º- Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

9º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

10º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de julio de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### INMUEBLE

##### IDENTIFICACION:

DENOMINACION: IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CRUZ LA REAL.

LOCALIZACION: GRANADA.

NUCLEO: BARRIO DEL REALEJO.

UBICACION: PLAZA DE SANTO DOMINGO S/Nº.

FECHA DE CONSTRUCCION:

IGLESIA: 1512

CONVENTO: S.XVI

CAMARIN: S.XVIII

AUTOR: IGLESIA Y CONVENTO ANONIMOS. CAMARIN POSIBLEMENTE BAJO EL PROYECTO DE JOSE DE BADA.

ESTILO: IGLESIA Y CONVENTO: GOTICO CON ELEMENTOS DEL PRIMER RENACIMIENTO. CAMARIN: BARROCO TARDIO.

##### DESCRIPCION:

##### Convento de Santa Cruz la Real

El inmueble se ubica en el lugar que anteriormente se encontraban los palacios y huertas nazaries denominado Almanjarra mayor y menor. Esto supuso la transformación del urbanismo nazari para imponer los nuevos conceptos de ciudad tardo-gótica.

El convento se comienza a construir a principios del siglo XVI. De ésta primera edificación sólo queda una parte ya que han desaparecido la portada de acceso al interior del inmueble, el claustriillo y la zona del noviciado.

Actualmente y aparte de las nuevas construcciones, el Monasterio consta de un patio de planta cuadrada,

porticado, abierto mediante vanos de medio punto que descansan sobre columnas dóricas separadas por altas pilastras del mismo orden. El piso superior presenta la misma disposición cambiando el capitel por mutilos. En las enjutas de los arcos centrales se encuentran los emblemas de la orden dominica y el yugo y las flechas de los Reyes Católicos.

En el frente occidental del citado patio se establece una doble arquería que dá paso a una sala rectangular desde donde, y a través de un arco de medio punto y dos vanos adintelados en sus laterales, parte la escalera. Dicha escalera arranca con un tramo y se bifurca en dos a partir del rellano central, desembocando en la sala de profundis en el cuerpo superior a través de triple arcada, siendo el arco central escarzano y más ancho que los laterales.

La escalera está cubierta mediante cúpula sobre pechinas y se ornamenta con relieves realizados en yeso policromado, portando elementos simbólicos-religiosos y emblemáticos. La iglesia de Santo Domingo formaba parte del Monasterio de Santa Cruz la Real.

Comienza su edificación en 1512, interrumpiéndose las obras cuando estaba terminado el cuerpo de la iglesia, reanudándose en 1532 y concluyéndose años más tarde.

El templo se construye en cantería y responde en estructura al estilo gótico, manifestando además elementos del primer renacimiento.

El interior presenta planta de cruz latina con capillas adosadas en sus muros laterales y cúpula en el crucero.

La nave se cubre en cada uno de sus tramos con bóveda nervada que descansa sobre grupo de columnitas dóricas.

A fines del siglo XVII, y a causa de las obras de ensanchamiento del convento; construcción del Camarín de la Virgen del Rosario y del Claustro grande, se modificó la bóveda del crucero construyéndose en su lugar una cúpula de gran altura sobre arcos torales y pechinas en su ángulos, dotándolo de una gran decoración barroca.

La diez capillas laterales se cubren con bóveda de crucería, las seis más próximas al crucero se abren a la nave mediante arcos apuntados y las cuatro más cercanas a los pies con arcos de medio punto. Esta diferencia fué motivada por la construcción del coro, el cual se encuentra situado a los pies del templo sobre bóveda gótica y abierta a la nave mediante arco carpanel el cual se decora con el yugo y las flechas y el escudo imperial.

La cabecera del templo presenta planta poligonal cubierta con bóveda de nervios. En el centro del presbiterio se encuentra emplazado un tabernáculo construido en mármol en

el año 1699 por Francisco Rodríguez Navajas. En el lado de la epístola y a través del presbiterio, se accede a la Sacristía, ésta de grandes dimensiones presenta planta rectangular, datándose su construcción a fines del siglo XVII.

Desde el interior del templo y a través de la capilla lateral izquierda más próxima al crucero se accede al camarín de la Virgen del Rosario. Obra barroca realizada entre 1725-1773, posiblemente bajo el proyecto de José de Bada.

Estructuralmente pertenece al tipo de camarín torre. Su planta es cuadrangular y está rodeado por tres antecámaras, la central cubierta de bóveda elíptica y las dos laterales con bóveda vaída. Están decoradas con relieves en mármol y alabastro, así como pinturas en las bóvedas y muros con temas de personajes y acontecimientos españoles. El camarín se abre al crucero de la iglesia mediante un arco de medio punto. El interior consta de un alzado mediante trompas que determinan una base cuadrifoliada que se cubre con bóveda sobre pechinas cuya tracería define una estrella de ocho puntas, realizado a base de mármoles, espejos cóncavos o esféricos guarnecidos con adornos dorados.

El exterior del templo, la fachada de los pies responde al estilo renacentista. Es obra de cantería y presenta un pórtico a gran altura apoyado sobre columnas con capitel dórico, portando en sus enjutas relieves con el escudo e iniciales de los Reyes Católicos y el escudo del Emperador. Se accede al templo mediante un arco carpanel. Los muros exteriores que se ubican bajo el pórtico están decorados con motivos arquitectónicos.

La zona alta es marcadamente plateresca, centra la fachada un vano geminado insertado en un arco de medio punto en cuyas enjutas aparecen relieves de Victorias. Hacia el lado derecho de la fachada se ubica la torre que termina en espadaña con tres vanos para albergar las campanas.

#### ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado para la declaración de BIC, categoría monumento de la iglesia de Santo Domingo y el Convento de Santa Cruz la Real de Granada, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido graficada en el plano catastral vigente de Granada y cuya delimitación literal es la siguiente:

Eje de la calle Santiago entre la prolongación de la alineación norte de la plaza Fortuny y el eje de la calle

Comendadores de Santiago. En sentido horario, continúa por éste y por el lindero sur de la parcela 01 de la manzana 74-43-1. Atraviesa la calle Seco; bordea los linderos interiores de las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la manzana 73-44-1. Sigue en sentido horario por los ejes de las calle Fray Luis de Granada, Crucellas, Cordilleras y Varela hasta el lindero oriental de las parcelas 17 y 6 de la manzana 73-45-1 que desemboca en la alineación norte de la plaza Fortuny en donde comienza esta descripción.

#### BIENES MUEBLES

##### IDENTIFICACION:

#### I. ARQUITECTURA EN MARMOL.

##### I.1. Tabernáculo

- Francisco Rodríguez Navajas.
- Mármol labrado.
- 614 x 310 cms.
- Entre 1699 y 1700.
- Presbiterio.

#### II. ARQUITECTURA LIGNARIA.

##### II.1. Retablo de la Virgen de la Esperanza

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Autor desconocido.
- Pintura: Pedro de Raxis ( ? -1626).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 673 x 490 cms.
- Siglo XVII.
- Primera capilla lateral izda (Nave del Evangelio).

#### PARTES INTEGRANTES

##### II.1.a. Nuestra Sra. de la Esperanza.

- Autor desconocido.
- Alabastro labrado, dorado y policromado.
- 39,5 x 18 cms. Pedestal: 35 x 67 cms.
- Siglo XVI - Pedestal: 1818.
- Retablo de la Virgen de la Esperanza. Hornacina central.

##### II.1.b. San Pedro penitente

- Pedro de Raxis ( ? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 141,5 x 96 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 1er. cuerpo.

##### II.1.c. Crucifixión.

- Pedro de Raxis ( ? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 140 x 98 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 2º cuerpo.

##### II.1.d. San Jerónimo penitente.

- Pedro de Raxis ( ? -1626)
- Oleo sobre lienzo.

##### II.1.e. Aparición de Cristo a su madre.

- Pedro de Raxis ( ? -1626)
- Oleo sobre lienzo.

- 141,5 x 96 cms.

- Siglo XVII.

- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 1er. cuerpo.

- 140 x 98 cms.

- Siglo XVII.

- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 2º cuerpo.

##### II.1.g. Asunción de la Virgen.

- Pedro de Raxis ( ? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 89 x 91 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Atico.

##### II.2. Retablo de la Humildad.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 616 x 340 cms.
- Siglo XVII.
- Quinta capilla lateral izda. Nave del Evangelio.

#### PARTES INTEGRANTES

##### II.2.a. Cristo de la Humildad.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 160 x 80 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo de la Humildad: Hornacina.

##### II.3. Retablo de la Virgen del Rosario.

- Blas Moreno: Retablista.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado, estofado y policromado.
- 1608 x 826 cms.
- Entre 1743 y 1765.
- Capilla izquierda del crucero.

#### PARTES INTEGRANTES.

##### II.3.a. Sagrario.

- Autor desconocido
- Plata labrada, repujada y bruñida.
- 50 x 29,5 cms.
- Siglo XVIII.
- Retablo de la Virgen del Rosario.

##### II.4. Camarín de la Virgen del Rosario.

- Posiblemente bajo proyecto de Jose Bada: Arquitectura ( ? -1755)
- Pedro Tomás Valero: Escultura (relieves).
- Mármol pulido. Espejos.
- Entre 1727 y 1773.
- Capilla izquierda del crucero.

##### II.5. Retablo del Niño Jesús.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Torcuato Ruiz del Peral (1708-1773).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 657 x 520 cms.

- Siglo XVIII.
- Segunda capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

## PARTES INTEGRANTES.

## II.5.a. Niño Jesús.

- Torcuato Ruiz del Peral (1708-1773).
- Bulto redondo, tallado y policromado.
- 110 x 55 cms.
- Primer tercio del siglo XVIII.
- Retablo del Niño Jesús: Hornacina central.

## II.6. Retablo de San Vicente Ferrer.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 800 x 535 cms.
- Capilla izquierda del crucero.
- Siglo XVIII.
- Tercera capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

## II.7. Retablo de Sto. Tomas de Aquino.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Diego de Mora (1658-1732).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 835 x 535 cms.
- Siglo XVII-XVIII.
- Cuarta capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

## PARTES INTEGRANTES.

## II.7.a. San Antonio.

- Diego de Mora (1658-1732).
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 150 x 55 cms.
- Siglos XVII-XVIII.
- Retablo de Sto. Tomás de Aquino: Calle lateral izda.

## II.8. Retablo de Sta. Catalina de Siena.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 835 x 527 cms.
- Siglo XVII.
- Quinta capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

## PARTES INTEGRANTES

## II.8.a. Santa Catalina de Siena II.8.b. San Raimundo de Peñafort.

- Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 152 x 55 cms.
- Siglos XVI-XVII.
- Retablo de Sta. Catalina de Siena: Hornacina Central.
- Pablo de Rojas (1560-?).
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 152 x 55 cms.
- Siglos XVI-XVII.
- Retablo de Sta. Catalina de Siena: C/.lateral izda.

## II.8.c. Santa Lucía.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 160 x 65 cms.
- Siglo XVII.

- Retablo de Sta. Catalina de Siena: Calle lateral derecha.

## II.9. Retablo de Sto. Domingo de Guzmán.

- Francisco Hurtado Izquierdo (1669-1725) Arquitectura.
- Alonso de Mena (1587-1646) Escultura.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 1100 x 745 cms.
- Siglo XVIII.
- Brazo derecho del crucero.

## PARTES INTEGRANTES

## II.9.a. Santo Domingo de Guzmán. II.9.b. San Pedro Mártir.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, y policromado.
- 151 x 63 cms.
- Primer tercio del S. XVII.
- Retablo de Sto. Domingo de Guzmán: Hornacina Central.
- A. de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo, tallado, y policromado.
- 151 x 63 cms.
- Primer tercio del S. XVII.
- Retablo de Sto. Domingo de Guzmán; ático: Lateral izquierdo.

## II.9.c. San Vicente Ferrer.

- Alonso de Mena (1587-1646)
- Bulto redondo, tallado y policromado.
- 150 x 62 cms.
- Primer tercio del siglo XVII.
- Retablo de Sto. Domingo de Guzmán; ático: lateral dcho.

## II.10. Retablo de San José.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 690 cms. de ancho.
- Siglo XVII.
- Frente derecho del crucero.

## PARTES INTEGRANTES.

## II.10.a. San José.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado, estofado y policromado.
- 165 x 75 cms.
- Siglo XVIII.
- Retablo de San José: Hornacina central.

## II.11. Retablo de Santa Escolástica.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 650 x 490 cms.
- Siglo XVII.
- Capilla izda del brazo derecho del crucero.

## PARTES INTEGRANTES.

## II.11.a. Santa Escolástica.

- Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 175 x 74 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo de Santa Escolástica: Hornacina central.

III. PINTURA.

## III.1. Ecce-Homo.

- Autor desconocido.
- Oleo sobre tabla.
- 127 x 105 cms.
- Siglos XVI-XVII.
- Tercera capilla lateral izda. Nave del Evangelio.

## III.2. San Alberto Magno y Santo Tomás.

- Juan de Sevilla (164 695).
- Oleo sobre lienzo.
- 225 x 147 cms.
- Segunda mitad del S.XVII.
- Sacristía.

## III.3. La Batalla de Lepanto.

- Chavarito (1676-1750).
- Oleo sobre lienzo.
- 399 x 313 cms.
- Anterior a 1761.
- Antecamarín de la Virgen del Rosario.

IV. ESCULTURAS EXENTAS.

## IV.1. Virgen del Rosario.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado, labrado, guarnecido y policromado.
- 210 x 118 cms.
- Siglo XVIII.
- Capilla izda. del Crucero. Retablo de la Virgen del Rosario: Camarín.

PARTES INTEGRANTES.

## IV.1.a. Niño Jesús.

- Antonio Manuel Valero.
- Bulto redondo tallado y policromado.
- 55 x 28 cms.
- Siglo XVIII.
- Virgen del Rosario: Brazo Izdo.

## IV.1.b. Pedestal.

- Antonio Manuel Valero.
- Madera, tallado, dorado y policromado.
- 110 x 188 cms.
- Siglo XVIII.
- Virgen del Rosario.

## IV.2. Fernando el Católico.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 134 x 191 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar izdo. del Crucero, lindante con la Capilla Mayor.

## IV.3. Isabel la Católica.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 152 x 147 cms.

- Siglo XVII.

- Pilar derecho del Crucero, lindante con la Capilla Mayor.

## IV.4. Pio V.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado y policromado.
- 256 x 124 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar izdo. del Crucero, lindante con la nave central.

## IV.5. Benedicto XI.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado y policromado.
- 244 x 105 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar derecho del Crucero, lindante con la nave central.

## IV.6. Cristo de la Expiración.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado y policromado.
- 272 x 172 cms.
- Siglo XVI.
- Segunda capilla lateral izda.

## IV.7. Virgen de la Soledad.

- Manuel González (1765-1848).
- Bulto redondo tallado y policromado.
- 160 x 120 cms.
- Siglo XVIII.
- Tercera capilla lateral izda. Templete.

## IV.8. Angel lamparero.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 138 x 140 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar derecho del Crucero.

## IV.9. Angel lamparero.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 133 x 120 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar izdo. del Crucero.

## IV.10. Dos Batallas (Relieves).

- Luis Narvaez.
- Alabastro, tallado y pulido.
- 42 x 55 cms. / 40 x 53,5 cms.
- Fechado 1771.
- Antecamarín de la Virgen Rosario.

## IV.11. Ocho Angelotes (Relieves).

- Pedro Tomas Valero.
- Mármol, labrado y pulimentado.
- 52 x 26 cms. aprox.
- Siglo XVIII.
- Camarín de la Virgen del Rosario.

## IV.12. Escenas bíblicas.

- Pedro Tomás Valero.
- Alabastro tallado y pulido.
- 42 x 60 cms. aprox.
- Siglo XVIII.
- Camarín de la Virgen del Rosario.

V. MOBILIARIO

## V.1. Púlpito.

- Autor desconocido.
- Madera, tallado, dorado y policromado/mármol, labrado.
- Frente y escalera: 640 x 210 cms. Tornavox: 356 x 162 cms.

- Frente y escalera: Siglo XVI/ Tornavox: Siglo XVII.
- Pilar derecho del Crucero, lindante con la nave central.

## V.2. Organo.

- Autor desconocido.
- Madera, tallado, dorado y policromado/plomo, bruñido y cincelado.
- 890 x 475 cms.
- Hacia 1750.
- Encima de la tercera capilla lateral derecha (Nave de la Epístola).





2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

6º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

7º- Comunicar al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

8º- Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

9º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

10º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de julio de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### INMUEBLE

##### IDENTIFICACION:

DENOMINACION: IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO CONVENTO.  
DE SANTA CRUZ LA REAL.

LOCALIZACION: GRANADA.

NUCLEO: BARRIO DEL REALEJO.

UBICACION: PLAZA DE SANTO DOMINGO S/Nº.

FECHA DE CONSTRUCCION:

IGLESIA: 1512

CONVENTO: S.XVI

CAMARIN: S.XVIII

AUTOR: IGLESIA Y CONVENTO ANONIMOS. CAMARIN POSIBLEMENTE  
BAJO EL PROYECTO DE JOSE DE BADA.

ESTILO: IGLESIA Y CONVENTO: GOTICO CON ELEMENTOS DEL  
PRIMER RENACIMIENTO. CAMARIN: BARROCO TARDIO.

##### DESCRIPCION:

##### Convento de Santa Cruz la Real

El inmueble se ubica en el lugar que anteriormente se encontraban los palacios y huertas nazaries denominado Almanjarra mayor y menor. Esto supuso la transformación del urbanismo nazari para imponer los nuevos conceptos de ciudad tardo-gótica.

El convento se comienza a construir a principios del siglo XVI. De ésta primera edificación sólo queda una parte ya que han desaparecido la portada de acceso al interior del inmueble, el claustillo y la zona del noviciado.

Actualmente y aparte de las nuevas construcciones, el Monasterio consta de un patio de planta cuadrada,

porticado, abierto mediante vanos de medio punto que descansan sobre columnas dóricas separadas por altas pilastras del mismo orden. El piso superior presenta la misma disposición cambiando el capitel por mutilos. En las enjutas de los arcos centrales se encuentran los emblemas de la orden dominica y el yugo y las flechas de los Reyes Católicos.

En el frente occidental del citado patio se establece una doble arquería que dá paso a una sala rectangular desde donde, y a través de un arco de medio punto y dos vanos adintelados en sus laterales, parte la escalera. Dicha escalera arranca con un tramo y se bifurca en dos a partir del rellano central, desembocando en la sala de profundis en el cuerpo superior a través de triple arcada, siendo el arco central escazano y más ancho que los laterales.

La escalera está cubierta mediante cúpula sobre pechinas y se ornamenta con relieves realizados en yeso policromado portando elementos simbólicos-religiosos y emblemáticos. La iglesia de Santo Domingo formaba parte del Monasterio de Santa Cruz la Real.

Comienza su edificación en 1512, interrumpiéndose las obras cuando estaba terminado el cuerpo de la iglesia, reanudándose en 1532 y concluyéndose años más tarde.

El templo se construye en cantería y responde en estructura al estilo gótico, manifestando además elementos del primer renacimiento.

El interior presenta planta de cruz latina con capillas adosadas en sus muros laterales y cúpula en el crucero.

La nave se cubre en cada uno de sus tramos con bóveda nervada que descansa sobre grupo de columnitas dóricas.

A fines del siglo XVII, y a causa de las obras de ensanchamiento del convento; construcción del Camarín de la Virgen del Rosario y del Claustro grande, se modificó la bóveda del crucero construyéndose en su lugar una cúpula de gran altura sobre arcos torales y pechinas en su ángulos, dotándolo de una gran decoración barroca.

La diez capillas laterales se cubren con bóveda de crucería, las seis más próximas al crucero se abren a la nave mediante arcos apuntados y las cuatro más cercanas a los pies con arcos de medio punto. Esta diferencia fué motivada por la construcción del coro, el cual se encuentra situado a los pies del templo sobre bóveda gótica y abierta a la nave mediante arco carpanel el cual se decora con el yugo y las flechas y el escudo imperial.

La cabecera del templo presenta planta poligonal cubierta con bóveda de nervios. En el centro del presbiterio se encuentra emplazado un tabernáculo construido en mármol en

el año 1699 por Francisco Rodríguez Navajas. En el lado de la epístola y a través del presbiterio, se accede a la Sacristía, ésta de grandes dimensiones presenta planta rectangular, datándose su construcción a fines del siglo XVII.

Desde el interior del templo y a través de la capilla lateral izquierda más próxima al crucero se accede al camarín de la Virgen del Rosario. Obra barroca realizada entre 1725-1773, posiblemente bajo el proyecto de José de Bada.

Estructuralmente pertenece al tipo de camarín torre. Su planta es cuadrangular y está rodeado por tres antecámaras, la central cubierta de bóveda elíptica y las dos laterales con bóveda vaída. Están decoradas con relieves en mármol y alabastro, así como pinturas en las bóvedas y muros con temas de personajes y acontecimientos españoles. El camarín se abre al crucero de la iglesia mediante un arco de medio punto. El interior consta de un alzado mediante trompas que determinan una base cuadrifoliada que se cubre con bóveda sobre pechinas cuya tracería define una estrella de ocho puntas, realizado a base de mármoles, espejos cóncavos o esféricos guarnecidos con adornos dorados.

El exterior del templo, la fachada de los pies responde al estilo renacentista. Es obra de cantería y presenta un pórtico a gran altura apoyado sobre columnas con capitel dórico, portando en sus enjutas relieves con el escudo e iniciales de los Reyes Católicos y el escudo del Emperador. Se accede al templo mediante un arco carpanel. Los muros exteriores que se ubican bajo el pórtico están decorados con motivos arquitectónicos.

La zona alta es marcadamente plateresca, centra la fachada un vano geminado insertado en un arco de medio punto en cuyas enjutas aparecen relieves de Victorias. Hacia el lado derecho de la fachada se ubica la torre que termina en espadaña con tres vanos para albergar las campanas.

#### ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado para la declaración de BIC, categoría monumento de la iglesia de Santo Domingo y el Convento de Santa Cruz la Real de Granada, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que ha sido graficada en el plano catastral vigente de Granada y cuya delimitación literal es la siguiente:

Eje de la calle Santiago entre la prolongación de la alineación norte de la plaza Fortuny y el eje de la calle

Comendadores de Santiago. En sentido horario, continúa por éste y por el lindero sur de la parcela 01 de la manzana 74-43-1. Atraviesa la calle Seco; bordea los linderos interiores de las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la manzana 73-44-1. Sigue en sentido horario por los ejes de las calle Fray Luis de Granada, Crucellas, Cordilleras y Varela hasta el lindero oriental de las parcelas 17 y 6 de la manzana 73-45-1 que desemboca en la alineación norte de la plaza Fortuny en donde comienza esta descripción.

#### BIENES MUEBLES

#### IDENTIFICACION:

#### I. ARQUITECTURA EN MARMOL.

##### I.1. Tabernáculo

- Francisco Rodríguez Navajas.
- Mármol labrado.
- 614 x 310 cms.
- Entre 1699 y 1700.
- Presbiterio.

#### II. ARQUITECTURA LIGNARIA.

##### II.1. Retablo de la Virgen de la Esperanza

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Autor desconocido.
- Pintura: Pedro de Raxis (? -1626).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 673 x 490 cms.
- Siglo XVII.
- Primera capilla lateral izda (Nave del Evangelio).

#### PARTES INTEGRANTES

##### II.1.a. Nuestra Sra. de la Esperanza.

- Autor desconocido.
- Alabastro labrado, dorado y policromado.
- 39,5 x 18 cms. Pedestal: 35 x 67 cms.
- Siglo XVI - Pedestal: 1818.
- Retablo de la Virgen de la Esperanza. Hornacina central.

##### II.1.b. San Pedro penitente

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 141,5 x 96 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 1er. cuerpo.

##### II.1.c. Crucifixión.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 140 x 98 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 2º cuerpo.

##### II.1.d. San Jerónimo penitente.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.

##### II.1.e. Aparición de Cristo a su madre.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.

- 141,5 x 96 cms.

- Siglo XVII.

- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 1er. cuerpo.

- 140 x 98 cms.

- Siglo XVII.

- Retablo Virgen de la Esperanza: Calle lateral izda., 2º cuerpo.

##### II.1.g. Asunción de la Virgen.

- Pedro de Raxis (? -1626)
- Oleo sobre lienzo.
- 89 x 91 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo Virgen de la Esperanza: Atico.

##### II.2. Retablo de la Humildad.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 616 x 340 cms.
- Siglo XVII.
- Quinta capilla lateral izda. Nave del Evangelio.

#### PARTES INTEGRANTES

##### II.2.a. Cristo de la Humildad.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 160 x 80 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo de la Humildad: Hornacina.

##### II.3. Retablo de la Virgen del Rosario.

- Blás Moreno: Retablista.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado, estofado y policromado.
- 1608 x 826 cms.
- Entre 1743 y 1765.
- Capilla izquierda del crucero.

#### PARTES INTEGRANTES.

##### II.3.a. Sagrario.

- Autor desconocido
- Plata labrada, repujada y bruñida.
- 50 x 29,5 cms.
- Siglo XVIII.
- Retablo de la Virgen del Rosario.

##### II.4. Camarín de la Virgen del Rosario.

- Posiblemente bajo proyecto de Jose Bada: Arquitectura (? -1755)
- Pedro Tomás Valero: Escultura (relieves).
- Mármol pulido. Espejos.
- Entre 1727 y 1773.
- Capilla izquierda del crucero.

##### II.5. Retablo del Niño Jesús.

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Torcuato Ruiz del Peral (1708-1773).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 657 x 520 cms.

- Siglo XVIII.
- Segunda capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

**PARTES INTEGRANTES.**

**II.5.a. Niño Jesús.**

- Torcuato Ruiz del Peral (1708-1773).
- Bulto redondo, tallado y policromado.
- 110 x 55 cms.
- Primer tercio del siglo XVIII.
- Retablo del Niño Jesús: Hornacina central.

**II.6. Retablo de San Vicente Ferrer.**

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 800 x 535 cms.
- Capilla izquierda del crucero.
- Siglo XVIII.
- Tercera capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

**II.7. Retablo de Sto. Tomas de Aquino.**

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Diego de Mora (1658-1732).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 835 x 535 cms.
- Siglo XVII-XVIII.
- Cuarta capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

**PARTES INTEGRANTES.**

**II.7.a. San Antonio.**

- Diego de Mora (1658-1732).
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 150 x 55 cms.
- Siglos XVII-XVIII.
- Retablo de Sto. Tomás de Aquino: Calle lateral izda.

**II.8. Retablo de Sta. Catalina de Siena.**

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 835 x 527 cms.
- Siglo XVII.
- Quinta capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).

**PARTES INTEGRANTES**

**II.8.a. Santa Catalina de Siena II.8.b. San Raimundo de Peñafort.**

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pablo de Rojas (1560- ? ).</li> <li>- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.</li> <li>- 152 x 55 cms.</li> <li>- Siglos XVI-XVII.</li> <li>- Retablo de Sta. Catalina de Siena: Hornacina Central.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pablo de Rojas (1560-?).</li> <li>- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.</li> <li>- 152 x 55 cms.</li> <li>- Siglos XVI-XVII.</li> <li>- Retablo de Sta. Catalina de Siena: C/. lateral izda.</li> </ul> |
|---|--|

**II.8.c. Santa Lucía.**

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 160 x 65 cms.
- Siglo XVII.

- Retablo de Sta. Catalina de Siena: Calle lateral derecha.

**II.9. Retablo de Sto. Domingo de Guzmán.**

- Francisco Hurtado Izquierdo (1669-1725) Arquitectura.
- Alonso de Mena (1587-1646) Escultura.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 1100 x 745 cms.
- Siglo XVIII.
- Brazo derecho del crucero.

**PARTES INTEGRANTES**

**II.9.a. Santo Domingo de Guzmán. II.9.b. San Pedro Mártir.**

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor desconocido.</li> <li>- Bulto redondo, tallado, y policromado.</li> <li>- 151 x 63 cms.</li> <li>- Primer tercio del S. XVII.</li> <li>- Retablo de Sto. Domingo de Guzmán: Hornacina Central.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- A. de Mena (1587-1646).</li> <li>- Bulto redondo, tallado, y policromado.</li> <li>- 151 x 63 cms.</li> <li>- Primer tercio del S. XVII.</li> <li>- Retablo de Sto. Domingo de Guzmán: ático: Lateral izquierdo.</li> </ul> |
|--|--|

**II.9.c. San Vicente Ferrer.**

- Alonso de Mena (1587-1646)
- Bulto redondo, tallado y policromado.
- 150 x 62 cms.
- Primer tercio del siglo XVII.
- Retablo de Sto. Domingo de Guzmán; ático: lateral dcho.

**II.10. Retablo de San José.**

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 690 cms. de ancho.
- Siglo XVII.
- Frente derecho del crucero.

**PARTES INTEGRANTES.**

**II.10.a. San José.**

- Autor desconocido.
- Bulto redondo, tallado, dorado, estofado y policromado.
- 165 x 75 cms.
- Siglo XVIII.
- Retablo de San José: Hornacina central.

**II.11. Retablo de Santa Escolástica.**

- Arquitectura: Autor desconocido.
- Escultura: Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Madera, tallado, ensamblado, dorado y policromado.
- 650 x 490 cms.
- Siglo XVII.
- Capilla izda del brazo derecho del crucero.

**PARTES INTEGRANTES.**

**II.11.a. Santa Escolástica.**

- Pablo de Rojas (1560- ? ).
- Bulto redondo, tallado, dorado y policromado.
- 175 x 74 cms.
- Siglo XVII.
- Retablo de Santa Escolástica: Hornacina central.

III. PINTURA.

## III.1. Ecce-Homo.

- Autor desconocido.
- Oleo sobre tabla.
- 127 x 105 cms.
- Siglos XVI-XVII.
- Tercera capilla lateral izda. Nave del Evangelio.

## III.2. San Alberto Magno y Santo Tomás.

- Juan de Sevilla (164 695).
- Oleo sobre lienzo.
- 225 x 147 cms.
- Segunda mitad del S.XVII.
- Sacristía.

## III.3. La Batalla de Lepanto.

- Chavarito (1676-1750).
- Oleo sobre lienzo.
- 399 x 313 cms.
- Anterior a 1761.
- Antecamarín de la Virgen del Rosario.

IV. ESCULTURAS EXENTAS.

## IV.1. Virgen del Rosario.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado, labrado, guarnecido y policromado.
- 210 x 118 cms.
- Siglo XVIII.
- Capilla izda. del Crucero. Retablo de la Virgen del Rosario: Camarín.

PARTES INTEGRANTES.

## IV.1.a. Niño Jesús.

- Antonio Manuel Valero.
- Bulto redondo tallado y policromado.
- 55 x 28 cms.
- Siglo XVIII.
- Virgen del Rosario: Brazo Izdo.

## IV.1.b. Pedestal.

- Antonio Manuel Valero.
- Madera, tallado, dorado y policromado.
- 110 x 188 cms.
- Siglo XVIII.
- Virgen del Rosario.

## IV.2. Fernando el Católico.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 134 x 191 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar izdo. del Crucero, lindante con la Capilla Mayor.

## IV.3. Isabel la Católica.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 152 x 147 cms.

- Siglo XVII.

- Pilar derecho del Crucero, lindante con la Capilla Mayor.

## IV.4. Pio V.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado y policromado.
- 256 x 124 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar izdo. del Crucero, lindante con la nave central.

## IV.5. Benedicto XI.

- Alonso de Mena (1587-1646).
- Bulto redondo tallado, dorado y policromado.
- 244 x 105 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar derecho del Crucero, lindante con la nave central.

## IV.6. Cristo de la Expiración.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado y policromado.
- 272 x 172 cms.
- Siglo XVI.
- Segunda capilla lateral izda.

## IV.7. Virgen de la Soledad.

- Manuel González (1765-1848).
- Bulto redondo tallado y policromado.
- 160 x 120 cms.
- Siglo XVIII.
- Tercera capilla lateral izda. Templete.

## IV.8. Angel lamparero.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 138 x 140 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar derecho del Crucero.

## IV.9. Angel lamparero.

- Autor desconocido.
- Bulto redondo tallado, dorado, estofado y policromado.
- 133 x 120 cms.
- Siglo XVII.
- Pilar izdo. del Crucero.

## IV.10. Dos Batallas (Relieves).

- Luis Narvaez.
- Alabastro, tallado y pulido.
- 42 x 55 cms. / 40 x 53,5 cms.
- Fechado 1771.
- Antecamarín de la Virgen Rosario.

## IV.11. Ocho Angelotes (Relieves).

- Pedro Tomas Valero.
- Mármol, labrado y pulimentado.
- 52 x 26 cms. aprox.
- Siglo XVIII.
- Camarín de la Virgen del Rosario.

## IV.12. Escenas bíblicas.

- Pedro Tomás Valero.
- Alabastro tallado y pulido.
- 42 x 60 cms. aprox.
- Siglo XVIII.
- Camarín de la Virgen del Rosario.

V. MOBILIARIO

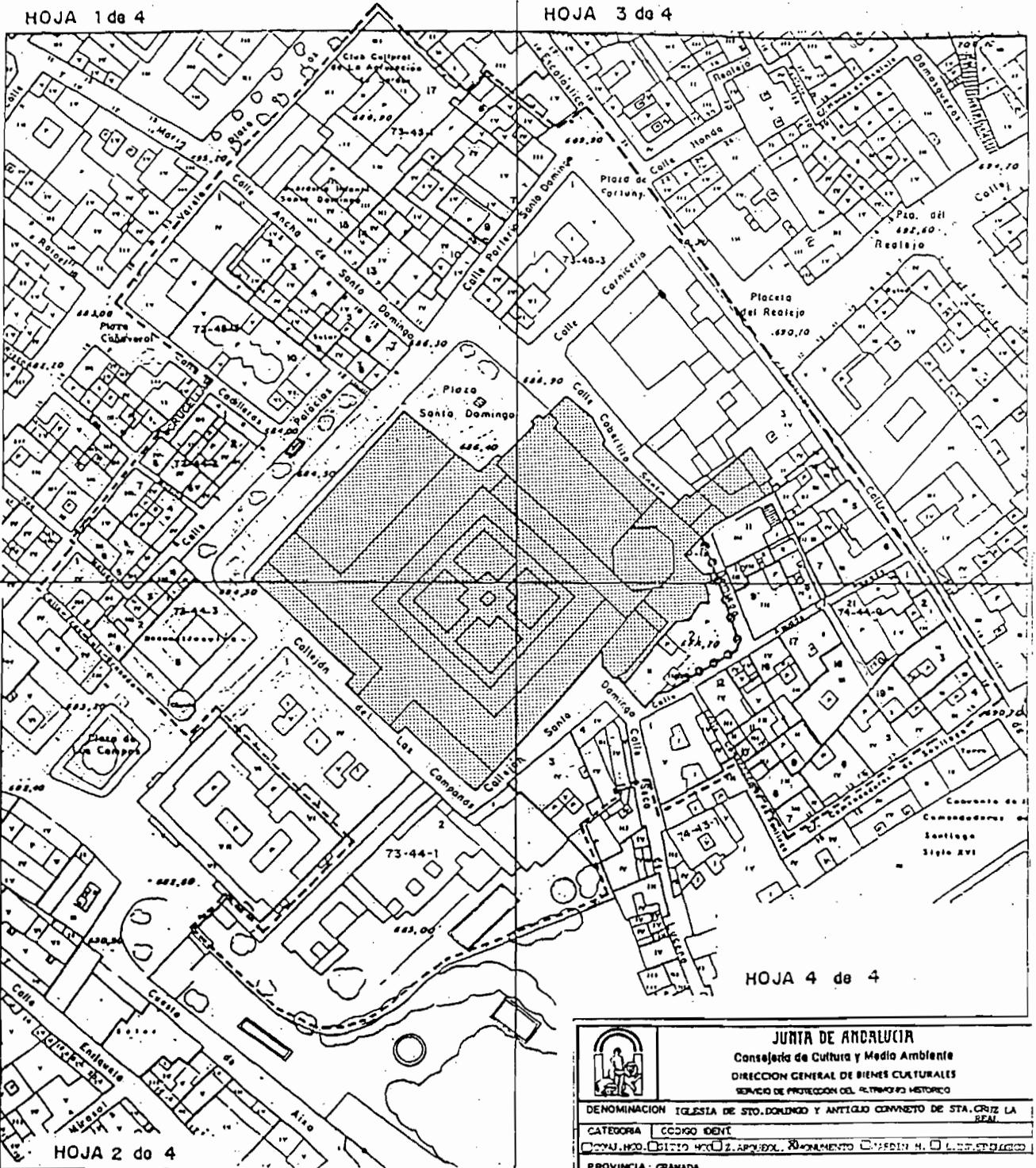
## V.1. Púlpito.

- Autor desconocido.
- Madera, tallado, dorado y policromado/mármol, labrado.
- Frente y escalera: 640 x 210 cms. Tornavox: 356 x 162 cms.

- Frente y escalera: Siglo XVI/ Tornavox: Siglo XVII.
- Pilar derecho del Crucero, lindante con la nave central.

## V.2. Organo.

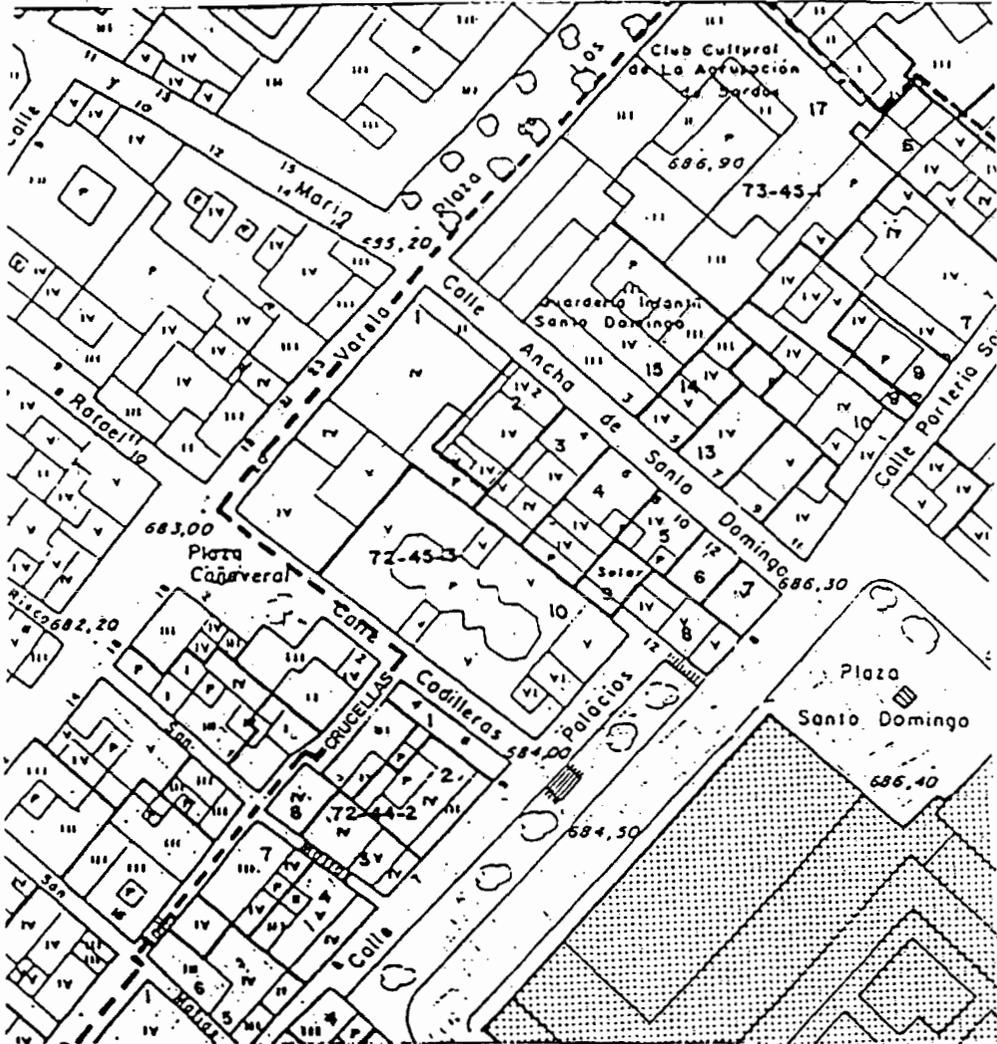
- Autor desconocido.
- Madera, tallado, dorado y policromado/plomo, bruñido y cincelado.
- 890 x 475 cms.
- Hacia 1750.
- Encima de la tercera capilla lateral derecha (Nave de la Epistola).



--- DELIMITACION DEL ENTORNO

 DELIMITACION DEL BIEN

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DENOMINACION: IGLESIA DE STO. DOMINGO Y ANTIGUO CONVENTO DE STA. CRIZ LA REAL	
CATEGORIA:	CODIGO IDENT:
<input type="checkbox"/> MON. HIST. <input type="checkbox"/> BICHO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> MEDIO H. <input type="checkbox"/> LUGAR HISTORICO	
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIO/S: GRANADA	
DIRECCION: PLAZA DE SANTO DOMINGO 5/Nº	
PLANO Nº:	TITULO: DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO
CARTOGRAFIA BASE: ( Organismo, Título del plano y fecha )	
ESCALA: 1:2.000	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: JUNIO 1992



HOJA 1 de 4

IGLESIA DE SANTO DOMINGO Y ANTIGUO  
CONVENTO STA. CRUZ LA REAL

ESCALA 1:1.000

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artº 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1878 (BOE nº 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 7 de julio de 1992.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

*ANUNCIO de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de títulos-licencias de Agencia de Viajes.*

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, número de Título y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con la dispuesta en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 91.1 de la citada Ley, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de Agencias de Viajes en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97 de 22.4.88), al no haberse adecuado y regularizado la situación legal de tales entidades a las prescripciones contenidas en los artículos 5 b) y 15 a) de la citada Orden.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndoles saber que disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 31 de julio de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

Agencias de Viajes que se citan:

Denominación: Viajes Abril, S.A.  
Nº Título: 1.196-m.  
Domicilio Social: Sevilla, Almirante Lobo, 11.

Denominación: Viajes Casto, S.A.  
Nº Título: 1.872-m.  
Domicilio Social: Torremolinos (Málaga), C. Montes Edif. El Cortijillo, L. 3.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Zona Arqueológica como bien de interés cultural a favor de Las Termas Romanas, en Lecrín (Granada).*

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor de Las Termas Romanas, en Lecrín (Granada).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor de Las Termas Romanas, en Lecrín (Granada), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días puedan cuantas tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 27 de julio de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

*Delimitación Literal*

Las cuatro parcelas en las que se encuentran la Termas, quedan definidas por un área poligonal de líneas rectas cuyos vértices, comenzando por el noroeste y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, corresponden a los siguientes puntos:

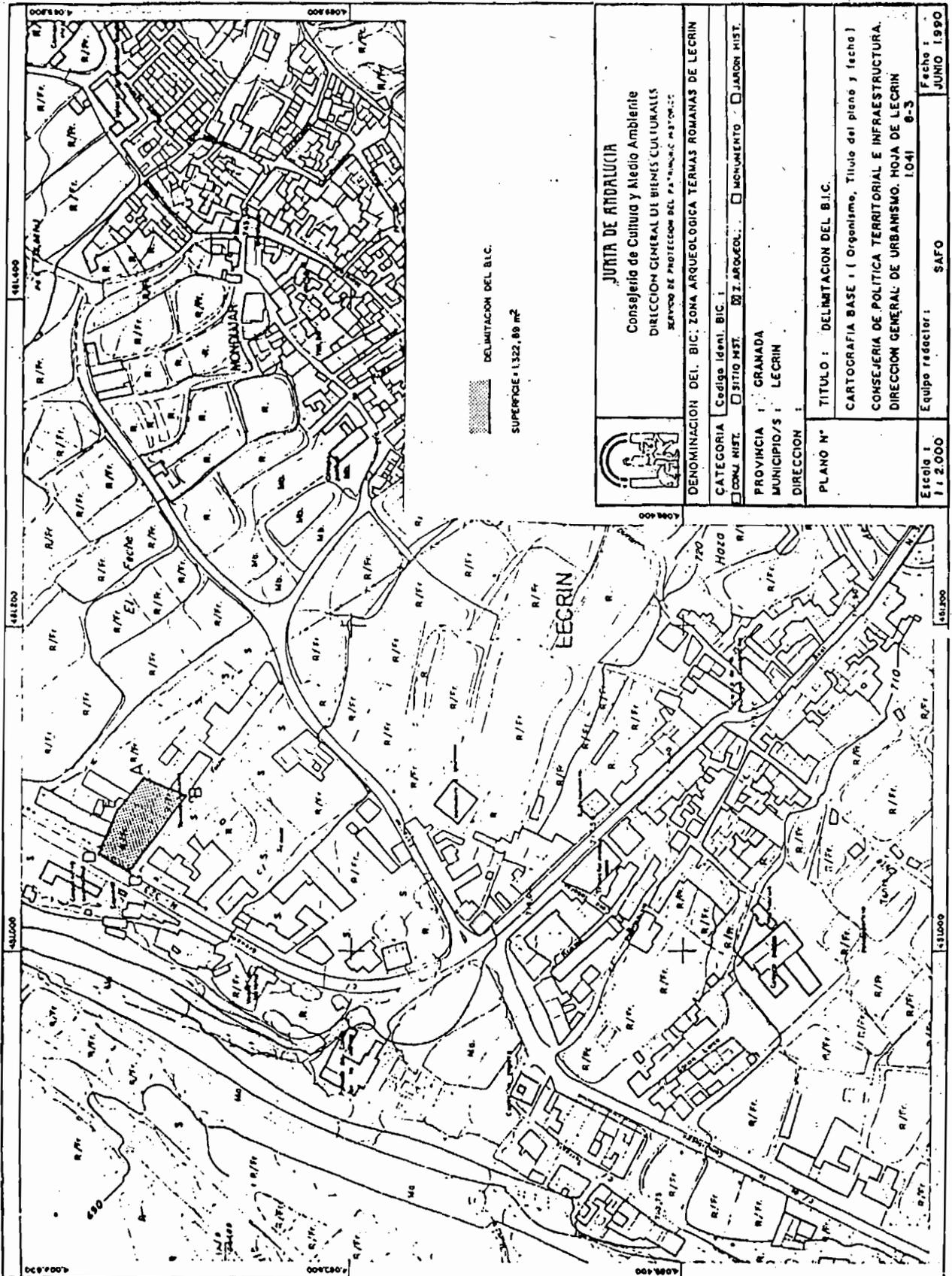
- a. 4.089,725/451,160 coordenadas UTM.
- b. 4.089,698/451,095 coordenadas UTM.
- c. 4.089,734/451,046 coordenadas UTM.
- d. 4.089,752/451,057 coordenadas UTM.
- e. 4.089,740/451,086 coordenadas UTM.

Las líneas tienen las siguientes longitudes:  
a-b: 26,80 m, linda con la propiedad de D. Nicolás Quirantes Morilla.

- b-c: 58,15 m, paralela a la calle Feche.
- c-d: 20,10 m, paralela a la calle Granada.
- d-e: 31,00 m, linda con una edificación existente.
- e-a: 23,95 m, linda con una edificación y huertos.

Entre las parcelas 2, 3 y 4 existe un acceso a vivienda, perpendicular a la calle Feche, que actualmente no tiene nombre.

DELIMITACION GRAFICA



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                  Consejo de Cultura y Medio Ambiente                  DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES                  SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION DEL BIC: ZONA ARQUEOLOGICA TERNAS ROMANAS DE LECCION	
CATEGORIA <input type="checkbox"/> CODIGO IDENT. BIC:	<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input checked="" type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.
PROVINCIA: GRAMADA	MUNICIPIO/S: LECCION
DIRECCION:	
TITULO: DELIMITACION DEL B.I.C.	
CARTOGRAFIA BASE: ( Organismo, Título del plano y fecha ) CONSERJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA. DIRECCION GENERAL DE URBANISMO. HOJA DE LECCION 104J 6-3	
Escala: 1 : 2.000	Equipo redactor: SAFO
Fecha: JUNIO 1990	

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Industria y Energía de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativo, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (REF.: HE/sp:67/92). (PP. 918/92).

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966, y el art. 10º del Decreto 2619/1966, ambas de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Red Eléctrico de España, S.A.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 95. 28046 Madrid.  
Objeto de la autorización: Estación terminal de cables, línea subterránea y tramo de línea submarina dentro de aguas españolas Título del proyecto: Interconexión eléctrica a 400 Kv. entre España y Marruecos.  
Términos municipales afectados: Torifa.  
Tensión de servicio: 400 Kv. Frecuencia: 50 Hz.  
Conductores subterráneos: Tipo aceite fluido de cobre, con hueco central para aceite, sección 800 mm<sup>2</sup>.  
Conductores submarinos: Tipo aceite fluido de cobre con hueco central para aceite, sección 800 mm<sup>2</sup>.  
Finalidad de la instalación: Permitir el enlace de las redes eléctricas de alta tensión de Europa y África del Norte, mejorando la estabilidad de los sistemas.  
Presupuesto: 5.475.000.000 ptas.  
Referencia: HE/sp.  
Expediente: 67/92.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección Provincial, sita en Cádiz, Avda. de Andalucía, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 26 de mayo de 1992.- El Director Provincial, Andrés Herranz Soler.

## AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO exponiendo al público modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Benalmádena, correspondiente al sector de planeamiento núm. 12. (PP. 1127/92).

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión 5/90, de 24 de julio, aprobado definitivamente el expediente de Adaptación-revisión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, dejando no obstante suspendida la oprobación entre otros del Sector de Planeamiento núm. 12. El Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de dicho acuerdo Autonómico y en observancia de lo preceptuado en el art. 41.3 de la Ley del Suelo, en concordancia con el 132.3 del Reglamento de Planeamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de mayo de 1992, acordó la aprobación de la delimitación definitiva del aludido Sector de Planeamiento.

En consecuencia se procede a la exposición pública de dicho acuerdo corporativo, por término de un mes para audiencia de reclamaciones a cuya efecto el expediente en cuestión estará en el Area de Arquitectura y Urbanismo para consulta.

Benalmádena, 9 de julio de 1992.- El Delegado de Urbanismo.

## AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAEN)

EDICTO (PP. 1142/92).

Dan Marcelo Cuevas Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber: Que el ayuntamiento de Jabalquinto, en sesión

Plenaria, celebrada el día 26 de junio de mil novecientos noventa y dos, acordó: Delegar en la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo previsto en el art. 7.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, regulador de los Haciendas Locales, la Recaudación en procedimiento de opremio del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, 16 de julio de 1992

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Lucena. (PP. 1174/92).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 1992 acordó aprobar inicialmente Modificación puntual de las Normas subsidiarias de Planeamiento relativa al Plan Parcial Residencial nº 2.

En cumplimiento del artículo 128, en relación con el 114.1, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, la expresada modificación se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de esta última, durante el cual el expediente queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, y podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Lucena, 23 de julio de 1992.- El Alcalde, P.D. La 1º Tte. de Alcalde, Martina Rivas Chacón.

ANUNCIO de aprobación inicial del plan parcial residencial núm. 2 de las normas subsidiarias de planeamiento. (PP. 1175/92).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 1992 acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial Residencial nº 2 de las Normas subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactado por el Arquitecto D. Raúl Rodríguez Luna, y cuya oprobación definitiva queda supeditada a la de la Modificación puntual de dichas Normas relativa al indicado Plan Parcial, inicialmente aprobada en la propia sesión plenaria.

En cumplimiento del artículo el 116.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expresado Plan Parcial se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de esta última, durante el cual el expediente queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, y podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Lucena, 23 de julio de 1992.- El Alcalde, P.D. La 1º Tte. de Alcalde, Martina Rivas Chacón.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

EDICTO (PP. 1252/92).

D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de Urbanización de terrenos sitios en «Recreo San José», entre C/ Tajo, Ronda Urbana y ferrocarril, promovido por VICOAN-DOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Montero León Sotelo, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 339/92 núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Artº. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, pudiéndose pre-

sentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento durante horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 31 de julio de 1992.- El Alcalde,

**EDICTO (PP. 1262/92).**

D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**HAGO SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de Urbanización de terrenos sitos en La Avenida de Andalucía (Sector A0-2 Ciudad Blanca), promovido por IDENA, S.A., (José Pastor Márquez), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Romero Romero, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 2694/91 n.º 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Art.º 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento durante horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 3 de agosto de 1992.- El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)**

**ANUNCIO (PP. 1245/92).**

Aprobada inicialmente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por sesión plenaria del día 26 de junio de 1992, se procede a la apertura del trámite de información pública por espacio de un mes, quedando a disposición el expediente en la Oficina Técnica municipal, de 8 a 15 horas, a fin de poderse examinar y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pizarra, 5 de agosto de 1992.- El Alcalde Presidente, Juan Gámez Montero.

**ANUNCIO sobre el Plan Parcial de ordenación sector UR-1 de Pizarra. (PP. 1246/92).**

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1992, el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-1, el Olivar, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se procede a la apertura del Trámite de información pública por espacio de un mes, quedando a disposición el expediente en la Oficina Técnica Municipal, de 8 a 15 horas, a fin de poderse examinar y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pizarra, 5 de agosto de 1992.- El Alcalde Presidente, Juan Gámez Montero.

**ANUNCIO sobre el Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial de Pizarra (PP. 1247/92).**

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 26 de junio de 1992, el Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial de Pizarra, se procede a la apertura del trámite de información pública por espacio de un mes, quedando a disposición el expediente en la Oficina Técnica Municipal, de 8 a 15 horas, a fin de

poder examinar y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pizarra, 5 de agosto de 1992.- El Alcalde-Presidente, Juan Gámez Montero.

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

**ANUNCIO (PP. 1264/92).**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1992, se ha adoptado acuerdo, por el que se oprime inicialmente el expediente sobre Plan Especial de Reforma Interior en P-1 Gas Ciudad, promovido por Gas Andalucía SA.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, conforme a lo regulado en el art. 116.o) del RDL 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 1 mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio, y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto en el Dept. Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 6 de agosto de 1992.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D., Juan Jerez Marín.

**UNICAJA**

**ANUNCIO de la Comisión Electoral (PP. 1265/92).**

**SORTEO para el nombramiento de Compromisarios, a celebrar en cada una de las Provincias que constituyen el ámbito de actuación de Unicaja, que intervendrán en la elección de Consejeros Generales representantes de los Impositores en la Asamblea General.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se ha iniciado el proceso de constitución de los Organos de Gobierno de esta Caja de Ahorros a partir del día 10 de Agosto de 1992, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13º del Reglamento del procedimiento regulador del sistemas de designaciones y elecciones de los Organos de Gobierno, una vez constituida la Comisión de Control en Comisión Electoral, se pone en conocimiento de los Impositores de esta Entidad, lo siguiente:

a) Los sorteos para la designación de compromisarios en representación de Impositores, se realizarán en los lugares, locales, días y horas que se expresan a continuación:

Ciudad	Local	Fecha	Hora
Jaén	Paseo de la Estac. 26	09.10.92	11 hs.
Ciudad Real	Bernardo Mulleras, 2	09.10.92	19 hs.
Madrid	Virgen de Peligros, 14	10.10.92	11 hs.
Huelva	Las Bocas, nº 12	13.10.92	11 hs.
Sevilla	Sierpes, nº 22	13.10.92	19 hs.
Cádiz	Pza. de San Agustín, 3	14.10.92	11 hs.
Córdoba	Avda. Gran Capitán, 26	14.10.92	19 hs.
Almería	Paseo de Almería, 67	15.10.92	11 hs.
Granada	Gran Vía de Colón, 28	15.10.92	19 hs.
Melilla	Ejército Español, 7	16.10.92	13 hs.
Málaga	Avda. de Andalucía, 10-12	17.10.92	11 hs.

b) Los sorteos serán públicos para los Impositores de la Entidad y se celebrarán con la presencia de Notario, que levantará la oportuna acta, y con la asistencia del Presidente de la Comisión Electoral de la Entidad o de otro miembro de la misma, en quién este designe, y de un representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) En cada uno de los sorteos se elegirá el siguiente número de compromisarios, electores representantes de los Impositores en representación de los municipios en los que la Entidad tiene abierta oficina, en proporción a los recursos ajenos depositados en cada una de ellas.

Málaga.....	315
Cádiz.....	123
Almería.....	94
Jaén.....	59
Ciudad Real.....	47
Sevilla.....	17
Melilla.....	12
Córdoba.....	7
Huelva.....	7
Madrid.....	5
Granada.....	4
Total.....	690

En prevención de que algunos de los así designados careciesen de uno o varios requisitos legales que le inhabilitaran para el ejercicio del cargo o fuesen incompatibles, se elegirá, por el mismo procedimiento un número igual de suplentes.

d) Se advierte a los posibles titulares de cuentas de ahorro infantil, mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que, si en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, no hicieran uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

e) Se advierte a los titulares de depósitos o cuentas conjuntas o indistintas de su derecho a designar a cualquiera de los titulares para participar en el sorteo, en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio. En el supuesto de que no hicieran uso de este derecho, se considerará como único Impositor, a efectos del mencionado sorteo, al titular idóneo que figure en primer lugar.

f) Las listas de impositores se encuentran a disposición de aquellos que tengan una antigüedad como Impositor superior a dos años y cuenten con un saldo medio mínimo en la Entidad de diez mil pesetas, a efectos de liquidación de intereses y en cualquier forma de depósito, en la Sede Central de la Caja, Avda. de Andalucía, 10 y 12, de Málaga, y en todas las sucursales las correspondientes a cada una de ellas.

El período de exhibición de las listas de Impositores es de diez días. Contra estas listas se podrán presentar

impugnaciones durante el período de exhibición y en los tres días posteriores al cierre de dicho período.

Las impugnaciones, que, en su caso, procedieran contra las listas de Impositores, se interpondrán ante la Comisión Electoral y se presentarán, por escrito, en la oficina, en cuya lista se hayan observado las deficiencias, o en la Sede Central de la Caja.

Contra la resolución de la Comisión Electoral el impugnante podrá reclamar, en término de tres días, ante la Comisión de Recursos de Segunda Instancia, que resolverá en segunda y definitiva instancia.

Se advierte, expresamente, el carácter de notificación que, a todos los efectos, tiene la publicación de las listas de Impositores.

Málaga, 11 de agosto de 1992.- El Presidente de la Comisión Electoral, Cristóbal Reina Rendón.

## ALOMAR, SDAD. COOP. AND.

### ANUNCIO PP. 1201/92).

Por la presente se convoca a los señores socios a la Asamblea General de esta Cooperativa, que se celebrará en el domicilio social de la misma, C/ García Alix núm. 5 de Almería, a las veinte horas del día 30 de agosto próximo en primera convocatoria y a las veinte horas treinta minutos del mismo día y lugar en segunda convocatoria con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Aprobación si procede del Balance final
2. Delegación de poderes.

Almería, 15 de julio de 1992.- Los Liquidadores, Francisco Alférez Olivares, DNI 27.123.594.- José Alférez Olivares, DNI 27.075.349.- Juan Alférez Olivares DNI 27.206.356.

## TRASLADO DE LA SEDE DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Desde el día 13 de julio de 1992, la **Presidencia** de la Junta de Andalucía y la **Consejería de la Presidencia** tienen como sede el **PALACIO DE SAN TELMO, c/ Palos de la Frontera s/nº. 41004 SEVILLA.**  
Teléfono: (95) 459 75 00.

En el Palacio de Monsalves, c/ Monsalves núm. 8 y 10, 41001 Sevilla, teléfono: (95) 421 88 60, **continúan ubicadas las siguientes dependencias administrativas** de la Consejería de la Presidencia:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Dirección General de Relaciones con el Parlamento.
- Dirección General de Asuntos Comunitarios.
- Gabinete Jurídico.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63